



Centro de Estudios Internacionales

El sistema penitenciario en México: factores
estructurales e individuales que influyen en la
victimización carcelaria entre personas privadas de
la libertad en Centros de Reinserción Estatales

TESIS
que para obtener el título de

Licenciada en Política y Administración Pública

presenta

Claudia Itzel Cote García

Directora de tesis: Dra. Melina Altamirano Hernández

México, Ciudad de México, 2021

*Mi gratitud eterna a Melina Altamirano, Mónica Serrano, Elena Azaola y Luz María García.
Mis mentoras, mujeres admirables, cuyas enseñanzas y paciencia me han sostenido.*

Todo mi cariño a las personas que me acompañaron durante mi estancia en El Colegio y la escritura de esta tesis. Gracias por su apoyo, consejos y generosidad. Las sesiones de estudio, lectura y redacción fueron muy amenas y divertidas junto a ustedes. Nuestras historias siempre las llevaré en el corazón.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
LOS MIRADORES HACIA LA VICTIMIZACIÓN CARCELARIA.....	12
A. Teoría de la privación	15
B. Teoría integrada de la victimización	19
I. Vulnerabilidad.....	20
II. Antagonismo.....	23
EL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO	32
A. Marco normativo	33
B. Panorama de los centros de reinserción en México	37
I. Personas privadas de la libertad.....	39
II. Condiciones de reclusión.....	47
VICTIMIZACIÓN CARCELARIA EN MÉXICO	55
A. Ventajas y límites del análisis cuantitativo	56
B. Base de datos: ENPOL.....	57
C.Operacionalización de variables	59
I. Variables dependientes.....	59
II. Variables independientes.....	61
D. Hipótesis de victimización carcelaria	64
E. Modelos de regresión.....	65
I. Victimización física.....	68
II. Victimización de propiedad.....	72
III. Victimización sexual	75
EXPERIENCIAS DE VICTIMIZACIÓN CARCELARIA	77
El personal penitenciario	78
Víctimas y victimarios, o ¿víctimas también?	79
A. Internos con características de vulnerabilidad.....	80
B. Internos con características antagónicas.....	86
REFLEXIONES FINALES	94
Recomendaciones.....	101
A. Plan de acción al corto plazo.....	102
B. Plan de acción al mediano/largo plazo.....	107
APÉNDICES	117
BIBLIOGRAFÍA	119

INTRODUCCIÓN

Llorar por los inocentes es fácil. Lo que nos define como individuos y como sociedad es nuestra capacidad de exigir dignidad y legalidad en el tratamiento de los culpables. El compromiso con el proceso civilizatorio es arduo y exige lo mejor de nosotros.

Eliane Brum¹

En México, el sistema penitenciario tiene el propósito de ejecutar las penas privativas de la libertad de manera justa. Estas medidas deben implementarse bajo la estricta observancia de los derechos humanos de los internos². Sin embargo, en los últimos años, se han publicado múltiples videos y reportes que muestran dinámicas de violencia en el sistema penitenciario: hombres desnudos que son golpeados a palos; amarrados y sofocados con toallas; electrocutados con cables de luz y otras agresiones. Así, uno de los retos actuales más importantes es salvaguardar la integridad personal de las personas privadas de la libertad, evitando su exposición a tratos crueles, inhumanos o degradantes³.

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en los últimos 10 años, en México se han reportado más de 10,000 incidentes violentos en el sistema penitenciario, la mayoría de ellos –75%– ocurridos en centros de reinserción locales⁴. En México, la pena privativa de la libertad generalmente fomenta condiciones negativas de reclusión⁵ aunque

¹ “Delatados por el lenguaje”, *El País*, 12 de mayo de 2014.

² Luis Gracia Martí, “El Derecho penal moderno del Estado social y democrático de Derecho”, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/El%20Derecho%20Pena%20Moderno.pdf>, consultado el 10 de septiembre de 2019.

³ Corte Interamericana de los Derechos Humanos, “Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos número 10: integridad personal”, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>, consultado el 01 de julio de 2020.

⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos, “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, México, CNDH, 2012–2020.

⁵ Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2016, así como los Votos Particulares del ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concurrente del ministro Javier Laynez Potisek, 09 de mayo de 2018.

el Estado reconoce que ésta no debería exceder el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención. Si se causan sufrimientos adicionales que implican maltrato y humillación, se daña el derecho a la integridad personal de los internos⁶ porque el Estado es el garante de los derechos de estas personas y debe salvaguardar su salud y bienestar.

En este marco, esta investigación tiene el objetivo de aportar conocimiento sobre la victimización carcelaria entre internos, por lo cual se exploran los factores asociados a distintos tipos de victimización que sufren las personas privadas de la libertad en los centros de reinserción social locales (CERESOS) en México. La pregunta que guía el análisis es ¿cuáles son las características individuales y de los CERESOS que hacen que un interno sea más vulnerable a ser victimizado —de manera física, sexual y en su propiedad— por sus pares?

Influyentes estudios en México han explorado la relación entre la victimización carcelaria física y factores estructurales tales como las características del sistema penitenciario⁷. Sin embargo, la literatura comparada sugiere la importancia de analizar la influencia de las características personales de los internos, sus rutinas y patrones de socialización⁸. En América Latina estas dimensiones rara vez se estudian de manera conjunta⁹. Así, esta tesis propone integrarlas y analizar el fenómeno desde 1) la

⁶ Corte Interamericana de los Derechos Humanos, *loc. cit.*

⁷ Catalina Pérez y Aldo Ponce, “Garantizar la integridad física de las personas privadas de la libertad: Derechos de los internos y sobrepoblación carcelaria”, en Catalina Pérez Correa (ed.), *De la detención a la prisión: la justicia penal a examen*, CIDE, México, 2015; Ana Safranoff y Daniela Kaiser, “Violencia en América Latina: ¿qué factores aumentan el riesgo de ser victimizado dentro de la prisión?”, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 28(2020), pp. 80–99; Luz Angélica Acurio Tobar, *Cárceles: normas no escritas en México y Ecuador (1998–2008)*, Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, México, 2015.

⁸ Michael Hindelang *et al.*, *Victims of Personal Crime: An Empirical Foundation for a Theory of Personal Victimization*, Cambridge, Ballinger, 1978; Richard Sparks, “Multiple Victimization: Evidence, Theory and Future Research”, *Journal of Criminal Law and Criminology*, 72(1981), pp. 762–778; Benjamin Steiner *et al.*, “The Impact of Inmate and Prison Characteristics on Prisoner Victimization”, *Trauma, Violence & Abuse*, 18(2017), pp. 17–36; John Wooldredge y Benjamin Steiner, “A bi-level framework for understanding prisoner victimization”, *Journal of Quantitative Criminology*, 30(2013), pp. 141–162; John Wooldredge, “Inmate lifestyles and opportunities for victimization”, *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 35(1998), pp. 480–502.

⁹ Algunos estudios que incorporan estas dimensiones son Óscar Barriga, “Conductas violentas y hacinamiento carcelario”, *Desarrollo y sociedad*, 69(2012), pp. 33–7; Francisco Caravaca *et al.*, “Influencias de las variables sociodemográficas y extrapenitenciarias en los procesos de victimización carcelaria”, *Revista Española de Medicina Legal*, 40(2014), pp. 91–96; Guillermo Sanhueza *et al.*, “Victimización física entre internos en cárceles chilenas: una primera exploración”, *Trabajo social*, 88(2015), pp. 61–73.

sobrepoblación de los centros penitenciarios, 2) las experiencias vividas en el centro de reinserción y 3) la exposición a la violencia vivida antes de entrar en reclusión.

El argumento principal de este trabajo es que la victimización carcelaria entre internos varía en función de los factores estructurales de los centros de reinserción y las características personales de las personas privadas de la libertad. En este estudio se exploran aquellos mecanismos que subyacen a la victimización a través de una serie de modelos estadísticos¹⁰ con datos de la Encuesta Nacional de Personas Privadas de la Libertad (ENPOL)¹¹. Además, también se realiza una revisión hemerográfica para conocer, de manera más detallada, las experiencias de los internos en estas dinámicas de violencia.

El primer capítulo de esta tesis constituye el marco teórico de la investigación. Se discute el concepto de victimización carcelaria y la importancia de distinguir entre los distintos tipos que hay. Posteriormente se hace una revisión de las grandes teorías que revisan este fenómeno: la teoría de la privación –concentrada en las características del sistema penitenciario– y la teoría integral de la victimización –centrada en las características individuales de los internos. Finalmente, se explican las hipótesis derivadas de ellas, que se ponen a prueba en el capítulo III.

El segundo capítulo presenta un panorama del sistema penitenciario en México para contextualizar el medio en que se produce la victimización carcelaria. Para este propósito, el capítulo se divide en dos secciones. Primero, se analiza brevemente el marco normativo del sistema penitenciario y las modificaciones legales que consideran a los derechos humanos como eje transversal en la impartición de justicia. En particular, se estudia 1) el sistema de justicia acusatorio y la caracterización de los internos como sujetos

¹⁰ Se utilizaron modelos de regresión logística con efectos fijos para poner a prueba ocho hipótesis sobre tres tipos de victimización carcelaria (física, de propiedad y sexual).

¹¹ Esta encuesta proporciona información sobre personas privadas de la libertad mayores de 18 años y su representatividad es nacional, por entidad federativa y centros penitenciarios de interés. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía –INEGI– levantó esta encuesta en 2016 y presentó los resultados en 2017.

con derechos, y 2) las normativas secundarias que regulan el sistema penitenciario. La segunda sección del capítulo II es un análisis descriptivo sobre las condiciones de los centros de reinserción social y las características de los internos y su calidad de vida. Así, se realiza una primera aproximación a la victimización que hay en los CERESOS. En este sentido, es importante destacar que las leyes vigentes señalan a la reinserción como objetivo final de la pena privativa de la libertad. Esto puede ser debatible de acuerdo con la evidencia empírica; sin embargo, la finalidad de esta tesis no es confirmar o refutar aquello¹², si no explorar los factores de victimización entre personas internas de CERESOS.

El tercer capítulo contiene el estudio empírico donde se ponen a prueba las hipótesis presentadas en el capítulo teórico. La primera parte consiste en la estimación de un conjunto de modelos estadísticos¹³ con datos proporcionados por la ENPOL. Esto permite analizar cómo las variables independientes afectan los tres tipos de victimización carcelaria, en qué dirección y con cuál magnitud. Además, también se realiza una breve revisión hemerográfica que intenta dar luz y ofrecer una mirada más detallada a las experiencias de victimización carcelaria y sus dinámicas.

Los resultados del análisis sugieren que las características estructurales de los centros de reinserción y los factores individuales sí influyen en distintos tipos de victimización de los internos. Además, los tres tipos de violencia coexisten en el sistema penitenciario, pero sus condicionantes no son exactamente las mismas. En este sentido, se

¹² El modelo de reinserción ha sido criticado ampliamente por perspectivas como la criminología crítica, la cual señala, *grosso modo*, que el crimen “está arraigado en las desigualdades económicas, sociales y políticas, aunado a las divisiones de clases sociales, racismo, odio y otras formas de organización social segmentadas, reforzadas y racionalizadas por definiciones relativistas derivadas de la cultura de la conformidad. Así pues, los gobiernos de todos los niveles aplican las leyes de manera discriminatoria, castigando y privando de la libertad a los más desventajados, no a los más peligrosos. Esto como medio de control social.” Si la persona lectora desea conocer más al respecto, véase Joseph Donnermeyer, “Rural Crime and Critical Criminology” en *Routledge International Handbook of Rural Criminology*, Londres, Routledge, 2012, p. 289. Si el lector desea saber más de la criminología crítica y el sistema penitenciario, véase Robert Elias, *The Politics of Victimization*, Nueva York, Oxford University Press, 1986; Mitchell Miller, *21st Century Criminology: A Reference Handbook*, California, SAGE, 2009; Jeffrey Reiman y Paul Leighton, *The Rich Get Richer and the Poor Get Prison: Ideology, Class and Criminal Justice*, London, Routledge, 2016.

¹³ Se utilizaron modelos de regresión logística con efectos fijos para poner a prueba ocho hipótesis sobre tres tipos de victimización carcelaria (física, de propiedad y sexual).

observa una narrativa cruzada donde se distinguen dos perfiles particulares: uno de internos que pertenecen a poblaciones minoritarias, cuya condición los hace más vulnerables a agresiones, y otro de perfiles agresivos, que los motiva a involucrarse en prácticas violentas y donde, inevitablemente, también se convierten en víctimas. En ambos casos, las condiciones de seguridad y organización de los CERESOS, las rutinas de los internos y las competencias de las autoridades tienen efectos en la victimización que los internos sufren. Por lo tanto, los esfuerzos encaminados a la prevención de la violencia en el sistema penitenciario deben considerar las distintas dimensiones de la problemática y establecer un modelo integral que promueva buenas prácticas de protección a los internos vulnerables y control de internos con perfiles violentos.

De esta manera, la última parte de esta investigación presenta las reflexiones finales del estudio. Por un lado, se recopilan los hallazgos del capítulo anterior y, por otra, se presentan algunas sugerencias para construir políticas públicas en aras de mejorar el sistema penitenciario, lo cual podría mitigar la violencia y establecer refuerzos sistemáticos de comportamientos sociales positivos para mejorar la reinserción de los internos.

La relevancia de contar con un sistema penitenciario efectivo, que atienda y mitigue la victimización carcelaria tiene varias razones. La primera es el incumplimiento del Estado en la salvaguarda de los internos y su integridad personal. Hasta el 2012, en América, anualmente se reportó una tasa de homicidios de 58 internos por cada 100,000. Estas cifras son altísimas si se comparan con el promedio de los continentes asiático y europeo, cuyas tasas fueron de dos y tres internos asesinados por cada 100,000¹⁴. Además, la probabilidad de que un interno sea asesinado se estima cinco veces mayor que la de cualquier otro ciudadano libre en México¹⁵.

¹⁴ ONUDC, *World Drug Report 2016*, Nueva York, Naciones Unidas, 2016; Sergio Chaparro y Catalina Pérez, “Sobredosis carcelaria y política de drogas en América Latina”, *Documentos Dejusticia* 41, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, 2017, p. 33.

¹⁵ México Evalúa, 2010 *op. cit.*, p. 22

Si estas cifras son alarmantes, la situación es más preocupante porque los niveles de victimización, en el sistema penitenciario en América Latina, están gravemente subreportados¹⁶. Entre las explicaciones, hay principalmente dos. Por un lado, los internos no denuncian por temor a represalias o revictimización de las autoridades penitenciarias¹⁷. Por otro lado, éstas frecuentemente reportan sólo los incidentes con violencia excesiva donde se requieren cuidados médicos o cuya atención mediática fue inevitable¹⁸.

Entender y solucionar los problemas que suceden en el sistema penitenciario es importante porque los internos y los centros de reinserción social no están aislados de la sociedad: hay una frontera porosa entre la esfera de libertad y reclusión. El sistema penitenciario tiene una conexión clara con la incidencia delictiva. A pesar de que los centros de reinserción se piensan como medio para capturar a los delincuentes y evitar que otros cometan crímenes, en realidad, una vez dentro, los internos son capaces de organizarse y continuar sus actividades delictivas¹⁹. En México, las organizaciones criminales poderosas utilizan estos lugares para realizar extorsiones telefónicas, secuestros, homicidios e incluso para desaparecer personas como sucedía en el Centro de Rehabilitación Social de Piedras

¹⁶ Jens Modvig, "Violence, sexual abuse and torture in prisons" en Stefan Enggist *et al.* (eds.), *Prison and Health*, Copenhagen, World Health Organization, 2014; Richard McCorkle, "Fear of Victimization and Symptoms of Psychopathology among Prison Inmates", *Journal of Offender Rehabilitation*, 19(1993), pp. 27–41; Jennifer Pierce y Gustavo Fondevila, "Concentrated Violence: The Influence of Criminal Activity and Governance on Prison Violence in Latin America", *International Justice Criminal Review*, 32(2019), pp. 10-11; Ana Safranoff y Daniela Kaiser, *op. cit.*, p. 86.

¹⁷ Lee Bowker, "Victimizers and Victims in American Correctional Institutions" en Robert Johnson y Hans Toch (eds.), *The pains of imprisonment*, Beverly Hills, SAGE Publications, 1982, pp. 63–76; Albert Cohen, *Prison Violence*, Lexington, Lexington Books, 1976, p. 74.

¹⁸ Una explicación para este fenómeno es que el buen funcionamiento de los centros penitenciarios frecuentemente se evalúa con los niveles de mala conducta presentados por las personas privadas de la libertad, por lo tanto, las autoridades no tienen incentivos para reportar todas las agresiones que suceden. Para una discusión sobre la evaluación de los centros penitenciarios y los incentivos negativos que esto produce, véase: Anthony Bottoms, "Interpersonal violence and social order in prison" en Michael Tonry (ed.), *Crime and justice: A review of research*, Chicago, University of Chicago Press, 1999, pp. 205–282; John DiIulio, *Governing Prisons: A Comparative Study of Correctional Management*, New York, New York The Free Press, 1987, p. 459.

¹⁹ Sergio Aguayo y Jacobo Dayán, *El yugo zeta*, El Colegio de México, México, 2018; Guillermo Zepeda Lecuona, "Los mitos de la prisión preventiva en México", *Open Society Institute*, 2009, pp. 8-14; Maximilian Holst, "La prisión preventiva oficiosa", *México Evalúa*, 2019; La Jornada, "Prisiones, cuarteles del crimen", *La Jornada*, 20 de marzo de 2019; Manuel Espino, "Durazo pide a telefónicas bloquear señal en cárceles para evitar extorsión", *El Universal*, 04 de marzo de 2020.

Negras²⁰ y otros CERESOS. Con frecuencia, las batallas libradas en el sistema penitenciario se reflejan en episodios violentos en las calles²¹.

Aunado a lo anterior, hay un flujo continuo de personas privadas de la libertad que salen de los centros penitenciarios, por lo que es de interés común que estas personas hayan concluido su proceso de reinserción social exitosamente. Además, la violencia en el sistema penitenciario está asociada con aumentos en la reincidencia delictiva²². Dado que los internos son expuestos a factores de riesgo criminógenos, tensiones psicológicas y abandono social, hay una propensión intensificada a reincidir²³.

La victimización carcelaria debe atenderse, dadas las graves consecuencias para la seguridad pública y el bienestar social. Si se identifican los mecanismos que permiten las dinámicas de victimización carcelaria y se entienden las motivaciones, será posible diseñar programas que disminuyan las tendencias disruptivas de los internos y establecer medidas de protección para la población con mayor riesgo. De esta manera, habría una administración más efectiva de los centros penitenciarios y sería posible avanzar hacia un modelo de reinserción que acompañe a los internos en la adquisición de habilidades y capacidades, y adopción de rutinas que contribuyan su desarrollo personal. Los hallazgos de este estudio ofrecen un panorama de los factores asociados a la victimización que puede informar el desarrollo de nuevas estrategias para mitigar la violencia en el sistema penitenciario, romper con los círculos de violencia y garantizar los derechos de los internos.

²⁰ *Op. cit.*, S. Aguayo y J. Dayán, pp. 6-23.

²¹ Héctor de Mauleón, “La CDMX, víctima de una guerra entre reos”, *El Universal*, 04 de septiembre de 2017.

²² James McGuire, *Understanding Prison Violence: A Rapid Evidence Assessment*, United Kingdom, Liverpool University, 2018, p. 2.

²³ Francis Cullen et al., “Prisons do not Reduce Recidivism: The High Cost of Ignoring Science”, *The Prison Journal*, 91(2011), p. 60; Christopher Wimer et al., “Estimating time-Varying Causes and Outcomes, with Application to Incarceration and Crime”, en Patricia Cohen (ed.), *Applied Data Analytic Techniques for Turning Points Research*, New York, Routledge, 2008, pp. 255–256; Paul Gendreau et al., “A Meta-Analysis of the Predictors of Adult Offender Recidivism”, *Criminology*, 34(2006), pp. 576–579.

LOS MIRADORES HACIA LA VICTIMIZACIÓN CARCELARIA

La victimización carcelaria consiste en diversos tipos de agresiones a las personas privadas de la libertad²⁴ e implica daño al derecho a la integridad personal porque se menoscaba el valor de la dignidad humana al no garantizar el respeto a la vida, integridad física, psicológica y moral de las personas privadas de la libertad²⁵. En México, los centros de reinserción local frecuentemente se encuentran en condiciones deplorables y alrededor de un tercio están controlados por un grupo reducido de internos²⁶, lo cual facilita las dinámicas de violencia y victimización²⁷. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante 2020, hubo 1,019 incidentes violentos en los centros de reinserción. Más del 60% fueron riñas causadas por robos y agresiones con objetos punzocortantes o contundentes, y en respuesta a provocaciones²⁸. Esto representa un aumento del 20% en comparación con los episodios violentos del año anterior.

Esta tesis se centra en la parte agraviada o lesionada de las dinámicas violentas: la víctima, aquella “persona cuyos derechos han sido violados”²⁹, quienes presentan daño

²⁴ Aquellos individuos sentenciados o en proceso de investigación, que se encuentran en centros penitenciarios del país. Ley Nacional de Ejecución Penal, art. 3.

²⁵ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, <http://www.cidh.oas.org/Basico/Spanish/Principiosybuenaspractic.htm>, recuperado el 20 de febrero de 2020.

²⁶ Las situaciones de cogobierno y autogobierno se tratan con mayor profundidad en las siguientes secciones. Véase *infra* pp. 53-54; 86-93.

²⁷ Corte Interamericana de los Derechos Humanos, *op. cit.*; Documenta, “El uso de la prisión en México”, <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/69>, recuperado el 25 de octubre de 2020; UNODC, “Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano”, https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2020/JusticiaPenal/Manual_UNAPS.pdf, recuperado el 25 de octubre de 2020.

²⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020*, México, CNDH, 2021, p. 401.

²⁹ Mónica Fera Tinta, “La víctima ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de su funcionamiento”, *Revista IIDH*, 43(2006), pp. 161–163.

físico y psicológico³⁰ en los CERESOS. Para entender el problema de la victimización en los centros penitenciarios, una gran parte de los estudios analizan los episodios de violencia siguiendo el modelo de polivictimización³¹. Esto hace referencia a victimización que involucra distintos tipos de abuso y malos tratos; desde gritos, golpes hasta abuso sexual. Todo en la misma categoría³². Así, esta sugiere que los tipos de violencia están directamente ligados y, por tanto, se pueden englobar en un solo concepto³³.

Actualmente hay más evidencia sobre la importancia de reconocer que las distintas violencias tienen implicaciones prácticas diversas. Además, los factores que influyen en las agresiones y sus efectos –dirección y magnitud– pueden ser diferentes³⁴. Por lo tanto, un entendimiento detallado del fenómeno de la victimización carcelaria es útil para atender el problema de manera adecuada, desarrollando estrategias de prevención centradas en aquello que produce violencia, reduciendo su incidencia. Así, es importante que los diversos tipos de agresiones se traten de manera diferenciada³⁵.

Este estudio distingue entre la victimización física, de propiedad y sexual. Estos tipos de violencia son relevantes porque son muy frecuentes³⁶ y tienen consecuencias

³⁰ David Eichenthal y James Jacobs, “Enforcing the criminal law in state prisons”, *Justice Quarterly*, 8(1991), pp. 283–303; John Wooldredge, “Inmate Crime and Victimization in a Southwestern Correctional Facility”, *Journal of Criminal Justice*, 22(1994), pp. 367–381; John Wooldredge, “Inmate Lifestyles and Opportunities for Victimization”, *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 35(1998), pp. 480–502.

³¹ David Finkelhor *et al.*, “Measuring Poly-Victimization Using the Juvenile Victimization Questionnaire”, *Child Abuse & Neglect*, 29(2005), p. 1298; Heather Turner *et al.*, “Effects of Poly-Victimization on Adolescent Social Support, Self-Concept, and Psychological Distress”, *Journal of Interpersonal Violence*, 32(2017), pp. 757-780.

³² Benjamin Steiner *et al.*, “The Impact of Inmate and Prison Characteristics on Prisoner Victimization”, *Trauma, Violence & Abuse*, 18(2017), p. 24.

³³ D. Finkelhor *et al.*, *op. cit.*, p. 149; Francisco Caravaca-Sánchez y Nancy Wolff, “Understanding Polyvictimization in Prison: Prevalence and Predictors Among Men Inmates in Spain”, *Journal of Interpersonal Violence*, 27(2018), p. 4.

³⁴ Véase Brent Teasdale *et al.*, “Violent Victimization in the Prison Context: An Examination of the Gendered Contexts of Prison”, *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 2015, pp. 5-6; Gerald Gae, “Prison Crowding Research Reexamined”, *The Prison Journal*, 74(1994), pp. 329–363; Ellis Desmond *et al.*, “Violence in Prisons: A Sociological Analysis”, *American Journal of Sociology*, 80(1974), pp. 16-43.

³⁵ B. Teasdale, *loc. cit.*; Karen Lahm, “Physical and Property Victimization Behind Bars: A Multilevel Examination”, *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 53(2008), p. 349; Karen Lahm, “Predictors of Violent and Nonviolent Victimization Behind Bars: An Exploration of Women Inmates”, *Women & Criminal Justice*, 25(2015), p. 274.

³⁶ La victimización psicológica también muy frecuente. Nicolás Trajtenberg y Olga Sánchez, “Violencia en instituciones penitenciarias: definición, medición y explicación del fenómeno”, *Revista de las*

negativas en la salud física y mental de los internos, lo cual afecta su reinserción³⁷. La victimización física carcelaria ha sido una de las más estudiadas porque se ha señalado que suele ser cotidiana en la vida de los internos³⁸. Sobre todo, aquellos que están en centros de reinserción de baja y mediana seguridad aseguran que se sienten muy vulnerables a ser golpeados o atacados físicamente³⁹. En esta investigación, la victimización física se entiende como haber sufrido empujones, patadas, puñetazos, golpes y heridas con objetos contundentes, afilados o armas de fuego a manos de otra persona privada de la libertad.

Por otra parte, la victimización sexual es una de las más graves por la violencia extrema que implica. Autores como Byrne y Hummer señalan que, generalmente en el sistema penitenciario, sólo de 10% a 20% de las víctimas de violencia sexual reportan las agresiones⁴⁰. Esto se debe, por un lado, a que en la cultura penitenciaria, la masculinidad es suprema y los sentimientos de vergüenza y humillación son motivos para que los varones no denuncien⁴¹. Por otro lado, las mujeres son víctimas frecuentes de abusos sexuales por personas con mayor poder que ellas –frecuentemente varones–. En ocasiones, las internas no tienen áreas exclusivas y deben compartir espacios con varones. Incluso, si el centro penitenciario tiene autogobierno o cogobierno, las internas pueden ser trasladadas de la

Ciencias Sociales, 32(2019), pp. 147-175; Zulema Altamirano, *El bienestar psicológico en prisión: antecedentes y consecuencias*, tesis, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2013. Sin embargo, actualmente no hay manera de medir este fenómeno en México por lo cual, este tipo de victimización se excluye de este estudio.

³⁷ A. Safranoff y D. Kaiser, *op. cit.*, p. 81; Shih-Ya Kuo, "Prison Victimization among Taiwanese Male Inmates: An Application of Importation, Deprivation, and Routine Activities Theories", *Security Journal*, 2019, p. 5; Jane Daquin *et al.*, "Vicarious victimization in prison: Examining the Effects of Witnessing Victimization While Incarcerated on Offender Reentry", *Criminal Justice and Behavior*, 43(2016), p. 1020.

³⁸ Robert Johnson, *Hard time: Understanding and reforming the prison*, Monterey, Brooks/Cole, 1987, p. 75; N. Wolff *et al.*, *op. cit.*, p. 589; Benjamin Steiner *et al.*, "The Impact of Inmate and Prison Characteristics on Prisoner Victimization", *Trauma, Violence & Abuse*, 18(2017), p. 24.

³⁹ N. Wolff *et al.*, *op. cit.*, p. 590; *op. cit.*, Ana Safranoff y Daniela Kaiser, p. 83.

⁴⁰ James Byrne y Don Hummer, "Myths and Realities of Prison Violence: A Review of the Evidence", *Victims & Offenders*, 2(2007), pp. 77-90.

⁴¹ Norman Smith y Mary Batiuk, "Sexual Victimization and Social Interaction", *The Prison Journal*, 69(1989), pp. 31-36; Cindy Struckman-Johnson *et al.*, "Sexual Coercion Reported by Men and Women in Prison", *The Journal of Sex Research*, 33(1996), pp. 66-67; Teresa Braga, "How Dark are Dark Figures? Official and Self-Report Rates of Inmate-On-Inmate Victimization", *Victims and Offenders*, 14(2019), p. 753.

sección de mujeres a la de varones para ser abusadas o explotadas sexualmente⁴². En ambas situaciones, ellas están gravemente expuestas a sufrir agresiones sexuales⁴³, lo cual daña física y psicológicamente a las víctimas. En este estudio, la victimización sexual corresponde a cualquier agresión donde se presente hostigamiento sexual, manoseo, exhibicionismo, intento de violación o abuso sexual por parte de otros internos.

Finalmente, la victimización de propiedad se ha estudiado menos en comparación con la victimización física y sexual. Sin embargo, es muy recurrente entre los internos, sobre todo en el sistema penitenciario de Latinoamérica⁴⁴ porque suelen compartir el dormitorio con decenas de compañeros. Por lo cual, están expuestos al robo de sus pertenencias⁴⁵. En esta tesis, la victimización de propiedad se entiende como haber sufrido robos por sus pares.

En las siguientes páginas, se realiza una revisión de teorías dirigidas a explicar los patrones de victimización en los centros penitenciarios. A continuación, se explican las dimensiones que cada una considera, los mecanismos causales y las hipótesis que se ponen a prueba en esta tesis.

A. TEORÍA DE LA DEPRIVACIÓN

Esta teoría sugiere que las características del medio social inmediato y variables operacionales de los centros de reinserción producen cambios en los niveles de violencia. Hay dos factores especialmente relevantes en esta explicación: por un lado, la

⁴² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Fundación para el Debido Proceso Legal, *Violencia contra las mujeres privadas de la libertad*, México, 2004.

⁴³ Corina Giacomello, “Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina”, https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper_Women-in-Latin-America_SPANISH.pdf, recuperado el 10 de marzo de 2021.

⁴⁴ Jessica Jacobson *et al.*, *Prison: Evidence of Its Use and Over-Use from Around the Worlds*, London, ICPR, 2017, p. 8-10; Karen Lahm, “Physical and Property Victimization Behind Bars: A Multilevel Examination”, *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 53(2008), p. 349; Ana Safranoff y Daniela Kaiser, *op. cit.*, p. 81.

⁴⁵ Óscar Barriga, “Conductas violentas y hacinamiento carcelario”, *Desarrollo y sociedad*, 69(2012), pp. 38-41; Karen Lahm, “Predictors of Violent and Nonviolent Victimization Behind Bars: An Exploration of Women Inmates”, *Women & Criminal Justice*, 25(2015), p. 274.

sobrepoblación, entendida como la cantidad de personas privadas de la libertad que excede la capacidad instalada en un establecimiento penal⁴⁶ y, por otro, el número de horas que los internos pasan reclusos en sus celdas⁴⁷.

De manera agregada, la sobrepoblación es la cantidad de personas privadas de la libertad que excede la capacidad instalada en un establecimiento penal⁴⁸. De manera individual, el hacinamiento, generalmente se ha entendido como el número de metros que deben existir por interno o el número de internos que debe haber en la celda⁴⁹. El número de personas en el centro penitenciario y en celdas es importante porque hay capacidad de diseño que permite a los internos vivir con dignidad bajo requisitos mínimos de área de suelo por persona, dotación de servicios y seguridad⁵⁰. Si se albergan más personas, es posible que los parámetros de condiciones básicas aceptables se deterioren y no se garantice una vida digna⁵¹. Autores como Wooldredge *et al.*, Sanhuenza y Correa han señalado que la sobrepoblación promueve las violencias, es decir, entre más sobrepoblación exista, suele haber más violencia entre personas privadas de la libertad⁵².

⁴⁶ Alejandro Bringas y Luis Quiñones, *Las cárceles mexicanas: una revisión de la realidad penitenciaria*, Editorial Grijalbo, México, 1998, p. 129.

⁴⁷ Los internos de CEFERESOS pasan más tiempo en sus celdas en que aquellos de CERESOS; sin embargo, dada la importancia de esta variable en los distintos tipos de victimización, se incluirá en este estudio. Esto permitirá tener una primera aproximación al fenómeno. Diario Oficial de la Federación, “Recomendación General no. 22 sobre las prácticas de aislamiento en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana”, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5419042&fecha=07/12/2015, recuperado el 01 de mayo de 2021; Andrew Coyle, “La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos: Manual para el personal penitenciario”, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29994.pdf>, recuperado el 02 de marzo de 2021.

⁴⁸ *Loc. cit.*

⁴⁹ En México, oficialmente la sobrepoblación y hacinamiento se contabiliza a partir del número total de espacios disponibles en el sistema penitenciario. No hay un estándar sobre dimensiones de celda. En México, se ha sugerido que cada interno debe tener 4m² por celda individual y 15 m² en compartidas. Centros de Prevención y Readaptación Social, *Normas de Diseño*, Secretaría de Gobernación, México, 1982, cit. por CNDH, “La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la República Mexicana”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento_20151014.pdf, recuperado el 02 de marzo de 2021; Hans-Jörg Albrecht, *Prison Overcrowding: Finding Effective Solutions*, Tokio, Max Planck Institute for Foreign and International Criminal Law, 2016, p. 67 en C. Pérez y A. Ponce, *op. cit.*, p. 153.

⁵⁰ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles. Guía complementaria, Ginebra, Suiza. 2013. p. 43

⁵¹ CNDH, “La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la República Mexicana”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento_20151014.pdf, recuperado el 02 de marzo de 2021.

⁵² “Considering Hierarchical Models for Research on Inmate Behavior: Predicting Misconduct with Multilevel Data”, *Justice Quarterly*, 18 (2001), pp. 203–231; Gerald Gaes y William McGuire, “Prison Violence:

Los mecanismos causales que explican estos hallazgos son tres. Primero, la densidad de población⁵³ está vinculada con los procesos de autocontrol social entre internos porque altera su comportamiento y aumenta la violencia. En general, las condiciones de vida en los centros penitenciarios son limitados. Por una parte, hay controles de seguridad y vigilancia altamente estrictos y constantes. Además, los internos tienen escasez de bienes y servicios: sólo tienen acceso a lo básico y están limitados para tomar decisiones libres y autónomas⁵⁴. De esta manera, las personas privadas de la libertad experimentan una sensación de pérdida, por lo cual suelen entrar en conflicto para aprovechar los pocos insumos que tienen a su alcance⁵⁵. El comportamiento violento es una respuesta a las carencias y retos que ellos detectan en el sistema penitenciario⁵⁶; así, satisfacen sus necesidades y sienten que tienen el control.

Segundo, la sobrepoblación dificulta la vigilancia de los guardias. En general, en México los custodios no tienen capacidades ni habilidades efectivas para desempeñar su labor⁵⁷. Si a esto se le suma una población penitenciaria excedente, el control que tienen sobre los internos se reduce de manera significativa. Por lo tanto, frecuentemente se producen enfrentamientos entre los internos. Ante estos escenarios, se ha documentado que los custodios suelen aplicar un uso de la fuerza excesivo e incurrir en malos tratos⁵⁸.

The Contribution of Crowding Versus Other Determinants of Prison Assault Rates”, *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 22(1985), pp. 41–65; C. Pérez y A. Ponce, *op. cit.*, 2015; G. Sanhueza, *op. cit.*, pp. 61–73.

⁵³ Entendida como la relación entre un espacio determinado y el número de personas que lo habitan. INEGI, “Densidad de población”, <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/densidad.aspx?tema=P>, recuperado el 15 de octubre de 2019.

⁵⁴ Gresham Sykes, *The Society of Captives: A Study of a Maximum-Security Prison*, ed. 2007, Princeton University Press, New Jersey, 1958.

⁵⁵ Benjamin Steiner *et al.*, “The Impact of Inmate and Prison Characteristics on Prisoner Victimization”, *Trauma, Violence and Abuse*, 18(2017), p. 18.

⁵⁶ Catalina Pérez y Aldo Ponce, “Garantizar la integridad física de las personas privadas de la libertad: Derechos de los internos y sobrepoblación carcelaria”, en Catalina Pérez Correa (ed.), *De la detención a la prisión: La justicia penal a examen*, CIDE, México, 2015; Ellis Desmond, “Crowding and Prison Violence”, *Criminal Justice and Behavior*, 11(1984), pp. 277–308.

⁵⁷ CNDH, “Sistema penitenciario”, <https://www.cndh.org.mx/programa/38/sistemapeniten> ciario, recuperado el 08 de noviembre de 2020; INEGI, “En números: Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México”, México, INEGI, 2017, p. 41. Para ahondar en este punto, véase *infra* pp. 79-80; 111-113.

⁵⁸ Elena Azaola y Marcelo Bergman, “Cárceles en México: cuadros de una crisis”, *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 5(2007), pp. 82-83; José Luis Coca Muñoz, “El sistema penitenciario

Con esto pretenden aumentar los costos de desobedecer y, de esta manera, desincentivar futuros conflictos entre los internos. Sin embargo, los internos suelen responder de manera agresiva a estas estrategias porque, en la cultura carcelaria, no pueden mostrar sumisión ni ante guardias ni compañeros porque eso implicaría debilidad y, por tanto, victimización⁵⁹. Por eso, responden con agresiones y así se producen ciclos continuos de violencia⁶⁰.

Finalmente, el tercer mecanismo causal es el estrés provocado por rutinas diarias llevadas a cabo en un espacio de por sí reducido. Esto se agrava cuando los centros penitenciarios están sobrepoblados y pasan largas jornadas en sus celdas, dado que los niveles de estrés y ansiedad tienden a aumentar. Así, las personas tienen más posibilidades de enfrentarse a situaciones tensas que desembocan en potenciales conflictos violentos⁶¹.

A partir de lo anterior, la primera hipótesis de esta investigación es:

HIPÓTESIS 1: La sobrepoblación aumenta la violencia física, de propiedad y sexual entre las personas privadas de la libertad.

Otra variable importante es el número de horas que los internos pasan en sus celdas porque influye en su salud mental. Entre más horas pasen en sus celdas, los niveles de estrés se incrementan y esto, sumado a la falta de estímulo mental derivado de no realizar otras actividades, puede provocar frustración y ansiedad⁶². Así se deteriora la salud mental de los internos y los obliga a hacerse daño a sí mismos y a agredir física y sexualmente a sus pares⁶³.

mexicano: a un paso del colapso”, *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 19(2007), p. 175; INEGI, “Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad”, México, INEGI, 2016.

⁵⁹ Smith Norman y Mary Batiuk, “Sexual victimization and social interaction”, *The Prison Journal*, 69(1989), p. 36.

⁶⁰ Desmond Ellis, “Crowding and Prison Violence: Integration of Research and Theory”, *Criminal Justice and Behavior*, 1(1984), p. 278; G. Gaes, *op. cit.*, p. 99. Cabe destacar que también existen dinámicas de violencia entre custodios e internos; sin embargo, se advierte que eso no es objeto de estudio en esta tesis, por lo cual no se ahonda en este fenómeno. Si desea conocer más sobre el fenómeno, véase Edgar Kimmet *et al.*, *Prison Violence: The Dynamics of Conflict, Fear and Power*, UK, Routledge, 2003.

⁶¹ G. Sykes, *op. cit.* y O. Barriga, *op. cit.*, 2012.

⁶² Jo Nurse *et al.*, “Influence of Environmental Factors on Mental Health within Prisons: Focus Group Study”, *British Medical Journal*, 327(2003), p. 2.

⁶³ Michelle Buttler, “Prisoners and Prison Life”, en Deidre Healy, Claire Hamilton y Michelle Butler (eds.), *The Routledge Handbook of Irish Criminology*, UK, Routledge, 2015, pp. 320–337.

Sin embargo, se ha observado que aquellos que pasan mayor tiempo en sus celdas, tienen más control con sus pertenencias porque no las abandonan y pueden vigilarlas⁶⁴. Esto sucede con mayor frecuencia en centros de reinserción federales, aunque es variante porque, en México, el número de horas que un interno pase en su celda depende del modelo de gestión penitenciaria que se aplique⁶⁵. Con base en lo anterior, las hipótesis son:

HIPÓTESIS 2: A mayor número de horas en la celda, los internos son más vulnerables a sufrir victimización física y sexual, pero están menos expuestos a la victimización de propiedad.

B. TEORÍA INTEGRADA DE LA VICTIMIZACIÓN

Durante muchos años, las explicaciones más frecuentes a la victimización carcelaria se daban a partir de la teoría de la deprivación, es decir, de las características físicas y administración de los centros de reinserción⁶⁶. Sin embargo, en años más recientes, reconociendo que los internos son garantes de derechos y con la mejora en las estructuras penitenciarias, el poder explicativo de esta teoría disminuyó⁶⁷. En este sentido, investigadores coinciden en la importancia de modelos integrados por un conjunto de dimensiones que también iluminen las características de los internos para dar explicación a la victimización carcelaria que sufren⁶⁸.

En la teoría integrada de la victimización, el foco de atención se centra en las características individuales de las personas privadas de la libertad y sus actividades en los

⁶⁴ Sasha Darke, "Inmate Governance in Brazilian Prisons", *The Howard Journal*, 52(2013), p. 275; Randy Atlas, "Violence in Prison: Environmental Influences", *Environment and Behavior*, 18(1984), p. 283.

⁶⁵ Israel Barak-Glantz, "Toward a Conceptual Schema of Prison Management Styles", *The Prison Journal*, 61(2), 1981, pp. 42-60.

⁶⁶ John Wooldredge y Benjamin Steiner, "A bi-level framework for understanding prisoner victimization", *Journal of Quantitative Criminology*, 30(2013), pp. 141-142; Kristie R. Blevins *et al.*, "A General Strain Theory of Prison Violence and Misconduct: an Integrated Model of Inmate Behavior", *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 26(2010), p. 149.

⁶⁷ Benjamin Steiner *et al.*, "The Impact of Inmate and Prison Characteristics on Prisoner Victimization", *Trauma, Violence & Abuse*, 18(2017), p. 18; Nicolas Trajtenberg y Olga Sánchez, "Violencia en instituciones penitenciarias: definición, medición y explicación del fenómeno", *Revista de Ciencias Sociales*, 45(2019), pp. 156-157.

⁶⁸ B. Steiner *et al.*, *op. cit.*, pp. 17-18; J. Wooldredge, *op. cit.*, p. 481; Deanna Pérez *et al.*, "Individual and Institutional Characteristics Related to Inmate Victimization", *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 54(2010), p. 380.

centros de reinserción⁶⁹. En general, se arguye que para entender este fenómeno es necesario considerar los atributos y actividades de cada persona, ya que cada uno proyecta diferentes patrones de vulnerabilidad o incurre en comportamientos de riesgo que podrían facilitar distintos tipos de victimización. En el sistema penitenciario esto se agudiza porque un conjunto de personas con antecedentes diversos se interna por periodos de tiempo variados y bajo condiciones limitadas, sin posibilidades de cambiar de medio ambiente. De esta manera, hay un conjunto de factores que pueden incidir en la victimización y que se pueden clasificar de acuerdo con dos lógicas: vulnerabilidad y antagonismo. A continuación, ahondo en ambas, explico las variables asociadas y sus mecanismos causales.

I. Vulnerabilidad

Autores como Hindelang, Cohen, Ferson y Sparks señalan que las actividades diarias influyen el riesgo de victimización porque aumentan o disminuyen la exposición a agresores y la protección de las víctimas potenciales⁷⁰. Dado que las rutinas de los internos varían, su exposición a la victimización también cambia. Por ejemplo, participar en actividades planeadas por los centros de reinserción podría reducir las agresiones entre internos porque se involucran en rutinas que son supervisadas por las autoridades. Sin embargo, este mecanismo tiene una desventaja importante: los internos que se mantienen ocupados de manera regular están lejos de sus pertenencias, por lo que se esperaría que sean víctimas frecuentes de robos⁷¹. Las hipótesis derivadas de este mecanismo son:

⁶⁹ Véase Gerald Gaes "Prison Crowding Research Reexamined", *The Prison Journal*, 74(1994), pp. 329–363; Ellis Desmond *et al.*, "Violence in Prisons: A Sociological Analysis", *American Journal of Sociology*, 80(1974), pp. 16–43; Terance Miethe y Robert Meier, *Crime and its social context: Toward an integrated theory of offenders, victims and situations*, Albany, SUNY Press, 1994.

⁷⁰ Michael Hindelang *et al.*, *Victims of Personal Crime: An Empirical Foundation for a Theory of Personal Victimization*, Cambridge, Ballinger, 1978; Lawrence Cohen y Marcus Felson, "Social Change and Crime Rate Trends: a Routine Activities Approach", *American Sociological Review*, 44(1979), pp. 588–608; Richard Sparks, "Multiple Victimization: Evidence, Theory and Future Research", *Journal of Criminal Law and Criminology*, 72(1981), pp. 762–778.

⁷¹ Benjamin Steiner *et al.*, "The Impact of Inmate and Prison Characteristics on Prisoner Victimization", *Trauma, Violence & Abuse*, 18(2017), p. 23.

HIPÓTESIS 3: Si los internos participan en actividades organizadas por el centro son menos vulnerables ser víctimas de violencia física y sexual, pero más vulnerables a sufrir violencia de propiedad.

Otro factor relevante es la socialización entre personas privadas de la libertad. Autores como Sykes y Messinger señalan que las personas privadas de la libertad tienden a agruparse para protegerse de las consecuencias psicológicas del aislamiento y las posibles agresiones de otros internos⁷². Ellos se asocian con sus pares para sentirse más seguros, acompañados y así interiorizar las normas del sistema penitenciario de manera exitosa⁷³. En este sentido, se esperaría que aquellos que tienen amigos en el centro penitenciario, tengan acceso a redes solidarias y de protección contra agresiones físicas y robos.

Algunos investigadores como Hagedorn, Strodtbeck y Worrall señalan que, contrario a lo anterior, la formación de grupos en el sistema penitenciario incita a la violencia⁷⁴. Los grupos pueden utilizar la violencia contra sus pares para mostrar o fortalecer una posición dominante y aumentar los vínculos solidarios entre sus miembros⁷⁵.

Esto sucede, sobre todo, en contextos donde hay una presencia marcada por pandillas carcelarias o grupos de crimen que mantienen el dominio de los centros de reinserción⁷⁶. Así la violencia se utiliza como medio de coerción y control del resto de la población carcelaria sin que las autoridades sean capaces de intervenir o, explícitamente, decidan omitir. Dadas las condiciones del sistema penitenciario en México, se podría esperar que se presente este segundo escenario. Por lo tanto, las hipótesis son:

⁷² G. Sykes, *loc. cit.*, pp. 5–15.

⁷³ R.S. Shrivastava, “Formation and Functioning of Friendship Groups: A Sociological Study Among Prison Inmates”, *Sociological Bulletin*, 22(1973), p. 105.

⁷⁴ John Worrall y Robert Morris, “Prison Gang Integration and Inmate Violence”, *Journal of Criminal Justice*, 40(2012), pp. 425–432; James Short y Fred Strodtbeck, *Group Process and Gang Delinquency*, Chicago, University of Chicago Press, 1965; John Hagedorn, “Gang Violence in the Postindustrial Era”, en Michael Tonry (ed.), *Crime and Justice: A Review of Research*, Chicago, University of Chicago Press, 1998, p. 399.

⁷⁵ Frederic Thrasher, *The Gang*, Chicago, University of Chicago Press, 1963, p. 116; Moore, J. W., *Homeboys: Gangs, Drugs, and Prison in the Barrios of Los Angeles*, Philadelphia, Temple University Press, 1978.

⁷⁶ Joan Moore, *loc. cit.*; Robert Fong y Salvador Buentello, “The detection of prison gang development: An empirical Assessment”, *Federal Probation*, 55(1991), pp. 66–69

HIPÓTESIS 4: Si las personas privadas de la libertad tienen amigos en los centros de reinserción tienden a estar más expuestas a ser víctimas de violencia física, de propiedad y sexual.

Un factor adicional a considerar es la discriminación a grupos minoritarios y religiosos. En libertad, los grupos minoritarios suelen enfrentar situaciones de desventaja, discriminación y vulnerabilidad. En los centros de reinserción, hay menos personas de grupos minoritarios que el resto de la población privada de la libertad⁷⁷. En el sistema penitenciario, donde hay jerarquías informales duras, ellos están en la escala más baja, por lo cual son doblemente discriminados: una por su identidad y otra por ser internos⁷⁸. Esto se observa en el trato poco sensible y más punitivo que ellos reciben.

A pesar de necesitar mayor protección, las autoridades suelen omitirlo⁷⁹ y así estos internos se encuentran más expuestos a agresiones de cualquier índole. En el caso de las minorías étnicas, éstas se enfrentan a retos aún más grandes, ya que hay barreras lingüísticas que no se atienden y les impide el acceso a un sistema justo que los proteja propiamente⁸⁰. En este sentido, al confinar personas pertenecientes a grupos minoritarios en los mismos dormitorios o áreas que al resto de los internos, los primeros suelen estar más expuestos a la violencia. A menudo, las víctimas no denuncian a sus agresores por miedo e impotencia. Además, con esto piensan que así evitan ser victimizados por autoridades y se libran de venganzas por parte de sus victimarios⁸¹.

⁷⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 27.

⁷⁸ Eugenio Zaffaroni y Edmundo Oliveira, "Presentation of the General Report of the Revision and Update on the UN Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners" en Kauko Aromaa y Terhi Viljanen (eds.), *Survey of United Nations and other Best Practices in the Treatment of Prisoners in the Criminal Justice System*, ONU, Helsinki, 2010, p.12

⁷⁹ Patricia Tarre, "La jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos sobre los derechos de las personas privadas de la libertad: retos y avances" en Minerva Martínez y Fernando Elizondo (comp.), *La protección de los grupos en situación de vulnerabilidad en el sistema interamericano de derechos humanos*, UANL, Nuevo León, 2015, pp. 115-127.

⁸⁰ Ronald Weitzer, "Racial Discrimination in the Criminal Justice System: Findings and Problems", *Journal of Criminal Justice*, 24(1996), p. 310.

⁸¹ K. Lahm, *op. cit.*, p. 133; Benjamin Steiner y John Wooldredge, "The Relevance of Inmate Race/Ethnicity versus Population Composition for Understanding Prison Rule Violations", *Punishment & Society*, 11(2009), pp. 459-489.

Adicionalmente, la literatura también asocia a internos religiosos o espirituales con discriminación. Aquellos internos que oran, leen documentos religiosos o realizan actividades religiosas reducen sustancialmente su comportamiento antisocial y agresivo. Además, tienen relaciones cordiales con sus pares y no suelen responder a agresiones⁸². Esto los predispone a ser víctimas de violencia porque los potenciales agresores saben que no responderán a los estímulos violentos, sobre todo si la victimización es de propiedad. Allen señala que los internos religiosos o espirituales, en comparación con sus compañeros no religiosos, experimentan mayor remordimiento y culpa por haber cometido delitos. Por esta razón, estos internos tienden a asociar su victimización con un castigo merecido por haber delinquido. Así, se refuerza el mecanismo para no denunciar o defenderse de sus agresores. Por lo tanto, se vuelven más vulnerables a agresiones de cualquier índole, sobre todo en robos⁸³. Las hipótesis derivadas a partir de estos mecanismos son:

HIPÓTESIS 5: Los internos que sufren discriminación (racional, religiosa o por su identidad sexual) tienden a ser víctimas de violencia física, de propiedad y sexual.

II. Antagonismo

Autores como O'Donnell, Wooldredge y Steiner sugieren que algunos internos tienen características o realizaron acciones que incitan a la violencia y esto suele provocar agresiones en su contra. Es decir, aquellos que perpetran violencia pueden provocar represalias contra ellos mismos y, por lo tanto, convertirse en víctimas⁸⁴.

Uno de los factores contemplados aquí son los antecedentes penales. Wooldredge señala que las personas con antecedentes penales previos tienen más probabilidades de ser agredidos física y sexualmente. Al conocer el medio penitenciario,

⁸² Christopher Ellison, "Religion, the Life Stress Paradigm, and the Study of Depression" en Jeffrey Levin (ed.), *Religion in Aging and Health: Theoretical Foundations and Methodological Frontiers*, Thousand Oaks, SAGE Publications, 1994, pp. 78–121.

⁸³ Rebecca Allen *et al.*, "Religiousness/Spirituality and Mental Health among Older Male Inmates", *The Gerontologist*, 48(2008), pp. 693–696.

⁸⁴ *Op. cit.*, B. Steiner *et al.*, p. 19.

tienden a volverse más violentos para protegerse de sus pares y las hostilidades del sistema. Al ser violentos, se esperaría que otros internos también los ataquen, motivados, sobre todo, por venganza y respuestas inmediatas. Sin embargo, se pensaría que sufren menos robo porque, al saber cómo funciona la vida carcelaria, saben cómo cuidar sus pertenencias, dónde guardarlas y cómo administrar sus bienes⁸⁵.

Asimismo, los internos con antecedentes penales previos suelen ser excesivamente violentos y, en ocasiones, controlan el centro de reinserción⁸⁶. Esta violencia actúa en su contra, porque al agredir a otros, se exponen a ser agredidos⁸⁷. Además, otros autores señalan que aquellos que tienen penas excesivamente largas y concatenadas tienden a sufrir más violencia que otros porque las penas ya no pueden empeorar⁸⁸. Considerando lo anterior, las hipótesis derivadas de estos mecanismos son:

HIPÓTESIS 6: Internos con antecedentes penales previos son más propensos a ser víctimas de violencia física, sexual y de propiedad.

Por otra parte, investigadores como Irwin, Morash, Fuller y Orsagh sugieren que el tipo de crimen por el que una persona está privada de la libertad también influye en la victimización que puede sufrir. Haber cometido crímenes violentos es uno de los factores que puede resultar en agresiones físicas, sexuales y también de propiedad⁸⁹ porque este tipo de agresores tienen un conjunto de experiencias previas que pueden determinar, en buena medida, la propensión criminal⁹⁰.

⁸⁵ J. Wooldredge, 1994, *op. cit.*, pp. 367–381; J. Wooldredge, 1998, *op. cit.*, pp. 480–502.

⁸⁶ *Ibid.*, J. L. Pérez Guadalupe, 2009, pp. 64–65; Francesca **Cerbini**, “¿Qué es la interculturalidad en la cárcel de San Pedro (La Paz, Bolivia)? Algunas reflexiones desde “dentro””, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea], <http://journals.openedition.org/nuevomundo/61378>, consultado el 01 de marzo de 2021.

⁸⁷ Andrés Antillano, “Cuando los presos mandan: control informal dentro de la cárcel venezolana”, *Espacio Abierto*, 24(2015), pp. 24–32; *Op. cit.*, J. L. Pérez Guadalupe, 2000, pp. 400–411.

⁸⁸ José Luis Pérez Guadalupe, “Las víctimas y la pastoral penitenciaria en América Latina”, *Eguzkilore*, 23(2009), p. 66; José Luis Pérez Guadalupe, *La construcción social de la realidad carcelaria*, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000, pp. 210–222.

⁸⁹ D. Fuller y T. Orsagh, “Violence and Victimization within a State Prison System”, *Criminal Justice Review*, 2(1997), pp. 35–55.

⁹⁰ Camille Camp y George Camp, *The Corrections Yearbook 2001: The Adult Systems*, Middleton, Criminal Justice Institute, 2002; Michael Reisig, “Administrative Control and Inmate Homicide”, *Homicide Studies*, 6(2002), pp. 84–103.

Los internos que cometieron crímenes violentos tienden a presentar mayores niveles de agresividad⁹¹, por lo cual es probable que maltraten físicamente a sus pares y esto, a su vez, los convierta en actores antagónicos, provocando que sus compañeros los ataquen de vuelta. Cabe destacar que los internos acusados de delitos sexuales suelen ser estigmatizados y, por lo tanto, son más proclives a ser víctimas de agresiones sexuales durante su estancia en el sistema penitenciario⁹².

Respecto a la victimización de propiedad, también se esperaría que estos internos tiendan a sufrir más robos, sobre todo si son sujetos extremadamente violentos, porque otros internos —posibles víctimas de ellos— buscan vengarse; sin embargo, dada su alta agresividad, no buscarían confrontarse físicamente con ellos, lo harían a través de sus propiedades⁹³. Por lo anterior, las hipótesis derivadas son:

HIPÓTESIS 7: Personas privadas de la libertad por crímenes violentos son más propensos a ser víctimas de violencia física, de propiedad y sexual.

Otra variable relevante para explicar la victimización carcelaria desde el antagonismo es el maltrato infantil, es decir, todo tipo de maltrato y abusos sufridos antes de ser adultos⁹⁴. De manera fisiológica, las personas que sufrieron maltrato infantil son más proclives a ser violentos en la edad adulta porque, durante mucho tiempo, estuvieron expuestos a factores estresantes que alteraron las trayectorias de su desarrollo cerebral⁹⁵. Así, sus emociones

⁹¹ Por el momento, la literatura sugiere que el crimen cometido puede dar una aproximación a las conductas violentas de los internos, por lo cual esto se considera cierto para el desarrollo de esta tesis. Sin embargo, para un entendimiento completo de este mecanismo en México, es necesario conocer las motivaciones de los crímenes violentos cometidos y asegurar un sistema penitenciario con procesos efectivos de investigación que otorgue penas justas y no interne a inocentes.

⁹² John Irwin, *Prisons in Turmoil*, Boston, MA: Little, Brown and Company, 1980; *Op. cit.*, Morash *et al.*, 2012.

⁹³ John Wooldredge y Benjamin Steiner, “A Bi-level Framework for Understanding Prisoner Victimization”, *Journal of Quantitative Criminology*, 30(2013), pp. 141–162; Janet Lauritsen y John Laub, “Understanding the Link between Victimization and Offending: New Reflections on an Old Idea”, en Mike Hough y Max Maxfield (eds.), *Surveying Crime in the 21st Century*, Monsey, Criminal Justice Press, 2007.

⁹⁴ Un adulto es una persona mayor de 18 años. Organización Mundial de la Salud, “Maltrato de menores”, https://www.who.int/topics/child_abuse/es/, recuperado el 04 de marzo de 2020.

⁹⁵ Jorge Cuartas *et al.*, “Corporal Punishment and Elevated Neural Response to Threat in Children”, *Child Development*, 2021, pp. 1-12; Martin Teicher *et al.*, “Childhood Maltreatment: Altered Network Centrality of Cingulate, Precuneus, Temporal Pole and Insula”, *Biological Psychiatry*, pp. 300-305; Françoise Maheu *et al.*,

ejercen mayor influencia en su comportamiento y las regiones que controlan sus impulsos pierden conexiones. Estos cambios sientan las bases para que se adopten comportamientos de riesgo en el futuro⁹⁶.

Respecto a las habilidades sociales, De Bellis, Gunnar, Teicher y otros investigadores han señalado que maltrato infantil se relaciona con dificultades afectivas, mala adaptación socioemocional y herramientas sociales insuficientes para procesar la información emocional y señales de amenaza⁹⁷. Esto se puede manifestar en situaciones de mucho estrés, miedo excesivo, ansiedad y enfermedades mentales o psicopatologías⁹⁸. Estas situaciones predisponen a las personas a internalizar mecanismos violentos⁹⁹. Por lo cual, suelen actuar de manera agresiva con otros. Asimismo, tienden a tomar comportamientos de riesgo que los expone a más violencia. McCord, Dutton y Hart concluyeron que los internos que fueron violentados cuando eran niños tienen más probabilidades de ser agresivos con sus pares y, por lo tanto, tienden a ser blancos de agresiones físicas, sexuales y de propiedad¹⁰⁰. Las hipótesis derivadas de este argumento son:

“A Preliminary Study of Medial Temporal Lobe Function in Youths with a History of Caregiver Deprivation and Emotional Neglect”, *Cognitive, Affective, & Behavioral Neuroscience*, 10(2010), p. 35.

⁹⁶ Anne-Laure van Harmelen *et al.*, “Enhanced Amygdala Reactivity to Emotional Faces in Adults Reporting Childhood Emotional Maltreatment”, *Social Cognitive and Affective Neuroscience*, 8(2013), pp. 362-363; Jamie Hanson, “Early Stress is Associated with Alterations in the Orbitofrontal Cortex: a Tensor-Based Morphometry Investigation of Brain Structure and Behavioral Risk”, *Journal of Neuroscience*, 30(2019), p. 7466.

⁹⁷ Michael De Bellis, “The Psychobiology of Neglect”, *Child Maltreatment*, 10(2005), pp. 166-167; Megan Gunnar *et al.*, “International Adoption of Institutionally Reared Children: Research and Policy”, *Development & Psychopathology*, 12 (2000), pp. 680-683; M. Teicher, *op. cit.*, Sonia Lupien *et al.*, “The Effects of Stress and Stress Hormones on Human Cognition: Implications for the Field of Brain and Cognition”, *Brain and Cognition*, 67(2005), pp. 230-231.

⁹⁸ Jaana Haapasalo y Juha Moilanen, “Official and Self-Reported Childhood Abuse and Adult Crime of Young Offenders”, *Criminal Justice and Behavior*, 31(2004), pp. 140-141; Carolyn Smith y Terence Thornberry, “The Relationship between Childhood Maltreatment and Adolescent Involvement in Delinquency”, *Criminology*, 33(1995), pp. 451-481.

⁹⁹ Anne Petersen *et al.*, *New Directions in Child Abuse and Neglect Research*, Washington, National Academy of Sciences, pp. 111-174; Suzanne Salzinger *et al.*, “The Effects of Physical Abuse on Children’s Social Relationships”, *Child Development*, 64(1993), pp. 169-187; Alan Flisher *et al.*, “Psychosocial Characteristics of Physically Abused Children and Adolescents”, *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 36(1997), pp. 123-131.

¹⁰⁰ Joan McCord, “Some Childrearing Antecedents of Criminal Behavior in Adult Men”, *Journal of Personality and Social Psychology*, 37(1979), 1477-1486; Donald Dutton y Stephen Hart, “Evidence for Long-Term, Specific Effects of Childhood Abuse and Neglect on Criminal Behavior in Men”, *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 36(1992), pp. 129-137.

HIPÓTESIS 8: Las personas privadas de la libertad que sufrieron violencia infantil tienen mayores probabilidades de ser víctimas de violencia física, de propiedad y sexual.

Además de las dimensiones presentadas, sus mecanismos causales e hipótesis principales, también se deben considerar las variables de control, es decir, aquellas sobre las cuales, la comunidad científica tiene consenso en el impacto significativo que tienen en la victimización carcelaria. Aunque éstas no son variables principales del estudio, se incluyen y explican sus mecanismos causales e hipótesis resultantes.

Una de estas variables es la escolaridad —previa a la pena privativa de la libertad; autores han señalado que los internos con mayor escolaridad tienden sufrir mayor victimización, sobre todo física y sexual.¹⁰¹ Tener un nivel de educación alto es una característica atípica entre los internos, por lo cual podrían tener mayor conflicto para socializar con sus compañeros y establecer vínculos de cooperación¹⁰².

Otros autores como Wooldredge, Steiner y Wright señalan que internos con mayor educación carecen de información sobre la vida en reclusión, ya que no es común que se involucren en estructuras criminales hostiles y altamente violentas¹⁰³. Así, suelen ser víctimas de violencia física. Por su parte, Lahm asegura que esta característica puede ser asociada con mayor riqueza y posesión de bienes, por lo cual tienden a sufrir más robos¹⁰⁴. Además, se ha señalado que la intelectualidad está estigmatizada como una debilidad y asociada con la homosexualidad porque estos internos tienen personalidades y conocimientos que no son comúnmente vistas en centros de reinserción, así suelen ser

¹⁰¹ Ashley Blackburn, *et al.*, “Sexual Assault in Prison and Beyond: Toward an Understanding of Lifetime Sexual Assault among Incarcerated Women”, *The Prison Journal*, 88(2008), pp. 351–377; Cindy Struckman-Johnson y Dave Struckman-Johnson, “A Comparison of Sexual Coercion Experienced Reported by Men and Women in Prison”, *Journal of Interpersonal Violence*, 21(2006), pp. 1591–1615.

¹⁰² J. Wooldredge y B. Steiner, *op. cit.*, pp. 358–369.

¹⁰³ Kevin Wright, “The Violent and Victimized in the Male Prison”, *Journal of Offender Rehabilitation*, 16(1991), pp. 1–25; J. Wooldredge y B. Steiner, 2013, *op. cit.*, pp. 141–162; J. Wooldredge, *op. cit.*, pp. 480–502.

¹⁰⁴ K. Lahm, *op. cit.*, pp. 120–137.

víctimas de violencia sexual¹⁰⁵. En este sentido, la hipótesis derivada de esto es que internos con mayor escolaridad tienden a ser víctimas de violencia física, de propiedad y sexual.

Otro factor a considerar es la posición económica. De acuerdo con autores como Vázquez García, las prisiones latinoamericanas tienden a segmentar espacios en función del ingreso económico de los internos. Esto se hace especialmente visible en las celdas que tienen y la calidad de vida que llevan. Entre mayor sea la solvencia económica de los internos y sus familias, mejores serán sus condiciones de reclusión. Tener celdas especiales tiene implicaciones de seguridad porque están en espacios limpios, sin sobrepoblación y con mayor control de quienes hacen uso sus instalaciones inmediatas¹⁰⁶. Asimismo, en ocasiones, las autoridades toman decisiones con base en su interés personal. Si hay beneficios monetarios, algunos guardias dan protección extra a ciertos internos; permiten comportamientos ilegales y les facilitan bienes y servicios adicionales¹⁰⁷. Los internos con alto poder adquisitivo tienen mayores ventajas en comparación con sus pares¹⁰⁸ y, por lo tanto, se espera que aquellos internos con mayor ingreso monetario sufran menos victimización física, de propiedad y sexual.

También hay variables sociodemográficas a considerar. De los oficios y profesiones que desempeñaban las personas antes de estar internas, aquellos que eran militares o policías suelen a tener comportamientos más violentos en comparación con aquellos que tenían otros empleos¹⁰⁹. Investigadores como Macmanus y Elbogen señalan que las experiencias vividas en corporaciones de seguridad, comúnmente involucran

¹⁰⁵ Rosemary Ricciardelli *et al.*, “Strategic Masculinities: Vulnerabilities, Risk and the Production of Prison Masculinities”, *Theoretical Criminology*, 19(2015), pp. 494-497.

¹⁰⁶ Ángel Vázquez García, “Configuraciones de las relaciones de poder intragénero en una organización. El caso del personal operativo de una prisión urbana de la Ciudad de México”, *Revista Científica de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales*, 19(2015), pp. 214-216.

¹⁰⁷ Juanita Díaz-Cotto, *Gender, Ethnicity, and the State: Latina and Latino Prison Politics*, Nueva York, State University of New York Press, pp. 99-125.

¹⁰⁸ L. A. Acurio Tobar, *op. cit.*

¹⁰⁹ DASA, “Estimating the Proportion of Prisoners in England and Wales who are Ex-Armed Forces—further Analysis”, London, 2010, p. 1; DASA, “Estimating the Proportion of Offenders Supervised by Probation Trusts in England and Wales who are Ex-Armed Forces”, London, 2011, pp. 14-15.

operativos de seguridad y combate, donde se someten a largos periodos de estrés extremo y trauma. Esto incrementa su riesgo de volverse violentos, incluso si después se retiran¹¹⁰. En este sentido, las personas privadas de la libertad que se han desempeñado como militares o policías tienden a ser frecuentemente agredidos en el sistema penitenciario porque toman más riesgos y, ante cualquier tipo de violencia, se enfrentan a sus agresores ya sea para defenderse o vengarse¹¹¹. La hipótesis es que aquellos internos que hayan sido parte de las fuerzas de seguridad sufrirán mayor victimización física y de propiedad.

El sexo de los internos también debe considerarse. Wooldredge, Steiner y Owen sugieren que los varones suelen sufrir mayor victimización física y las mujeres, victimización sexual y de propiedad¹¹². Lo primero porque los varones tienden a tener comportamientos más impulsivos, lo que en situaciones de hostilidad y tensión desemboca en violencia y confrontaciones¹¹³. Por su parte, Pollock explica que las mujeres tienden a ser víctimas frecuentes de robo. Al delinquir, las mujeres suelen romper los roles de género tradicionales, por lo tanto, al ser privadas de su libertad, sus familiares frecuentemente las abandonan. Así, obtienen ayudas mínimas de dinero o bienes. Esto resulta en la necesidad de robarse artículos entre sí para subsistir¹¹⁴. En términos de victimización sexual, las mujeres frecuentemente asimetrías de poder en el sistema penitenciario¹¹⁵. Esto se explica por los roles de género asignados; frecuentemente la feminidad se asocia con debilidad y

¹¹⁰ Deirdre MacManus *et al.*, “Violent Offending by UK Military Personnel Deployed to Iraq and Afghanistan: a Data Linkage Cohort Study”, *The Lancet*, 381(2013), pp. 907-917; Eric Elbogen *et al.*, “Protective Factors and Risk Modification of Violence in Iraq and Afghanistan War Veterans”, *The Journal of Clinical Psychiatry*, 73(2012), pp. 767-773; Deirdre MacManus *et al.*, “Violent Behaviour in U.K. Military Personnel Returning Home after Deployment”, *Psychological Medicine*, 42(2012), pp. 1663-1673.

¹¹¹ Roxanna Short *et al.*, “Offending Behavior, Health and Wellbeing of Military Veterans in the Criminal Justice System”, *PLoS One*, 13(2018), pp. 1-17.

¹¹² J. Wooldredge y B. Steiner, 2013, *op. cit.*, pp. 141-162; Barbara Owen, *In the Mix: Struggle and Survival in a Women’s Prison*, Albany, State University of New York Press, 1998, pp. 42-43.

¹¹³ J. Wooldredge y B. Steiner, 2015, *op. cit.*, pp. 800-818.

¹¹⁴ Joycelyn Pollock, *Prisons and Prison Life: Cost and Consequences*, New York, Oxford University Press, 2013, pp. 15-16.

¹¹⁵ Nancy Wolff *et al.*, “Understanding Sexual Victimization Inside Prisons: Factors that Predict Risk”, *Criminology & Public Policy*, 6(2007), pp. 535-564; Cindy Struckman-Johnson, *et al.*, “Sexual Coercion Reported by Men and Women in Prison”, *Journal of Sex Research*, 33(1996), pp. 67-76.

una de las maneras más violentas de control es a través de la sexualidad¹¹⁶. La hipótesis derivada de esta dimensión es que los varones son más propensos a ser víctimas de violencia física y las mujeres tienen a sufrir más violencia de propiedad y sexual.

Morash, Wood y Listwan concuerdan en que la edad también es un factor relevante asociado con la victimización carcelaria. La violencia física, sexual y de propiedad se ejercen más frecuentemente entre internos jóvenes¹¹⁷. Ellos tienden a tomar más riesgos: asumen que su fuerza física los ayudará a defenderse de otros, por lo que no temen desafiar con agresiones y si les roban, enfrentan a quienes cometieron la acción¹¹⁸. Además, participan activamente en agresiones para hacerse de una reputación que muestre su fuerza y valor, lo que también los expone a ser víctimas¹¹⁹. Además, autores como Pérez Correa y Bowker señalan que entre mayor edad tengan, los internos suelen mostrar más respeto por las reglas y, por lo tanto, a no involucrarse en agresiones de manera frecuente. También es posible que existan códigos sociales jerárquicos donde a mayor edad, las personas son más respetadas¹²⁰. En este sentido, la hipótesis derivada es que los internos más jóvenes suelen ser víctimas de violencia física, de propiedad y sexual que sus pares mayores.

En resumen, hay ocho variables principales que se exploran para explicar la victimización carcelaria: 1) sobrepoblación, 2) número de horas que los internos pasan en su celda, 3) actividades en el centro de reinserción, 4) red de amigos, 5) discriminación en el centro penitenciario, 6) antecedentes penales, 7) crímenes violentos que han cometido y 8) violencia infantil. Además, otras variables que ya han sido ampliamente estudiadas y también deben tomarse en cuenta son la escolaridad, ingreso económico, ocupación, sexo

¹¹⁶ K. Lahm, 2015, *op. cit.*, p. 276; B. Owen, *op. cit.*, p.188.

¹¹⁷ L. A. Tobar, *op. cit.*, 2015; N. Chonco, *op. cit.*, pp. 72–82; Michael Seto, “Predicting institutional sexual misconduct by adult male sex offenders”, *Criminal Justice and Behavior*, 40(2013), pp. 1131–1148.

¹¹⁸ John Graham y Benjamin Bowling, *Young People and Crime*, The Research and Statistics Department, London, 1995.

¹¹⁹ B. Steiner *et al*, 2017, *op. cit.*, pp. 17–36.

¹²⁰ C. Perez, 2015, *op. cit.*; Lee Bowker, “Victimizers and Victims in American Correctional Institutions”, en Robert Johnson y Hans Toch (eds.), *The pains of imprisonment*, Beverly Hills, Sage, 1982, pp. 63–76.

y edad. Es importante notar que las variables explicativas son las mismas para los diferentes tipos de violencia; sin embargo, sus direcciones y magnitud de los efectos pueden variar¹²¹.

Analizar de manera conjunta los factores contextuales —las características de los centros penitenciarios— y los perfiles, rutinas y prácticas de socialización de los internos permite un panorama más completo del fenómeno de la victimización carcelaria. Por tanto, funciona como guía informativa para el desarrollo de estrategias de prevención que ayuden a la disminución de este fenómeno y protección de las personas privadas de la libertad.

¹²¹ Véase *supra*, p. 3.

EL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO

Hasta podríamos decir que no tenemos tiempo para pensar en el pasado. Esto sólo nos puede servir para ver todo el sacrificio y esfuerzo que ha costado llegar al presente. Mirando hacia atrás el espíritu se reconforta, pero no tanto si miramos el presente.

Luis Marco Del Pont¹²²

Para entender la victimización que viven los internos en México es importante conocer el marco normativo y la situación en que se encuentran los centros penitenciarios. El objetivo de este capítulo es contextualizar la violencia carcelaria en el lugar que se produce, para esto, el capítulo se divide en dos apartados principales. Por un lado, se discute el marco de derechos humanos de los internos y el modelo de reinserción. Por otro lado, a la luz de la primera sección, se realiza un análisis de la situación actual del sistema penitenciario en aras de contrastar aquello que está en la ley con lo que pasa en los centros de reinserción social: se explora quiénes están internos, porqué y cuáles son sus condiciones de vida.

Las normas que regulan el sistema penitenciario y el modelo de reinserción social es un punto de partida relevante para hablar de la victimización carcelaria porque los tomadores de decisiones y las políticas públicas que se pueden diseñar, implementar y evaluar están bajo este marco normativo. Por lo tanto, las autoridades están obligadas a instrumentar políticas públicas efectivas para alcanzar los objetivos señalados. No obstante, contrario a lo esperado, el sistema penitenciario mexicano se encuentra rezagado y en abandono, lo cual facilita las dinámicas de violencia y victimización¹²³. Este contraste se analiza a lo largo de este capítulo.

¹²² “Aspectos del tratamiento de delincuentes”, en *Temas penales*, México, INACIPE, 1982, p. 83.

¹²³ Secretaría de Seguridad Pública, “El sistema penitenciario”, <https://www.cmic.org.mx/comisiones/sectoriales/edificacion/Sistema%20Penitenciario%20Mexicano/conspdf.pdf>, recuperado el 03 de noviembre de 2020; Enrique Saavedra, “Invisibles: ¿hasta cuándo?”, <https://observatorio-de-prisiones>.

A. MARCO NORMATIVO

En México, el Estado es el encargado de vigilar y aplicar sanciones a aquellos que transgreden las normas establecidas¹²⁴. A lo largo de las décadas, México ha adoptado un régimen penitenciario cada vez más humanista que ha culminado en la garantía de los derechos humanos de las personas internas y busca dotarles de habilidades y capacidades en aras de reinsertarles después de cumplir su pena privativa de libertad¹²⁵.

En la década de los 2000, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas señaló que las autoridades mexicanas carecían de medios procesales capaces de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad¹²⁶. Para subsanar esto, en los siguientes años, se presentaron múltiples iniciativas para reformar diversos artículos constitucionales en materia de justicia penal y seguridad pública¹²⁷. Estos intentos culminaron en 2008 con la transición del sistema inquisitivo mixto al penal acusatorio¹²⁸. En el primer sistema, la finalidad básica del derecho penal era la retribución, es decir, “su misión por antonomasia debía ser que el delincuente pagara

documenta.org.mx/wpcontent/uploads/2016/08/Invisibles_hasta_cuando.pdf, recuperado el 03 de noviembre de 2020; Anayely Mandujano, “Gobernabilidad y gobernanza: aproximación al sistema penitenciario en México”, *Letras Jurídicas*, 25(2017), pp. 4-10.

¹²⁴ Luis Gracia Martí, “El Derecho penal moderno del Estado social y democrático de Derecho”, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/El%20Derecho%20Penal%20Moderno.pdf>, consultado el 10 de septiembre de 2019.

¹²⁵ Si el lector desea saber más de los antecedentes de este modelo y otras épocas del derecho penal, véase Sergio García y Olga Islas (coords.), *Evolución del sistema penal en México: Tres cuartos de siglo*, INACIPE-UNAM, México, 2017; Juan Varillas, “La transformación de las cárceles históricas mexicanas de centros penitenciarios a centros turísticos, espacios culturales y cívicos”, *Revista Historia de las Prisiones*, 6(2008), pp. 124-137; Sergio García, “El sistema penitenciario: siglos XIX y XX”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 95(1999), pp. 357-395; Carlos Galindo y Susana Ramírez, “Reforma a la Justicia Penal”, Instituto Belisario Domínguez, México, 2016.

¹²⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, ONU, 2003, pp. 34-35.

¹²⁷ Carlos Galindo y Susana Ramírez, “Reforma a la Justicia Penal”, Instituto Belisario Domínguez, México, 2016, p. 52.

¹²⁸ Los arts. 16-22, 73 -fracc. XXI y XXIII-, 115 -fracc. VII- y 123 -fracc. XIII del apartado B- fueron modificados; Diario Oficial de la Federación, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008, consultado el 14 de septiembre de 2019.

por lo que hizo”¹²⁹. Las personas privadas de la libertad eran objetos de investigación con base en la presunción de culpabilidad y eran reclusas para ser rehabilitadas¹³⁰.

Por otra parte, el nuevo sistema de justicia acusatorio señala que los internos son personas que cometieron un ilícito que debe ser reparado, pero no tienen tendencias naturales a delinquir. Así, pone énfasis en el pleno respeto a la responsabilidad y ejecución penal¹³¹. Esto da mayor protección a la víctima y al presunto culpable. En este sentido, el artículo 18 constitucional señala: “[...] El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, observando los beneficios que para él prevé la ley”¹³².

Con este sistema, las personas están internas como consecuencia de un juicio penal en curso o una sentencia establecida pero son sujetos con derechos y obligaciones, y no están bajo investigación permanente. Al obtener un veredicto, las autoridades ya no pueden juzgarlos por aquellos delitos cometidos y la ejecución de la condena tampoco debe condicionarse a las acciones cometidas en el pasado¹³³.

Los internos pueden obtener incluso una libertad anticipada, en función de la civilidad y gobernabilidad mostrada en los centros de reinserción. Además, se eliminó la idea de reintegración de las personas privadas de la libertad a la sociedad, puesto que nunca han salido de ella: “la reinserción no es un proceso de curación ni se define por su duración;

¹²⁹ Miguel Aguilar, “Reforma Constitucional en materia penal de 2008. Antecedentes, objetivos y ejes rectores”, en Arely Gómez (coord.), *El Sistema Penal Acusatorio en México*, INACIPE, México, 2016, pp. 27–49.

¹³⁰ La descripción de los sistemas de justicia descritos a continuación –inquisitivo mixto y penal acusatorio– es escueta y básica. Su mención obedece a una mera contextualización de los cambios más importantes que derivaron en grandes reestructuraciones del sistema penal para mejor entendimiento del lector. *Ibid.*, p. 28–30.

¹³¹ La responsabilidad penal examina el pasado: lo que la persona acusada hizo o cómo lo hizo, mientras que la ejecución penal (periodo de reclusión) señala que no importa por qué una persona privada de la libertad está en un centro de reinserción, ni qué sucederá cuando salga, sino su actuación al interior de la misma, así como el actuar de los custodios y otros servidores públicos. Miguel Sarre y Gerardo Manrique, *ABC del nuevo sistema de justicia de ejecución penal en México*, INACIPE, México, 2018, p. 18.

¹³² Constitución Mexicana, *op. cit.*, art. 18.

¹³³ Se entiende que ya fueron juzgados y sentenciados por los delitos cometidos y, por tanto, no son criterios válidos para formar juicios sobre ellos, sus acciones o futuro.

es una situación jurídica de libertad plena al recuperarse todos los derechos tras ser absuelto o haber cumplido una pena impuesta”¹³⁴.

Adicionalmente, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, las autoridades mexicanas asumieron el compromiso de garantizar los estándares más altos en materia de protección de los derechos humanos de los internos. Esto significa que, en caso de encontrarse alguna contradicción con las leyes vigentes nacionales, los tratados internacionales de derechos humanos tendrán prioridad en todo momento¹³⁵.

A pesar de estos cambios, en México, dada la división de responsabilidades respecto a los centros de reinserción –los federales administrados por el gobierno federal y los estatales, por el gobierno de cada entidad federativa–, se formó un sistema penitenciario heterogéneo. Así cada estado tenía figuras procesales exclusivas, conformando sus propios códigos penales. Para homologar estos códigos y hacerlos compatibles con el nuevo sistema de justicia, en 2014, se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales. El propósito era estandarizar los criterios jurídicos en toda la República y establecer normas para la investigación, procesamiento y sanción de los delitos. De esta manera, los hechos son esclarecidos, se protege al presunto culpable y se aseguran de que los daños cometidos sean reparados¹³⁶.

Para complementar este Código y mejorar las condiciones de gobernabilidad en los centros de reinserción y las condiciones de vida de los internos, en 2016, se publicó la Ley Nacional de Ejecución Penal¹³⁷. Esta ley manda que los principios rectores del Sistema Penitenciario Mexicano sean la *a) dignidad*: toda persona es titular y sujeta de derechos, por lo cual no debe ser objeto de violencia ni arbitrariedades por el Estado o particulares, *b)*

¹³⁴ *Op. cit.*, M. Sarre y G. Manrique., pp. 36–37.

¹³⁵ Jorge Carpizo, “La Constitución mexicana y el derecho internacional de los derechos humanos”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 12(2012), pp. 801-858.

¹³⁶ Código Nacional de Procedimientos Penales, Congreso de la Unión, México, 2014; Grupo Parlamentario PRI, Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, 2016.

¹³⁷ Raúl Cervantes, “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal”, Senado de la República, 2013.

igualdad: todas las personas sujetas a la ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, *c) legalidad, debido proceso, transparencia y confidencialidad*: las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, deben fundar y motivar sus determinaciones con base en las leyes correspondientes, *d) publicidad*: todas las modificaciones que requieran debate o pruebas deben tratarse en audiencias públicas y, *e) reinserción social*: restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos¹³⁸.

Una de las contribuciones más importantes de esta ley es la introducción de procedimientos administrativos y jurisdiccionales para solucionar controversias y brindar protección especializada a los internos¹³⁹. Aunque México lleva años suscrito a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y otros tratados en la materia¹⁴⁰, las especificidades para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad no estaban explícitamente incluidos en los instrumentos legales mexicanos. Así, comenzó un sistema de justicia con órganos diferenciados de enjuiciamiento, defensa y acusación, para que las partes involucradas –Estado, víctima y acusado– resuelvan el caso juntos¹⁴¹.

De esta manera, se ejerce un control horizontal del proceso donde el objetivo es esclarecer los hechos –manteniendo el principio de presunción de inocencia–, ampliando los derechos de la víctima porque puede solicitar medidas de prevención, impugnar resoluciones u omisiones, y aportar pruebas de manera indirecta. Además, el presunto delincuente es sujeto de derechos y sus testimonios y pruebas son tomados en cuenta,

¹³⁸ Ley Nacional de Ejecución Penal, art. 4.

¹³⁹ Raúl Hernández, “La nueva ley nacional de ejecución penal”, Poder Judicial del Estado de Yucatán, 2017.

¹⁴⁰ M. Sarre y G. Manrique, *op. cit.*, p. 5; véase Ruth Villanueva (comp.), *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos*, México, CNDH, 2017.

¹⁴¹ Ahora, hay tres tipos de jueces: 1) *control*: deciden imponer o revocar la prisión preventiva durante la investigación de los delitos; 2) *juicio oral*: intervienen cuando las pruebas son presentadas y el caso se abre a debate para decidir la responsabilidad del acusado y 3) *ejecución penal*: con base en los veredictos previos, determinan la pena, la cual se revisa anualmente para que los internos sepan cuándo recuperarán su libertad plena. M. Sarre y G. Manrique, *ibid.*, pp. 38.

donde la prisión preventiva es únicamente destinada a delitos donde no se sea posible otorgar otro tipo de sanción en libertad¹⁴².

La revisión del marco normativo del sistema penitenciario muestra que el reconocimiento e interpretación de los derechos humanos de los internos mexicanos ha seguido un proceso largo y complejo. Actualmente el derecho penal y sistema penitenciario mexicano reconocen que los internos deben recibir un trato digno durante su pena privativa de la libertad y se proponen reinsertarles exitosamente. No obstante, en la vida cotidiana, aún se observa que hay un sistema de justicia victimizante.

B. PANORAMA DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN EN MÉXICO

En esta sección, tomando como instrumentos principales la ENPOL y los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional, se da un panorama de los centros de reinserción social e indicadores clave de los internos —características sociodemográficas, delitos por los que se encuentran reclusos, antecedentes penales y condiciones de vida—. Esto permite contrastar el marco normativo con lo que realmente pasa en el sistema penitenciario mexicano. Además, contextualiza los patrones de victimización en los centros de reinserción e introduce sus factores determinantes potenciales, que son estudiados a profundidad en el siguiente capítulo.

Actualmente, los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERSOS) son administrados por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención Social y Readaptación Social (OADPRS) que depende de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Por otra parte, las autoridades estatales dirigen y administran los CERESOS.

¹⁴² *Ibid.*, pp. 35–38; Mariana Benítez, “Nuevo sistema de justicia penal acusatorio: contenidos y retos en su aplicación”, en Arely Gómez (coord.), *El sistema penal acusatorio en México*, INACIPE, México, 2016, pp. 107–118.

En todo el país, a finales de 2020, había 284 centros penitenciarios. El gobierno federal controla 15 y los gobiernos estatales, 269. Como se muestra en la figura 1, actualmente los cinco estados con más centros penitenciarios en el país son el Estado de México (23), Puebla (22), Veracruz (18) y Zacatecas (15).

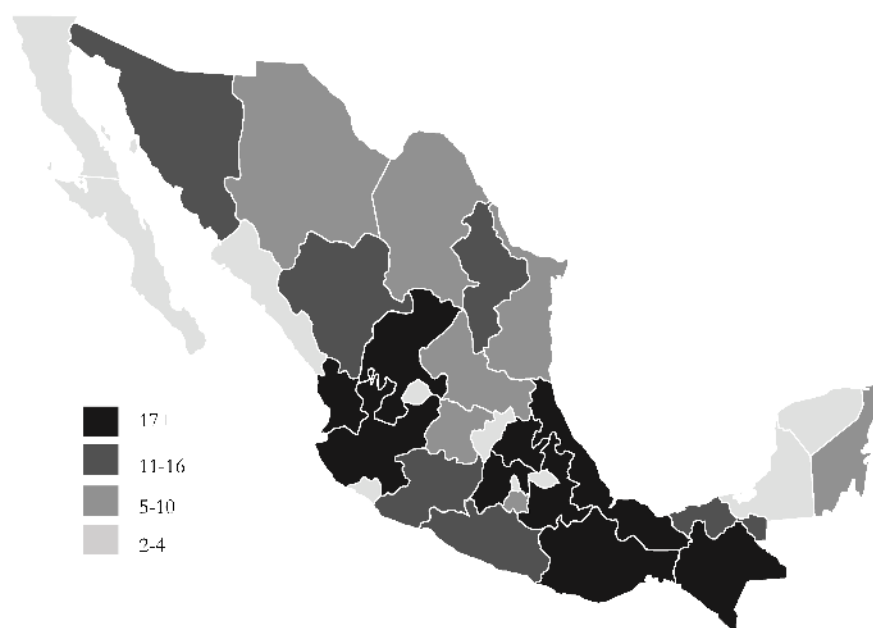


FIGURA 1. Número de centros de reinserción social en México.

Fuente: Elaboración propia con datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, diciembre 2020, SSPPC.

En México, la mayor parte de los centros penitenciarios son de seguridad media¹⁴³. Esto significa que están aislados por predios baldíos y cinturones de seguridad donde hay patrullaje constante. Los internos son constantemente monitoreados y el personal debe estar altamente capacitado y equipado de manera que pueda prevenir ataques y frenar riñas o motines lo más rápido posible¹⁴⁴.

¹⁴³ Antonio Sánchez Galindo, *Seguridad Pública y Prisiones en México*, Universidad de Castilla-Salamanca, Cuenca, 2001, p. 664.

¹⁴⁴ Además de estos, también hay tres penales de alta seguridad que son administrados por autoridades federales —CEFERESOS 1, 2 y 3. Estos tienen gran restricción en las áreas ambulatorias, limitación máxima de contacto con el exterior y actividades recreativas, y comunicación mínima entre internos. Los guardias deben estar altamente capacitados y equipados con armamento moderno de alto impacto disuasivo y represivo. Por el tipo de internos que albergan, estos penales están separados de núcleos urbanos importantes. Hasta 2013, existía un centro de mínima seguridad destinado a internos de baja

I. Personas privadas de la libertad

En América Latina, los países tienen tasas de personas privadas de la libertad que van de entre 200 y 300 por cada 100,000 habitantes. Los países que tienen mayor cantidad de internos en la región son El Salvador (572), Panamá (416) y Costa Rica (374)¹⁴⁵. A nivel nacional, México ocupa uno de los últimos tres lugares con una tasa de 166, después de Colombia (193) y seguido por Guatemala (139)¹⁴⁶. Sin embargo, cuando la tasa de internos por cada 100,000 habitantes se estima por entidad federativa, la situación cambia. Aquellas entidades que tienen más internos son Baja California (329), Sonora (388), Ciudad de México (316), Chihuahua (243) y Quintana Roo (233). Por otra parte, aquellas con menos internos son Yucatán (67), Tlaxcala (70) y Veracruz (82)¹⁴⁷.

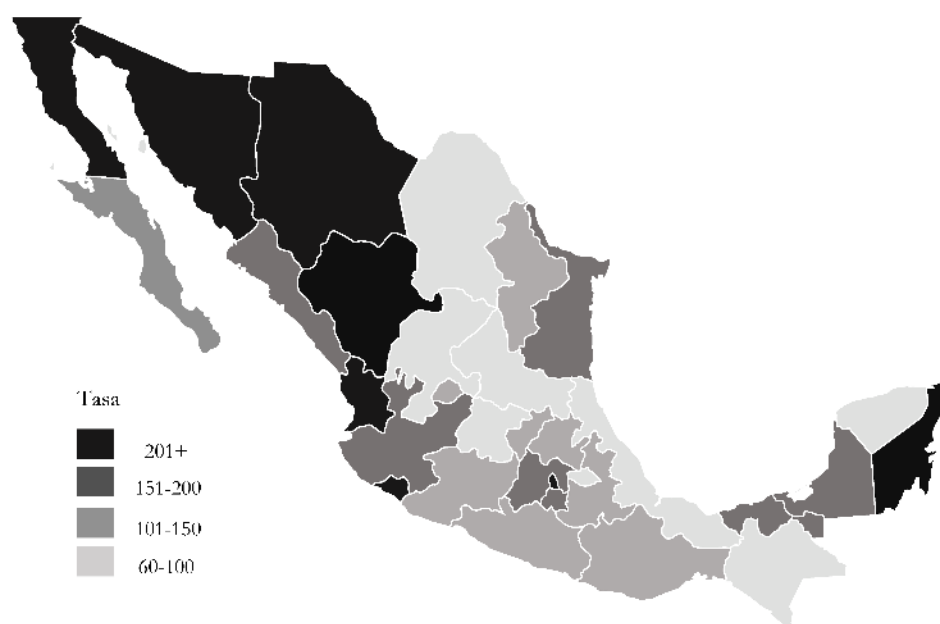


FIGURA 2. Tasa de personas privadas de la libertad por cada 100,000 habitantes, por entidad federativa.

Fuente: Elaboración propia con datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional – diciembre 2020, SEGOB.

peligrosidad, que carecía de torres de vigilancia, zonas restringidas y sectores de clasificación. Xóchitl Álvarez, “Ponen en marcha centro de reinserción social en Aguascalientes”, *El Universal*, 16 de noviembre de 2017; Alejandro Romo, “Trabajar desde prisión: el modelo del CRESPA”, *Newsweek México*, 16 de febrero de 2019; Antonio Sánchez Galindo, *Seguridad Pública y Prisiones en México*, Universidad de Castilla–Salamanca, Cuenca, 2001, pp. 634–635.

¹⁴⁵ World Prison Brief, “Prison Population Rate”, https://www.prisonstudies.org/highest-to-low est/prison_population_rate, consultado el 12 de marzo de 2021.

¹⁴⁶ *Loc. cit.*

¹⁴⁷ Para conocer el total de internos en cada entidad federativa, véase Apéndice 1.

Respecto a los datos sociodemográficos de las 214,231 personas privadas de la libertad en México, 95% (202,392) son varones y el resto mujeres (11,839), y la edad promedio es de 36 años. Sólo 6% de los internos no sabe leer ni escribir y la mayoría se ubican en Campeche (.17%), Chiapas (.15%), Guerrero (.14%) y Michoacán (.12%). Precisamente estos estados tienen un alto porcentaje de personas indígenas, lo cual podría estar relacionado con estos porcentajes de analfabetismo¹⁴⁸. En términos de escolaridad¹⁴⁹, como máximo grado de estudios, 72% de la población privada de la libertad cursó educación básica; 19%, educación media superior y sólo 5%, estudios superiores.

México es uno de los países con mayor desigualdad en el mundo¹⁵⁰ y esto también se ve reflejado en el sistema penitenciario y las personas que están en él. Como muestra la figura 3, la mayoría de los internos se desempeñaba en posiciones laborales con precariedad: salarios paupérrimos y con pocas o nulas prestaciones sociales. 19% se desempeñó como artesano; 16%, chofer u operador de maquinaria y 13% como pescador. Estos datos reflejan que pertenecen a niveles socioeconómicos bajos y, por tanto, son grupos vulnerables de la sociedad. Autores como Fajnzylber y Withworth señalan que la desigualdad puede estar asociada a crímenes menores como robos o narcomenudeo¹⁵¹ y esto, a su vez, a conflictos sociales¹⁵².

¹⁴⁸ Para conocer más detalles sobre la distribución de la población indígena en México, véase: INEGI, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/indigenas2020.pdf>, recuperado el 15 de agosto de 2020.

¹⁴⁹ Educación básica entendida como preescolar, primaria, secundaria y secundaria con carrera técnica; educación media superior: normal básica, bachillerato, preparatoria y preparatoria con carrera técnica preparada; superior: licenciatura, profesional, maestría o doctorado.

¹⁵⁰ Oxfam, “México justo: Políticas públicas contra la desigualdad”, <https://www.oxfam.org/historias/m%C3%A9xico-justo-pol%C3%ADticas-p%C3%BAblicas-contr-la-desigualdad-0>, recuperado el 10 de marzo de 2021; UNDP, “Human Development Report 2019” <http://hdr.undp.org/en/2019-report>, recuperado el 10 de marzo de 2021.

¹⁵¹ Pablo Fajnzylber *et al.*, “Inequality and violent crime,” *The Journal of Law and Economics*, 45(2002), 1–39; Adam Whitworth, “Local Inequality and Crime: Exploring how Variation in the Scale of Inequality Measures Affects Relationships between Inequality and Crime”, *Urban Studies*, 50(2012), pp. 725–741.

¹⁵² Se debe tener cautela con la asociación entre desigualdad y criminalidad. Se arguye que los estudios que asocian estos fenómenos frecuentemente tienen sesgos de errores de medición, variables omitidas, causalidad inversa y muestras pequeñas. Véase Jessica Baier, “Does Inequality cause Crime? Evidence from a Latin American Panel”, tesis, Lund, Lund University, 2014, pp. 1–42; Alejandro Corvalan y Matteo Pazzona, “Does Inequality really Increase Crime? Theory and Evidence”, Chile y Londres, Society for the Study of Economic Inequality, pp. 1–40; Alejandro Corvalan y Matteo Pazzona, Alejandro Corvalan

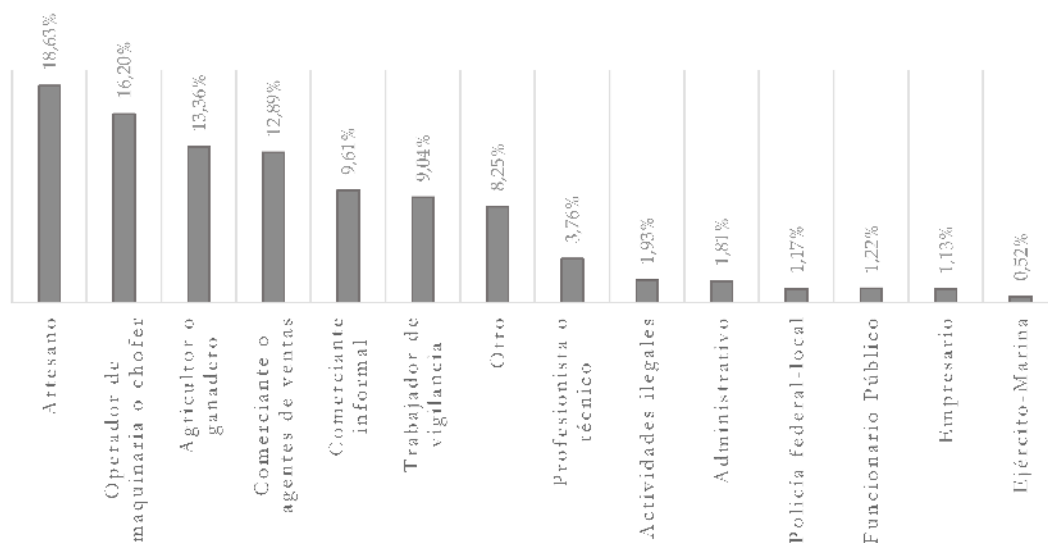


FIGURA 3. Última ocupación de las personas privadas de la libertad.
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL, INEGI, 2017.

a) Sentenciados

Las personas sentenciadas son aquellas declaradas culpables de algún delito y por el cual se les impone un tiempo de reclusión¹⁵³. La ENPOL señala que, a nivel nacional, siete de cada diez internos están sentenciados. Como se puede observar en la Figura 4, la Ciudad de México (94%), Michoacán (82%) y Yucatán (80%) son los estados con la mayor cantidad de población privada de la libertad con una condena.

A nivel nacional, 99% de las personas sentenciadas llevó su proceso de investigación privado de la libertad. Más de la mitad tardó entre seis meses y dos años para ser sentenciados. Los tiempos de espera varían entre las entidades federativas; sin embargo, las situaciones más graves están en Guerrero (47%), Tlaxcala (40%), Oaxaca (40%), Quintana Roo (39%) y Puebla (36%) donde deben esperar más de dos años para su sentencia. Así, los presuntos culpables están internos por largos periodos en centros de reinserción que suelen ser lugares insalubres y servicios insuficientes para una vida digna¹⁵⁴.

y Matteo Pazzona, “The Ambiguous Effects of Inequality: The Case of Crime”, Chile y Londres, IACFA LAMES, 2019, pp. 1-44.

¹⁵³ Ley Nacional de Ejecución Penal, art. 3

¹⁵⁴ Aromaa Kauko y Terhi Viljanen (eds.), *Survey of United Nations and other Best Practices in the Treatment of Prisoners in the Criminal Justice System*, ONU, Helsinki, 2010, p. 13.

b) Procesados

El sistema penitenciario también contempla la prisión preventiva. Esta es una medida que restringe el derecho a la libertad bajo caución. Las personas procesadas son informantes cuyo proceso jurídico aún continúa y permanecen internos hasta recibir una sentencia¹⁵⁵. Según la ENPOL, en México, tres de cada diez personas privadas de la libertad están en prisión preventiva oficiosa¹⁵⁶. Más de 80% tienen abierto un proceso de investigación mientras que el resto tiene dos o más. Esto es importante, porque puede derivar en procesos y sentencias acumulativas que toman mucho más tiempo del previsto inicialmente. En este rubro, las situaciones más alarmantes se encuentran en Tlaxcala, Nayarit y Quintana Roo que, como se observa en la Figura 4, tienen a la mitad de su población interna en espera de una sentencia. Internar a las personas de manera masiva y obligarlos a llevar su proceso de investigación en reclusión es preocupante porque la prisión preventiva adquiere funciones retributivas y represivas de ejecución anticipada de la pena¹⁵⁷.

¹⁵⁵ *Op. cit.*

¹⁵⁶ Estas estadísticas fueron publicadas en 2017; sin embargo, en 2018 comenzó una amplia reforma para aumentar el abanico de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa. Hasta 2021, se han realizado reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Código Penal Federal, Ley General de Salud, Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y Ley de Vías Generales de Comunicación. Actualmente, no hay un esquema de prisión preventiva justificada, es decir, aplicada de manera excepcional a falta de medidas cautelares suficientes. La prisión preventiva oficiosa que automatiza el encarcelamiento de personas acusadas sin que jueces puedan decidir esta medida dependiendo del caso. Esto se ha visto reflejado en mayor sobrepoblación y hacinamiento en el sistema penitenciario y peores condiciones de vida para los internos. Diario Oficial de la Federación, “Decreto de Reforma”, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5611905&fecha=19/02/2021, consultado el 15 de marzo de 2021; CNDH, “Pronunciamiento”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-02/Pronunciamiento_Reformas_19feb.pdf; consultado el 15 de marzo de 2021.

¹⁵⁷ Elías Carranza *et al.*, *Sistemas penitenciarios y alternativas a la prisión en América Latina y el Caribe*, Ediciones De Palma, Buenos Aires, 1992, p. 19.

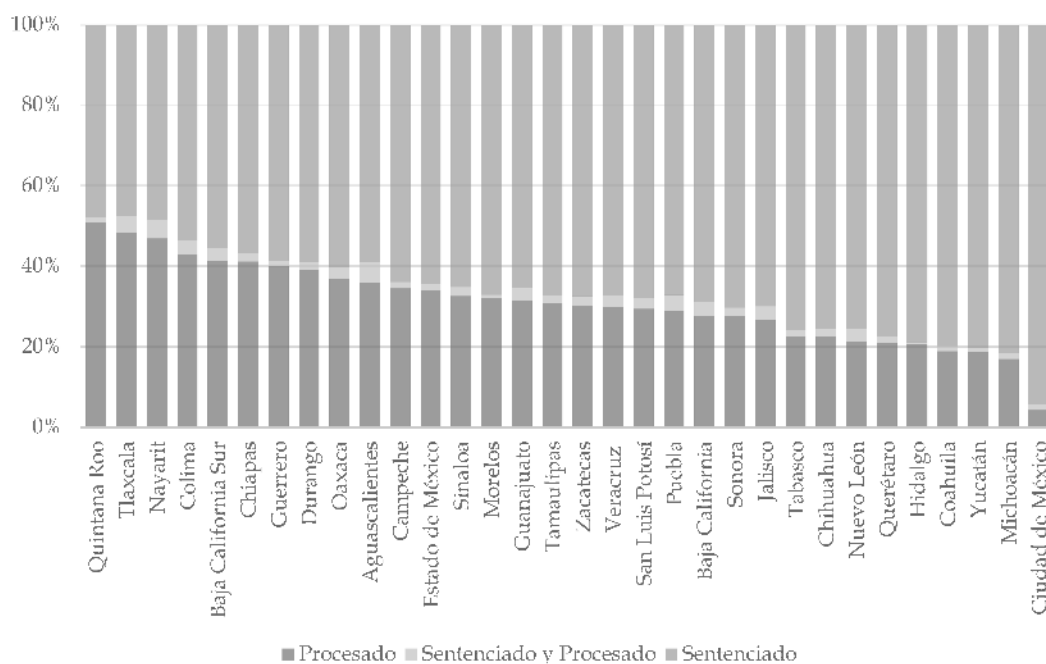


FIGURA 4. Porcentaje de personas privadas de la libertad por condición de reclusión y entidad federativa.

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL, INEGI, 2017

c) Delitos

Competencia

Los delitos pueden clasificarse de acuerdo con diversos criterios. Una de las clasificaciones más relevantes es su competencia porque determina, en buena medida, en qué instancias legales se llevará el proceso, la duración de la condena y, en caso de requerir prisión preventiva o ser sentenciado, el lugar de reclusión. Los sospechosos de haber cometido crímenes deben ser juzgados por autoridades en su competencia en materia judicial, es decir, aquella que “la ley otorga a un órgano jurisdiccional para que conozca determinados asuntos, dentro de los límites que la propia norma determina”¹⁵⁸.

Entre los criterios para ser competentes, está la territorialidad, es decir, la circunscripción de delito cometido. México se conforma por entidades federativas libres y

¹⁵⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Los órdenes jurídicos y la competencia”, <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/11909/i-los-ordenes-juridicos-y-la-competencia.pdf?sequence=5&isAllowed=y>, recuperado el 11 de junio de 2019.

soberanas en su régimen interior, pero están unidas en una federación¹⁵⁹. Así, los crímenes pueden cometerse a nivel federal –fuero federal– o estatal –fuero común–, ya que ambos pueden legislar en materia penal y aplicar sus leyes respectivas¹⁶⁰.

Se comete un delito del fuero federal cuando a) se falta a las leyes federales o tratados internacionales, b) agentes diplomáticos cometen delitos en el extranjero, c) servidores públicos delinquen en ejercicio de sus funciones, d) los delitos atentan contra servidores públicos, e) los delitos dificultan o imposibilitan atribuciones y facultades de la federación y f) todos aquellos donde la federación sea sujeto pasivo¹⁶¹.

Por otra parte, los delitos del fuero común se establecen a partir del criterio de exclusión –aquellos que no estén tipificados como delitos del fuero federal– y la regla de residualidad –si una conducta tipificada tanto en la legislatura local y federal no reviste las características o no se da en las circunstancias previstas en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, será competencia de tribunales locales¹⁶².

De acuerdo con datos de la ENPOL, de los internos sentenciados, 85% están por delitos del fuero común y sólo 15% por fuero federal. En el caso de los procesados, 34% están internos por crímenes del fuero federal y 68% por fuero común. Para ser internado, el criterio para seleccionar el centro de reinserción es flexible. Por ejemplo, podría obedecer a la cercanía con el domicilio del interno, su peligrosidad o condiciones del centro de reinserción –en situaciones de sobrepoblación, se envía a algunos internos a otros centros,

¹⁵⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 40. Cabe destacar que el orden jurídico federal se encuentra en los artículos constitucionales 39, 40–44 y 124, mientras que el orden jurídico estatal en los artículos 115–119 y 122.

¹⁶⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *op. cit.*, p. 5

¹⁶¹ Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 104 y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, art. 50. Cabe destacar que el artículo 73 de la Constitución y el numeral 10 del Código Federal de Procedimientos Penales facultan a autoridades federales para atraer delitos del fuero común cuando tengan conexidad con delitos federales para que haya una sola autoridad.

¹⁶² Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Ejecutoria derivada de la contradicción de tesis 74/2007–PS. Tomo XXVII, febrero de 2008, p. 346, IUS: 20763.

por ejemplo—. Esto se hace con el propósito de brindar condiciones óptimas para las personas privadas de la libertad y procurar su proceso de reinserción¹⁶³.

Crímenes cometidos

Otra clasificación importante es el tipo de delito del que se acusa¹⁶⁴. En México, tanto para procesados cuanto sentenciados, los delitos más frecuentes son robo (41% y 39%) y aquellos que atentan contra la vida e integridad física (22% y 27%), como muestra el cuadro 1¹⁶⁵. En el caso de los robos, en la mayoría se condena con privación de la libertad aunque gran parte de quienes los cometen, no roben artículos de gran valor y tampoco pertenezcan a estructuras complejas de crimen. Esto permite que sean fácilmente arrestados¹⁶⁶. Aunado a esto, la tipificación del robo varía ampliamente entre las entidades federativas. *Grosso modo*, el robo se califica como una pérdida patrimonial de consumación instantánea¹⁶⁷ y al ser primordialmente del fuero común, los tipos y sanciones varían de acuerdo con el código penal de cada estado. Esto significa que hay una alta heterogeneidad en sus categorías y

¹⁶³ Cámara de Diputados, “Punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a cubrir la totalidad de los gastos de manutención de los reos federales en centros penitenciarios estatales”, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/61/2011/mar/20110310-IV/Dictamen-12.html>, recuperado el 01 de octubre de 2019.

¹⁶⁴ En esta investigación, los delitos son clasificados por los bienes jurídicos afectados: *contra la propiedad* (robo en diferentes modalidades), *otros contra la propiedad* (fraude, abuso de confianza, extorsión, daño a la propiedad y despojo), *contra la vida e integridad física* (lesiones y homicidio), *contra la libertad personal* (secuestro, secuestro exprés y privación de la libertad), *contra la libertad y seguridad sexual* (violación sexual, hostigamiento sexual, manoseo, exhibicionismo e intento de violación) y *otros* (portación ilegal de armas, allanamiento de morada, amenazas y otros). En este trabajo se adoptó esta clasificación para armonizar con la clasificación vigente de las diferentes agencias de gobierno en todo el país y los distintos códigos penales de las entidades federativas. Únicamente se separó —en dos categorías— a) robos contra la propiedad y b) posesión ilegal y comercio de drogas por su relevancia en el contexto de seguridad mexicano.

¹⁶⁵ La comparación entre delitos contra el patrimonio y contra la vida e integridad física obedece a que ambos tienen las más altas tasas de incidencia en delitos cometidos por los internos mexicanos. Sin embargo, el lector debe considerar que la vida tiene un valor superior a la propiedad y es un bien jurídico a tutelar de mayor jerarquía que cualquier otro. Luigi Ferrajoli, “Derecho Penal Mínimo y Bienes Jurídicos Fundamentales”, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r16993.pdf>, recuperado el 02 de marzo de 2021.

¹⁶⁶ Gustavo Vitale, “Persecución penal de la pobreza”, Buenos Aires, Corte Interamericana de los Derechos Humanos, 2008, pp. 173-203; Senado de la República, “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 379 del Código Penal”, https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/89579, recuperado el 05 de noviembre de 2020.

¹⁶⁷ Esto implica que el robo se consuma cuando una persona se apodera del bien inmueble. Si el sujeto activo consiguió pleno dominio del mismo resulta poco relevante. *Ibid.*, p. 38.

subcategorías en todo el país¹⁶⁸. Lo anterior explica, por ejemplo, porque “otros robos” tiene una frecuencia tan alta.

CUADRO 1. Clasificación de personas privadas de la libertad por estatus legal y delito cometido

Delito	Procesados (%)	Sentenciados (%)
Contra el patrimonio (robo)	40.8	39.1
Robo de vehículo	12.3	8.9
Robo a casa habitación	4.6	6.2
Robo a negocio	5.5	6.5
Robo a transeúnte	4.0	7.7
Robo de autopartes	5.7	9.1
Otro tipo de robo	5.8	8.0
Otros contra el Patrimonio	4.2	2.6
Contra la Vida e Integridad Física	21.8	26.9
Contra la Libertad Personal	11.6	10.4
Contra la Libertad y Seguridad Sexual	15.9	12.2
Poseción Ilegal y/o Comercio de Drogas	9.8	9.7
Contra la Familia	1.1	1.0
Otros	18.7	8.8

La categoría *Contra el patrimonio (robo)* esta desglosada por tipo de robo.

Las sumas verticales son mayores a 100% porque los internos pueden estar acusados de uno o más crímenes.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENPOL, INEGI, 2017.

Respecto a los delitos contra la vida e integridad física –homicidio y lesiones, es importante señalar que corresponden tanto a dinámicas del crimen organizado cuanto a pequeñas bandas o sujetos aislados con motivos diversos, por ejemplo, conflictos interpersonales. La relevancia de estos crímenes radica no sólo en su alta frecuencia, también en la violencia letal que presentan por sí mismos porque, a diferencia del robo, los homicidios y las lesiones no necesariamente tienen motivaciones económicas. Por eso, todas las entidades federativas y la federación tienen tipificado el delito de homicidio y en todos los casos se castiga pena privativa de la libertad. Cabe destacar que la graduación del homicidio y sus condenas establecidas varían de estado a estado, pese a que la valía de la afectación sea la misma: la vida de una persona¹⁶⁹. Por lo anterior, los sujetos activos de este crimen tienen

¹⁶⁸ Observatorio Nacional Ciudadano, *op. cit.*, p. 33.

¹⁶⁹ Código Penal Federal, Título Primero, “Capítulo I”, y Título Decimonoveno, “Capítulo II”.

más probabilidades de ir a centros de reinserción aunque las sanciones varíen dependiendo de los distintos códigos penales¹⁷⁰.

II. Condiciones de reclusión

a) Bienes y servicios

Los centros de reinserción varían ampliamente entre los bienes y servicios que proveen.

Sin embargo, las autoridades están comprometidas a ofrecer condiciones dignas y con los más altos estándares porque “[...] el Estado puede privar a las personas de su libertad para deambular, pero no está legitimado para privarlas de la vida, de sus derechos a comer, trabajar, estudiar y tener una habitación digna, entre otros”¹⁷¹.

De acuerdo con datos de la ENPOL, al desagregar los porcentajes por entidad federativa, hay varios casos relevantes de deficiente provisión de bienes y servicios¹⁷². Uno de los servicios más importantes son los alimentos. En este rubro, el 98% de los internos del país recibe alimentos diariamente. Sin embargo, no hay información sobre la cantidad ni calidad de estos. En documentos alternos, frecuentemente se ha evidenciado que son insuficientes y su calidad es pésima. Los internos frecuentemente necesitan ayuda de sus familias para conseguir alimentos decentes¹⁷³.

Sobre los servicios básicos de la celda, por ejemplo, el agua potable, más del 70% internos cuentan con agua potable. Sin embargo, al desagregarse por estados, se observa que la mayor parte de los internos cuenta con menos del 50% de agua potable durante sus periodos de reclusión. La situación más grave la viven internos de Oaxaca, Campeche y

¹⁷⁰ Miguel Contreras, *Temas de derechos humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2003, p. 18.

¹⁷¹ *Loc. cit.*

¹⁷² Para ver detalles sobre los servicios provistos por entidad federativa, véase apéndice 2.

¹⁷³ CNDH, “Pronunciamiento”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160329.pdf, recuperado el 04 de marzo de 2021; Elena Azaola, “Las condiciones de vida en las cárceles mexicanas”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 2007, pp. 87-97; *Op. cit.*, E. Azaola y M. Bergman, 2007.

Quintana Roo, cuyos internos tienen la menor provisión de agua potable, 20%, 19% y 16%, respectivamente.

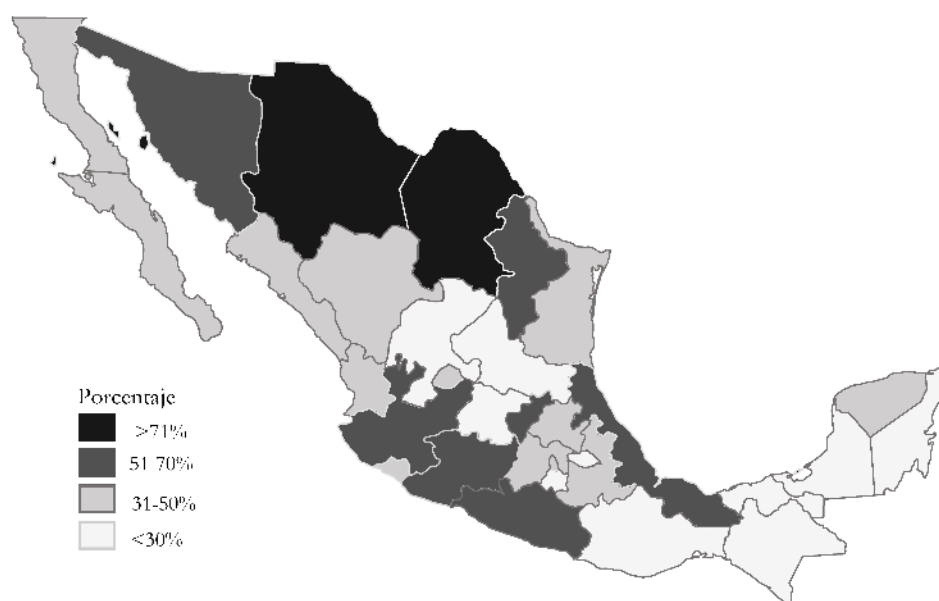


FIGURA 6. Porcentaje de internos tienen agua potable en sus celdas.
Fuente: Elaboración propia con datos de la INPCOL, INEGI, 2017.

Un indicador clave que complementa al anterior es el drenaje. Este consiste en una red de alcantarillado que conduce las aguas residuales de los centros de reinserción hacia las plantas de tratamiento¹⁷⁴. Si los desechos orgánicos son evacuados de manera efectiva, los internos están menos expuestos a bacterias y hongos que pueden producir problemas de salud. Además, entre mayor población haya, la cantidad de aguas negras aumenta y es aún más necesario darles salida a lugares adecuados. En México, la mayor parte de los estados tiene una cobertura de drenaje, mayor a 90%. Sin embargo, Nuevo León, Oaxaca y Guerrero tienen menos de 75%, siendo los más bajos del país.

Otro indicador relevante de la calidad de vida es la ropa. En la figura 6, se pueden observar los porcentajes de aquellos internos que reciben ropa. En este caso, la mitad de

¹⁷⁴ Comisión Nacional del Agua, *Alcantarillado sanitario*, CONAGUA, México, 2009, p. 2.

las entidades federativas proporciona entre 50% o menos de uniformes a los internos. Pero hay casos alarmantes como Yucatán y Quintana Roo, donde menos del 15% reciben uniformes. El calzado es aún más revelador: 10 estados proporcionan zapatos a menos de 10% de internos, con porcentajes tan bajos como 1% (Coahuila) o 2% (Campeche). Cuando las autoridades no proveen ropa y calzado, estos costos se trasladan a sus familias.

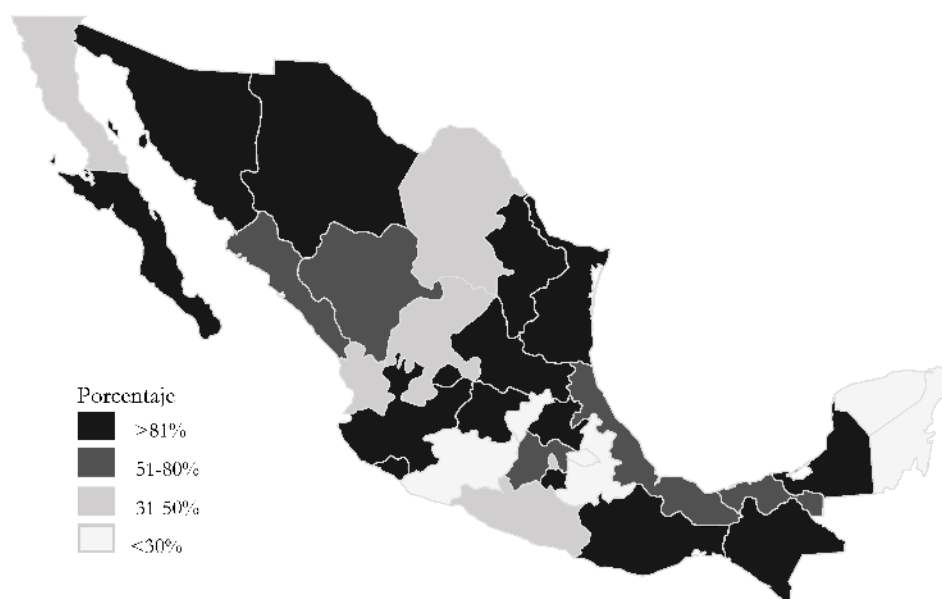


FIGURA 6. Porcentaje de internos que reciben uniformes por entidad federativa.
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL, INEGI, 2017.

Finalmente, la salud de los internos es primordial, sobre todo cuando dependen totalmente del Estado para su atención, ya que no pueden salir del centro penitenciario. Así, el Estado debe garantizar la provisión de medicamentos y atención médica. Si no sucede, la morbilidad¹⁷⁵ y mortalidad¹⁷⁶ pueden aumentar de manera sustancial, sobre todo en caso de infecciones, ya que son fácilmente propagadas entre los internos. En la figura 8, se observa que Hidalgo, Morelos y Chiapas, tienen una provisión menor de 70% del servicio.

¹⁷⁵ Morbilidad es la separación subjetiva u objetiva del estado de bienestar fisiológico o psicológico. Secretaría de Salud, “Anuario de morbilidad 1984-2019”, <https://epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/html/glosario.html>, recuperado el 01 de diciembre de 2020.

¹⁷⁶ Mortalidad es el número de defunciones por lugar, intervalo de tiempo y causa. Organización Mundial de la Salud, “Mortalidad”, <https://www.who.int/topics/mortality/es/>, recuperado el 01 de diciembre de 2020.

Aunado a esto, la provisión de medicamentos también es muy importante. De manera alarmante, en Oaxaca, Chiapas, Morelos y Tabasco, menos de 50% de los internos tuvo acceso a sus medicamentos.

FIGURA 7. Porcentaje de internos que tiene acceso a servicios médicos por entidad federativa
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL, INEGI, 2017

Las obligaciones que el Estado tiene frente a la población privada de la libertad son significativas porque al tenerlos aislados, “hace de las personas en reclusión vulnerables, dependientes e incapaces de satisfacer, por sí mismas necesidades básicas. Ante esta situación que ha generado, el Estado está obligado a garantizar no sólo el derecho a la vida, integridad física, salud, sino también [...] acceso a agua y alimentos”¹⁷⁷. Bienes y servicios básicos deberían ser provistos de manera estándar a cada una de las personas privadas de la libertad y bajo ninguna condición tiene autoridad para privarlos de ellos.

c) Sobrepopulación carcelaria

¹⁷⁷ Catalina Pérez Correa, "De la Constitución a la prisión: Derechos fundamentales y sistema penitenciario", *Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, p. 231.

penitenciaria es mayor a 100, porque hay más personas presas que la capacidad establecida para una prisión o para la totalidad del sistema”¹⁷⁸.

Esto es muy relevante porque, dadas las responsabilidades, funciones y objetivos del sistema penitenciario, si ocurre un desajuste importante entre lo que los centros de reinserción pueden ofrecer y el exceso de demanda que tienen, es muy posible que se desatiendan responsabilidades básicas. Esto, a su vez, puede generar consecuencias que interfieren con los objetivos finales del sistema penitenciario.

La sobrepoblación y el hacinamiento hacen que la calidad de atención disminuya – hay menos guardias por persona privada de la libertad–. Además, los bienes y servicios provistos son insuficientes para la cantidad excedente de internos y así, los centros de reinserción social se convierten en lugares precarios con dificultades ser controlados. En este sentido, México tiene un largo historial de sobrepoblación carcelaria¹⁷⁹, alcanzando su punto más alto en 2015, con 275,705 internos. Los centros penitenciarios del país tienen distintos niveles de sobrepoblación y la población interna en cada uno varía a través del tiempo. En México, los centros penitenciarios estatales tienden a sufrir sobrepoblación más fácilmente que los federales y de acuerdo con diversos criterios, es posible que internos de fuero federal purguen sus penas en CERESOS y viceversa¹⁸⁰.

En el país, la sobrepoblación en el sistema penitenciario se mide a través de la relación camas útiles y personas privadas de la libertad en una cárcel o área territorial – entidades federativas–, por ejemplo¹⁸¹. En la Figura 9, se puede observar la capacidad de

¹⁷⁸ *Supra* p. 17; Elías Carranza, “Situación Penitenciaria en América Latina y el Caribe: ¿Qué hacer?”, *Anuario de Derechos Humanos* 2012, 8(2012), p. 32.

¹⁷⁹ Para ver información más detallada –cuantitativa y cualitativa– sobre la sobrepoblación en México, véase Ruth Villanueva (coord.), *La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la República Mexicana*, CNDH, México, 2016; Martha Estrada, “Una alternativa al problema del sistema penitenciario”, *Revista Alegatos*, UAM, 97(2017), pp. 255–280; Marcelo Bergman, “Cárceles en México: Cuadros de una crisis”, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 1(2007), pp. 74–87; Elías Carranza (coord.), *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria: respuestas posibles*, Siglo XXI, México, 2001.

¹⁸⁰ *Supra*, pp. 18–19.

¹⁸¹ La sobrepoblación se evalúa bajo la división de la población total (B) sobre la capacidad instalada (A), menos uno, por cien, a fin de identificar el porcentaje de sobrepoblación en una hipótesis de ocupación del 100%. Esto es población relativa (%) = $((B/A)-1)*100$. *Op. cit.*, CNDH, Sobrepoblación, p. 13.

los centros penitenciarios y la población que albergan a través de una década, donde se observa que actualmente estamos frente a un aumento sustancial de internos¹⁸².

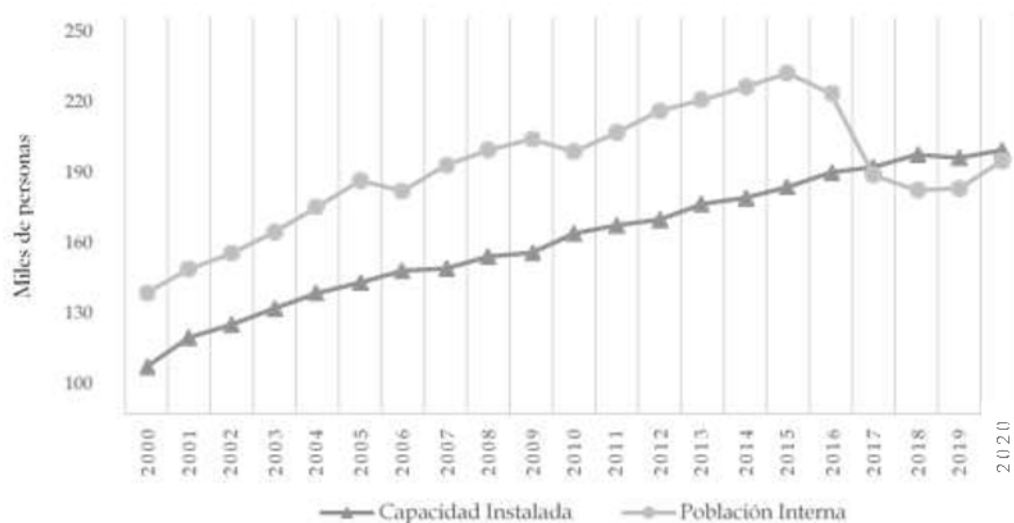


FIGURA 8. Capacidad instalada vs. población interna total en México

Fuente: Elaboración propia con datos de los Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria 2010-2020, CNDH

d) Cogobierno y autogobierno

De acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020, alrededor de un tercio de centros penitenciarios estatales¹⁸³ presentan situaciones de cogobierno o autogobierno¹⁸⁴. Estas prácticas no deben confundirse con el derecho de participación que tienen los internos, ya que, en estos fenómenos, ellos toman decisiones y realizan actividades exclusivas de autoridades. Esto es importante porque en la medida en que se presente, las condiciones de gobernabilidad en los centros empeoran. Este problema estructural suele suceder cuando las autoridades penitenciarias 1) no cuentan con personal

¹⁸² Según el Consejo Europeo, se alcanza sobrepoblación crítica con alto riesgo cuando el porcentaje de personas privadas de la libertad excede por 20–39% la capacidad instalada. La condición de urgencia se presenta cuando se observa un porcentaje mayor a 40%. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Sobrepoblación*, CNDH, México, 2015, pp. 22–23.

¹⁸³ CNDH, *Diagnóstico*, 2020, pp. 289-290.

¹⁸⁴ Autogobierno: El control efectivo de todos los aspectos internos está en manos de determinados reclusos. Cogestión o cogobierno: La administración penitenciaria comparte el poder de gestión de un centro penal con internos. CNDH, “Recomendación general no. 30/2017 sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno”, http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/30103/RecGra1_030.pdf, recuperado el 03 de mayo de 2021.

ni recursos suficientes para mantener el control de las prisiones o 2) guardias y otras autoridades se coluden con grupos delictivos e internos poderosos¹⁸⁵.

Entre los factores que facilitan el autogobierno y cogobierno se encuentran la sobrepoblación y hacinamiento, inadecuada clasificación penitenciaria y la corrupción e impunidad¹⁸⁶ de las autoridades. Estas prácticas aumentan los abusos en los centros de reinserción porque imponen control de algunos internos sobre otros, permitiendo privilegios a unos cuantos, generando problemas en las condiciones de estancia digna y aumentando los riesgos delictivos en el sistema penitenciario¹⁸⁷.

En este contexto, también se debe señalar que la corrupción desempeña un papel importante. Ya que, los internos son obligados a pagar a autoridades o pares por bienes que, por derecho, les corresponden. Esto facilita que algunos internos tomen cargos de autoridad y así, también se amplía la oferta de bienes o servicios que la ley prohíbe. En México, cerca del 90% de los internos debe pagar para obtener servicios, bienes, beneficios o permisos. Por ejemplo, una gran porción de internos (66%) deben pagar para pasar lista, acceder a servicios médicos o psicológicos (29%), incluso para acceder a los juzgados (29%). Asimismo, también pueden pagar celulares (26%) o protección (17%).

Los abusos y corrupción en el sistema penitenciario provocan que las condiciones de vida de los internos sean malas y dependan de la posición de poder y el nivel adquisitivo de las personas privadas de la libertad y sus familiares. Así, opera un sistema que persigue a los más desaventajados, los victimiza durante su proceso de investigación y su pena privativa de libertad. Además, las personas agresoras son difícilmente sancionadas y, por tanto, las dinámicas de victimización se perpetúan.

¹⁸⁵ Elena Azaola y Maïsa Hubert, “¿Quién controla las prisiones mexicanas?”, https://www.casede.org/PublicacionesCasede/Atlas2016/Elena_Azaola_Maïsa_Hubert.pdf, recuperado el 03 de mayo de 2021.

¹⁸⁶ *Op. cit.*, CNDH, Recomendación general no. 30/2017.

¹⁸⁷ *Loc. cit.*

Como se pudo observar a lo largo del capítulo, la normativa del sistema de justicia y penitenciario está a favor de los derechos humanos de los internos. Actualmente, los presuntos culpables únicamente entrarían a centros penitenciarios cuando no haya sanciones alternativas a la prisión. Sin embargo, en la práctica, esto no se aplica. La prisión preventiva se ha considerado necesaria para un amplio abanico de crímenes y las sentencias son cada vez más largas. Esto, no ha disminuido la incidencia delictiva, sólo ha sobrepoblado los centros de reinserción y empeorado la calidad de vida de los internos.

Al recluir “indiscriminadamente”, se limita el actuar efectivo de las autoridades y los bienes y servicios son insuficientes. Los datos analizados señalan que el sistema penitenciario no se utiliza para recluir a personas de altos perfiles delictivos. El Estado se ha concentrado en aquellos delitos más frecuentes, cuyos autores no representan un gran reto de captura. Dado el perfil sociodemográfico de las personas privadas de la libertad, rara vez tienen una defensa sólida que les permita evitar penas privativas de la libertad y aunque cometieron algún delito –robo principalmente–, no necesariamente merecen ser reclusos; podría asignarse otro tipo de sanciones, alguna alternativa a la pena privativa de la libertad. En este sentido, el sistema es severo con los más vulnerables¹⁸⁸.

Las fallas que el sistema penitenciario presenta tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas privadas de la libertad. En el siguiente capítulo ofrezco un panorama de la violencia que viven las personas privadas de la libertad y exploro si existe algún patrón o serie de características que los hace más proclives a ser victimizados.

¹⁸⁸ Elena Azaola y Mauricio Bergman, “El sistema penitenciario mexicano”, conferencia presentada en *Reforming the Administration of Justice in Mexico*, Center of U.S.–Mexican Studies, May 2013.

VICTIMIZACIÓN CARCELARIA EN MÉXICO

Las prisiones no desaparecen problemas; desaparecen seres humanos.

Angela Davis¹⁸⁹

Los problemas del sistema penitenciario son continuos, pese a las regulaciones legislativas que han intentado solucionar la situación. Si los centros penitenciarios e internos están desatendidos, es posible que haya violencia carcelaria. Como se mencionó en el capítulo I, esta investigación se centra en la victimización física, de propiedad y sexual, y por qué algunos internos son más vulnerables a sufrir victimización.

De esta manera, se analiza el efecto de las condiciones de reclusión y de ciertas experiencias individuales en los patrones reportados de victimización. Las dimensiones teóricas que se toman en cuenta son 1) condiciones de reclusión –sobrepoblación carcelaria y tiempo diario que un interno pasa en su celda–, 2) experiencias en el centro de reinserción –discriminación, red de amigos y actividades de reinserción– y 3) la exposición previa a la violencia –antecedentes penales, delito cometido y violencia infantil–. También hay factores sociodemográficos y económicos –sexo, edad, escolaridad, ocupación e ingreso– que la literatura muestra como relevantes para explicar la victimización carcelaria.

Identificar qué configuraciones propician el aumento de la violencia en el sistema penitenciario contribuye a desmitificar el fenómeno de que la violencia es normal, lo cual ayudaría a diseñar un sistema que favorezca un entorno más estable y seguro. Esta sección tiene como objetivo poner a prueba las diversas hipótesis sobre la victimización carcelaria. A continuación, se describen los datos que se utilizaron; se explica la metodología y se analizan los resultados.

¹⁸⁹ “Masked Racism: Reflections on the Prison Industrial Complex”, <http://www.historyisaweapon.com/defcon1/davisprison.html>, recuperado el 12 de mayo de 2021.

A. VENTAJAS Y LÍMITES DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO

Un modelo cuantitativo es útil para contestar la pregunta de investigación que guía este estudio: ¿cuáles son las características individuales y de los centros de reinserción estatales que hacen que un interno sea más vulnerable a ser victimizado –física, sexual y en su propiedad–? Para empezar, este método me permite analizar si las variables independientes afectan a los tipos de violencia de interés, en qué dirección –positiva o negativa– y estimar la magnitud de los efectos¹⁹⁰. De esta manera, se puede examinar la contribución específica de cada variable sobre la victimización carcelaria.

Otra ventaja es que, al tener una muestra representativa, los hallazgos de la investigación tienen una fuerte validez externa con la población objetivo a representar. Así los parámetros observados y los resultados del estudio se pueden generalizar con confianza a todas las personas privadas de la libertad de los estados que incluye la muestra¹⁹¹. Cabe destacar que la ENPOL tiene una muestra grande, haciendo posible estimar correlaciones con precisión y la magnitud del efecto que las variables muestren. Así se sabe con mayor precisión cuáles variables tienen más importancia teórica y práctica¹⁹².

A pesar de las ventajas que el método cuantitativo otorga, uno de sus mayores límites es la falta de descripción detallada en el fenómeno estudiado. Poco se sabe de las dinámicas particulares en las experiencias de los internos y el significado que éstas tienen en sus vidas¹⁹³; se pierde la capacidad de comprender las voces, los significados y eventos de las personas privadas de la libertad en relación con el fenómeno de victimización¹⁹⁴. Los

¹⁹⁰ Paul Allison, *Multiple Regression*, 1998, Thousand Oaks, SAGE Publications, p. 21.

¹⁹¹ Paul Lavrakas, “Representative Sample”, en Michael Davern, *Encyclopedia of Survey Research Methods*, Thousand Oaks, SAGE Publications, 2011, pp. 721–722.

¹⁹² P. Allison, *op. cit.*, p. 80.

¹⁹³ Norman Denzin, *Interpretive interactionism*, Newbury Park, SAGE Publications, 1989.

¹⁹⁴ Heinz Klein y Michael Myers, “A Set of Principles for Conducting and Evaluating Interpretive Field Studies in Information Systems”, *MIS Quarterly*, 23(1999), pp. 67–93.

estudios cuantitativos poco ayudan a comprender profundamente los indicadores sobre los que se evalúa y el significado personal que los internos les asignan¹⁹⁵.

Por lo anterior, en condiciones ideales y para subsanar estas debilidades, además del análisis cuantitativo, también se realizarían entrevistas. Sin embargo, esto no fue posible porque, dada su naturaleza y sus objetivos, los centros penitenciarios son instituciones altamente reguladas donde es complicado obtener permisos para realizar trabajo de campo y, además, los internos son una población de estudio muy compleja. Entre los principales obstáculos para realizarlas está que las autoridades de los centros generalmente no facilitan la investigación por temor a hallazgos poco favorables y, frecuentemente, hay gran desconfianza de los internos hacia los investigadores sobre todo en temas delicados como violencia carcelaria que, en este caso, incluye agresiones sexuales. Una investigación de campo de esta naturaleza estaba fuera del alcance de este proyecto de tesis de licenciatura, pues supone retos importantes relacionados con el acceso, cumplimiento, confidencialidad y recopilación sistemática de datos válidos y confiables¹⁹⁶.

Al estar consciente de los límites de mi enfoque principal y la imposibilidad de realizar entrevistas, en una sección posterior realizo un breve análisis hemerográfico que busca complementar los hallazgos estadísticos y ofrecer un sustento cualitativo que de mayor solidez a mi investigación. A continuación, se explican las variables que utilizo en el modelo estadístico mencionado.

B. BASE DE DATOS: ENPOL

Para llevar a cabo esta investigación se utilizó la ENPOL, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2017. Esta es una encuesta gubernamental muy útil porque es la única con representación nacional con información sobre el proceso

¹⁹⁵ Geoff Payne y Judy Payne, *Key Concepts in Social Research*, London, SAGE Publications, 2004, p. 180.

¹⁹⁶ Kimberly Arriola, "Debunking the Myth of the Safe Heaven", *Criminology & Public Policy*, 5(2006), p. 138.

penal e internamiento de las personas privadas de la libertad mayores a 18 años. Cabe destacar que la unidad de observación son los propios internos y el diseño de la muestra es probabilístico con muestreo estratificado¹⁹⁷.

La información de la ENPOL permite obtener estimaciones sobre las características sociodemográficas y socioeconómicas de los internos, vida intracarcelaria, acceso a bienes y servicios, victimización, entre otros. Esto último es especialmente útil para esta tesis porque permite expandir la información acerca de las agresiones en los centros de reinserción que, de lo contrario, sólo estaría disponible a través de las estadísticas reportadas por las autoridades –salvo algunas excepciones para el Estado de México y Ciudad de México¹⁹⁸–. Así, los internos tienen voz y se convierten en una fuente alternativa y valiosa de información que permite verificar los datos oficiales reportados¹⁹⁹.

A pesar de las virtudes de esta encuesta, hay una característica que dificulta su estudio. Al estratificarse por estados, INEGI incluyó información de centros federales y estatales en la misma categoría. Sin embargo, están administrados por autoridades diferentes y los datos no deberían ser analizados en conjunto, ya que traería confusiones respecto a los resultados mostrados²⁰⁰. Idealmente, los datos de entidades y federación debiesen presentarse de manera separada.

Por lo anterior, para que los resultados de este análisis sirvan para los propósitos señalados, se verificó que las muestras estatales seleccionadas no incluyeran datos de centros federales. Así, los datos y hallazgos derivados de estos corresponden solo a la

¹⁹⁷ INEGI, ENPOL, “Marco Conceptual”, México, INEGI, 2017, pp. 25–26.

¹⁹⁸ Véase Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), “Primera Encuesta a Población Interna en Centros Federales de Readaptación Social”, México, CIDE, 2012; CIDE, “Encuesta a la Población en Reclusión en el Distrito Federal y Estado de México”, México, CIDE, 2009; CIDE, “Encuesta a la Población en Reclusión en el Distrito Federal, Morelos y Estado de México”, México, CIDE, 2002; CIDE, “Encuesta a la Población en Reclusión en el Distrito Federal y Estado de México”, México, CIDE, 2005. Cabe destacar que estas encuestas sirvieron de marco referencial para elaborar la ENPOL.

¹⁹⁹ Además, es la primera encuesta a nivel nacional sobre la experiencia del procedimiento penal e internamiento de la población mayor de edad privada de la libertad. Véase, INEGI, “Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad”, México, INEGI, 2017.

²⁰⁰ ENPOL, “Marco conceptual”, INEGI, 2017, p. 25 en Instituto Belisario Domínguez, *¿Qué sabemos sobre el uso de la prisión preventiva en México?*, México, Instituto Belisario Domínguez, 2018, p. 19.

administración de las entidades federativas. Por lo tanto, la muestra final sólo incluye a centros estatales y municipales de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas²⁰¹. Con esta modificación, esta base de datos contiene un tamaño muestral de 28,925 internos, suficientemente grande para un análisis estadístico robusto.

C. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

A partir de esa base de datos se construyeron las variables para probar las hipótesis de victimización carcelaria que se recuperaron de la literatura académica. A continuación, se explica la construcción de dichas variables y, al final de cada sección, se presentan cuadros con las estadísticas descriptivas utilizadas en el estudio.

I. Variables dependientes

De manera general, en esta tesis, se considera que ocurre victimización carcelaria cuando un interno agrede otro, dañando su integridad personal y reduciendo su dignidad porque no hay respeto a su vida, integridad física, psicológica y moral²⁰². Sin embargo, en aras de comprender el fenómeno de manera más detallada, se diferencian tres tipos de victimización: física, sexual y de propiedad.

Las tres variables dependientes fueron construidas a partir de las experiencias violentas sufridas únicamente en 2016 y sólo admiten respuestas sí o no, por lo tanto, son variables dicotómicas que tienen valor 1 si la respuesta es positiva y 0 si es negativa²⁰³.

²⁰¹ *Ibid.*, p. 20.

²⁰² Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Principiosybuenaspracticas.htm>, recuperado el 20 de febrero de 2020.

²⁰³ Las estadísticas descriptivas de las variables dependientes se encuentran en el apéndice 3.

La victimización física, se mide al responder la pregunta: en lo que va de 2016, ¿ha tenido conflictos o enfrentamientos con empujones, patadas, puñetazos, golpes con objetos contundentes, heridas con cuchillo, navaja u objetos afilados, heridas con armas de fuego? 18% de los internos respondió haber sido víctima de estas agresiones y 81%, no.

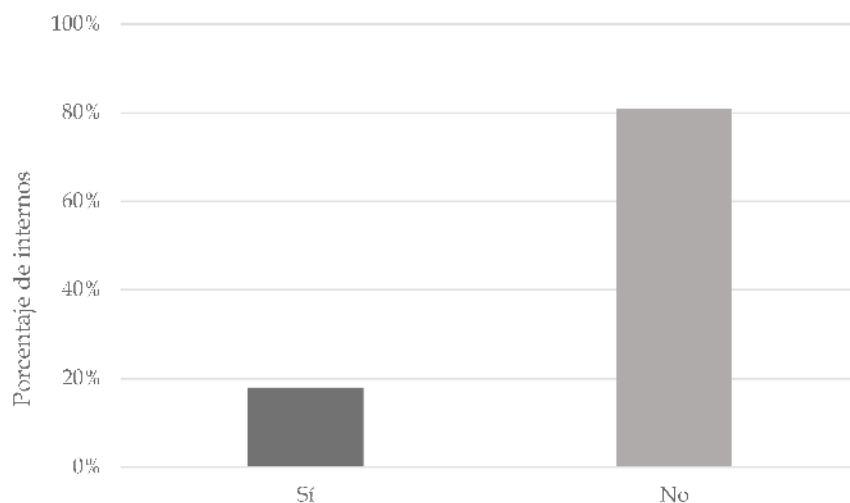


FIGURA 9. Porcentaje de internos víctimas de violencia física
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL, INEGI, 2017

Por otra parte, la victimización de propiedad se mide con la pregunta: En lo que va de 2016, ¿usted ha sido víctima de robo? En este caso, 32% de los internos aseguró haber sido víctima de violencia de propiedad, mientras que 68% aseguró que no sufrió robos.

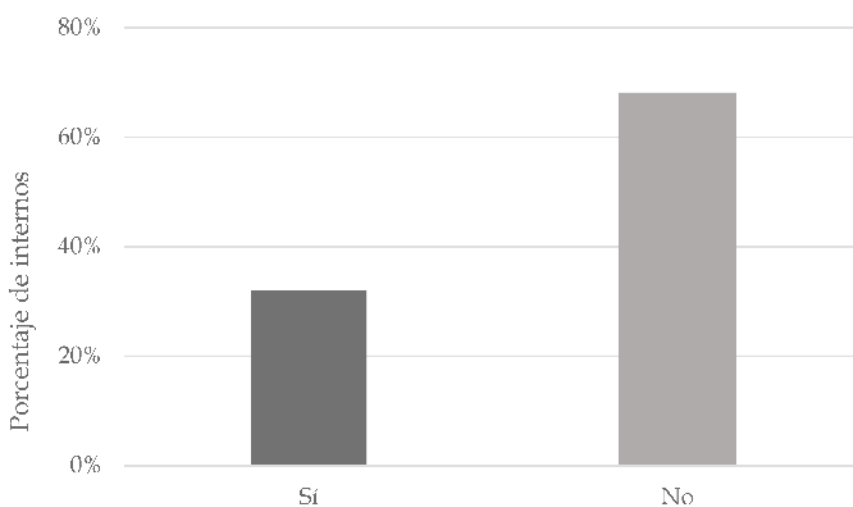


FIGURA 10. Porcentaje de internos víctimas de violencia de propiedad
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL, INEGI, 2017

Finalmente, la victimización sexual se mide con la pregunta: durante 2016, ¿a usted le han agredido mediante hostigamiento sexual, manoseo, exhibicionismo, intento de violación o violación? En este caso, sólo 1.6% de los internos respondió haber sido víctima de este tipo de agresiones y el 98% señaló que no²⁰⁴.

II. Variables independientes

En esta sección, se explican las variables que forman parte de los modelos estadísticos y buscan medir sus efectos en los tipos de victimización. Se agrupan por teoría y se explica su operacionalización. Al final están las variables de control, es decir, aquellas que no son el argumento central de mi estudio, pero se deben incluir porque hay consenso sobre el efecto tienen en la victimización carcelaria y, por eso, corresponden a hipótesis alternativas.

Teoría de la privación

- *Sobrepoblación*²⁰⁵: El número de personas con quien un interno comparte su celda²⁰⁶. Esta variable es discreta y puede tomar cualquier valor de 0 a 97.
- *Tiempo en la celda*: Esta variable corresponde al número de horas que un interno está en su celda, por lo tanto, puede tomar valores que van de 0 a 24²⁰⁷.

Teoría general de la victimización

A) Vulnerabilidad

- *Amigos*: Esta es una variable dicotómica que toma valor de 1 si el interno considera que cuenta, por lo menos, con una persona en la que pueda confiar dentro del centro penitenciario en el que se encuentra. Toma valor 0, si no cuenta con nadie.
- *Discriminación*: Captura las respuestas que refieren a haber tenido trato diferente, rechazo o maltrato por su preferencia sexual, etnicidad o religión. En este caso, se construyeron

²⁰⁴ En este caso, no se muestra la gráfica dado el bajo porcentaje de victimización sexual señalada.

²⁰⁵ Dada la construcción de la ENPOL, no fue posible identificar a qué centro de reinserción pertenece cada interno de la muestra y, por lo tanto, no se puede conocer el nivel de sobrepoblación en el que viven las personas privadas de la libertad por centro penitenciario.

²⁰⁶ Esto es una aproximación para medir el fenómeno. Se advierte que la encuesta no permite conocer el tamaño de celdas, tampoco si son individuales o múltiples.

²⁰⁷ A pesar de que en internos de CEFERESOS pasan más tiempo en sus celdas en que aquellos de CERESOS, debido a la importancia teórica que esta variable tiene sobre la victimización, se incluirá en los modelos estadísticos. *Supra* p. 17.

tres variables dicotómicas que tienen valor 1 si han sufrido discriminación por pertenecer a alguno de los grupos señalados o 0 si no. Estas variables permiten estimar los efectos específicos de cada tipo de discriminación.

- *Actividades de reinserción*: La variable toma el valor de 0 si el interno no realiza ninguna actividad en el centro de reinserción; 1 si realiza algún deporte como box o básquetbol; 2 si toma algún taller de esparcimiento, por ejemplo, bailar o pintar; y 3 si se dedica a actividades religiosas en grupo como rezar o estudiar textos religiosos.

B) Antagonismo

- *Violencia infantil*: Es una variable dicotómica con valores 0 y 1. Toma este último valor si los internos antes de cumplir 15 años sufrían insultos, gritos, agresiones físicas con o sin lesiones y agresiones sexuales.
- *Antecedentes penales*: Responde a si el interno ya había estado privado de la libertad, por lo menos, una vez antes de la actual pena privativa de la libertad. Si la respuesta es sí, toma el valor de 1 y si no, el valor es 0.
- *Crímenes violentos*: Se señala que haber cometido crímenes violentos puede tener efecto en la victimización que un interno sufre. En esta investigación, la ENPOL solo tiene certeza de dos: homicidio²⁰⁸ y abuso sexual. Por lo tanto, se construyeron dos variables dicotómicas, cada una por crimen, que toman valor de 1 si el interno está privado de la libertad por haber cometido alguno de los crímenes y 0 si no.

Variables de control

Además de las variables principales del estudio, los modelos controlan por las siguientes variables socioeconómicas²⁰⁹.

- *Hombre*: Variable dicotómica que adopta el valor 1 si la persona privada de la libertad es hombre o 0 si es mujer.
- *Edad*: Variable discreta que tiene un rango que va de los 18 a los 97 años.
- *Escolaridad*: Corresponde al grado de estudios que una persona tiene previo a su privación de la libertad. Toma valores del 0 a 3 y tiene una dirección ascendente, por lo tanto, 0 significa que el interno no tiene ningún grado de estudios; 1 señala escolaridad

²⁰⁸ Se debe considerar que, con el instrumento actual, no se pueden medir las motivaciones de los homicidios. Por lo tanto, dolosos y culposos se incluyen en la misma categoría.

²⁰⁹ Las estadísticas descriptivas de las variables independientes se encuentran en el apéndice 4.

básica –desde preescolar hasta secundaria–; 2, media superior –preparatoria o carrera técnica con preparatoria–; y 3, superior –licenciatura o más–.

- *Ocupación laboral*: Refiere al tipo de tareas remuneradas que realizaba el interno antes de entrar al centro de reinserción. Sin embargo, sólo las labores de seguridad tienen efecto en el fenómeno de estudio, por lo cual sólo éstas se toman en cuenta y se clasificaron en tres variables dicotómicas. Toman el valor 1 si el interno fue miembro de alguna de las corporaciones señaladas antes de ser interno o 0 si no lo fue.

- Policía: Si fue miembro de la policía municipal, estatal, judicial, ministerial o federal.
- Ejército–marina: Si trabajó en el ejército o marina.
- Personal de vigilancia: Si era parte de alguna corporación de vigilancia o servicios de protección personal.

- *Ingreso económico*: Esta variable se midió de dos maneras: ingreso antes de ser privado de la libertad e ingreso durante su estancia en el centro de reinserción. Esta distinción importa porque, dada la privación de libertad, los internos cambian su ingreso una vez que entran a los centros de reinserción.

- Antes: Se construyó un índice con rango de 0 a 3. Consiste en una suma de necesidades básicas a satisfacer 1) comida, 2) gastos médicos y medicina, y 3) dinero para ocio y diversión. Si el interno tenía suficiente dinero para cubrir esas tres necesidades, tendrá un valor asignado 0. Si el interno tenía una carencia, se le asignará el valor 1; si tenía 2 carencias, el valor será 2 y si tenía 3, el valor asignado será 3.
- Durante: Una vez privados de la libertad, los ingresos del interno se afectan sustancialmente. En este sentido, la mayor parte de su ingreso está determinado por los bienes y servicios que sus visitas proveen²¹⁰. Por lo anterior, se construyeron tres variables dicotómicas con 1) comida, 2) dinero y 3) cigarros. En todos los casos, la variable toma el valor 1 si las visitas proveen el bien o 0 si no.

²¹⁰ Los internos pueden trabajar, pero reportan ingresos paupérrimos que no alcanzan para comprar bienes o servicios suficientes para alcanzar una alta calidad de vida. Además, su ingreso también puede provenir de medios ilícitos como narcomenudeo, cobros por servicios como lavado de ropa, trabajo sexual, entre otros. Hasta ahora, no hay información estadística sólida en cada entidad federativa para medir estos flujos de ingreso ilícito. Por lo anterior, estas dimensiones no se operacionalizaron. Véase, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Análisis de las principales dinámicas económicas, sociales y políticas de los estados con mayor problemática penitenciaria”, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Dinamicas-Economicas-Sociales-Poli.pdf>, recuperado el 02 de marzo de 2021.

D. HIPÓTESIS DE VICTIMIZACIÓN CARCELARIA

Las hipótesis que se pondrán a prueba en esta investigación, señaladas en el marco teórico, se presentan en el cuadro 2 y están agrupadas según la teoría a la que corresponden. También se presentan las hipótesis alternativas al final del cuadro.

CUADRO 2. Relaciones esperadas entre los tipos de victimización carcelaria y las variables explicativas

ID	Variable	Relación esperada
Teoría de la deprivación		
H1	Personas albergadas por celda	Positiva. A mayor sobrepoblación, habrá más violencia física, sexual y de propiedad entre los internos.
H2	Número de horas en celda	Positiva. Entre más horas pasen en la celda, los internos son más vulnerables a sufrir violencia física y sexual. Negativa. Entre más horas pasen en la celda, los internos son menos vulnerables a sufrir violencia de propiedad.
Teoría integrada de la victimización		
H3	Actividades de reinserción	Negativa. Si los internos participan en actividades programadas por el centro de reinserción están menos expuestos a sufrir violencia física y sexual. Positiva. Si los internos participan en actividades programadas por el centro de reinserción están más expuestos a sufrir violencia de propiedad.
H4	Amigos en el centro de reinserción	Positiva. Si las personas privadas de la libertad tienen amigos en el centro de reinserción tienden a sufrir más violencia física, de propiedad y sexual.
H5	Discriminación en el centro de reinserción	Positiva. Si los internos sufren discriminación durante su pena privativa de la libertad están más expuestos a sufrir victimización física, de propiedad y sexual.
H6	Antecedentes penales previos	Positiva. Si las personas privadas de la libertad tienen antecedentes penales previos es posible que sufran victimización física, sexual y de propiedad.
H7	Crímenes violentos	Positiva. Si las personas están internas por crímenes violentos, es más probable que sufran victimización física, de propiedad y sexual.
H8	Violencia infantil	Positiva. Si los internos sufrieron violencia infantil, están más expuestos a violencia física, de propiedad y sexual.

Variables de control – Hipótesis alternativas		
	Ocupación laboral	Positiva. Si antes de ser privados de la libertad los internos desempeñaron labores de seguridad –policías, militares, marinos o personal de protección, es más probable que sean víctimas de violencia física, de propiedad y sexual.
	Escolaridad	Positiva. A mayor escolaridad, los internos sufrirán más violencia física, de propiedad y sexual.
	Ingreso monetario previo y durante la pena privativa de la libertad	Negativa. A mayor ingreso, las personas privadas de la libertad tienden a sufrir menos violencia física, sexual y la propiedad.
	Sexo	Positiva. Los internos varones tienden a sufrir mayor violencia física. Negativa. Las internas mujeres tienden a sufrir mayor violencia de propiedad y sexual.
	Edad	Negativa. Las personas privadas de la libertad más jóvenes tienden a sufrir más agresiones físicas, de propiedad y sexuales.

Fuente: Elaboración propia.

E. MODELOS DE REGRESIÓN

El modelo que se utiliza para probar las hipótesis de victimización carcelaria es el modelo logístico –*logit*– con efectos fijos porque las variables dependientes son dicotómicas. Los individuos reportan experiencias de victimización o no. Es decir, la variable solo obtiene dos valores (sí=1 y no=0). Cuando la variable dependiente es dicotómica, se pueden establecer modelos por máxima verosimilitud que se basan en la distribución F, los modelos logísticos. Estos asumen una relación lineal entre las variables explicativas y el *logit* de la variable dependiente, que es el logaritmo de los momios de probabilidad, es decir, el cociente de la probabilidad de éxito y fracaso²¹¹.

Los efectos fijos son útiles porque ayudan a controlar heterogeneidad no observada. Dado que victimización carcelaria puede estar influida por la administración penitenciaria de cada entidad federativa, pero ésta no puede ser medida de manera directa,

²¹¹ Paul Allison, “Fixed Effects Logistic Models” en *Fixed Effects Regression Models*, Thousand Oaks, SAGE Publications, 2011, pp. 5–7.

los efectos fijos ayudan a controlar por este sesgo potencial, haciendo que cada individuo sea su propio control –si pertenece a determinada entidad o no–. Así, la diferencia en las tasas de victimización es una estimación del efecto de las variables independientes en cada individuo y se obtiene un efecto promedio.²¹² La fórmula general de este modelo se ve así:

$$\ln \frac{p_{ik}}{1 - p_{ik}} = \alpha + \beta_1 X_{ik} + \beta_2 C_{ik} + \beta_3 M_{ik} + \beta_4 N_{ik} + Z_k$$

Donde:

p_{ik} es la probabilidad de ser victimizado

X_{ik} , es el vector de variables sociodemográficas de cada interno i que se encuentra en el centro de reinserción en el estado k

C_{ik} , es el vector de variables con las características de cada centro de reinserción en que vive el interno i en el estado k

M_{ik} , es el vector de variables con las experiencias del interno i en el centro de reinserción en el estado k

N_{ik} , es el vector de variables de las experiencias y exposición previa a la violencia del interno i que se encuentra en el centro de reinserción en el estado k

Z_k , es el vector del estado k donde se encuentra el centro de reinserción

$\beta_1, \beta_2, \beta_3, \beta_4$ son vectores de parámetros

Para probar las hipótesis de victimización carcelaria se estimaron tres modelos de regresión que exploran el efecto de las condiciones de reclusión y de experiencias individuales en los patrones reportados de victimización física, de propiedad y sexual. Las dimensiones teóricas principales que se toman en cuenta para llevar a cabo las regresiones son 1) condiciones de reclusión, 2) experiencias en la prisión y 3) exposición previa a la violencia. En las regresiones también se incluyeron las variables de control. En total, se utilizaron 18 modelos de regresión *logit* con efectos fijos. A continuación, se presentan los modelos y se analizan los resultados.

²¹² *Ibid.*, p. 2.

CUADRO 3. Modelo logístico de victimización física

Modelo logístico: Victimización física						
Variables	Modelo 1 (sociodemográfico)	Modelo 2 (socioeconómico)	Modelo 3 (Características de los centros de reinserción)	Modelo 4 (Experiencias en el centro de reinserción)	Modelo 5 (Experiencias y exposición previa a la violencia)	Modelo 6 (Todas las variables)
Personas albergadas por celda			0.00577*** (0.00123)			0.00415*** (0.00139)
No. de horas que pasa en la celda			0.0305*** (0.00455)			0.0238*** (0.00551)
Discriminación en el centro de reinserción (ref. no discriminación)						
Etnica				0.804*** (0.102)		0.684*** (0.126)
Sexual				1.148*** (0.225)		1.007*** (0.286)
Religiosa				0.689*** (0.122)		0.975*** (0.311)
Amigos en el centro de reinserción (ref. sin amigos)				0.234*** (0.0375)		0.126*** (0.0446)
Actividades de reinserción (ref. sin actividades)						
Deporte				-0.0486 (0.101)		-0.0777 (0.128)
Talleres (pintura, dibujo, etcétera)				0.0506 (0.0786)		-0.0816 (0.104)
Religión				-0.102 (0.0733)		-0.0853 (0.0989)
Antecedentes penales (ref. sin antecedentes penales)					0.417*** (0.00401)	0.432*** (0.0493)
Privado de la libertad por homicidio (ref. privado de la libertad por otro crimen)					-0.266*** (0.045)	-0.122** (0.0522)
Privado de la libertad por violación (ref. privado de la libertad por otro crimen)					-0.380*** (0.0666)	0.045 (0.0798)
Violencia infantil (ref. sin violencia infantil)					0.640*** (0.0426)	0.711*** (0.0524)
Ocupación (ref. otra ocupación)						
Ejército y marina	-0.359 (0.311)	-0.425 (0.368)				-0.275 (0.342)
Policía	-0.0945 (0.187)	-0.470** (0.213)				-0.0474 (0.208)
Personal de seguridad privada y vigilancia	-0.0686 (0.068)	-0.0435 (0.0757)				-0.0984 (0.0809)
Escolaridad (ref. sin estudios)						
Básica	0.426*** (0.122)	0.741*** (0.156)				0.522*** (0.155)
Media superior	0.614*** (0.122)	0.872*** (0.156)				0.732*** (0.155)
Superior	0.661*** (0.142)	0.712*** (0.175)				0.905*** (0.176)
Ingreso (antes de entrar al centro penitenciario) (ref. sin carencias de comida, medicina o médico)		-0.0415* (-0.0221)				-0.0213 (0.023)
Ingreso (en el centro penitenciario) (ref. no tienen acceso al bien en cuestión)						
Comida		-0.195*** (0.0722)				-0.212*** (0.0753)
Objetos de intercambio		0.547*** (0.126)				0.505*** (0.127)
Dinero		0.105 (0.0656)				0.0805 (0.0681)
Hombre (ref. mujer)	-0.323*** (0.102)					0.385*** (0.120)
Edad	-0.0597*** (0.0116)					-0.0498*** (0.00263)
Constante	-0.963*** (-0.257)	-2.627*** (0.165)	-2.375*** (0.091)	-2.072*** (0.0959)	-2.053*** (0.0655)	-1.897*** (0.251)
N	28.925					
Efectos Fijos (19 Entidades federativas)	Sí en todos los modelos					
Se reportan los coeficientes y error estándar entre paréntesis						
Nivel de significancia estadística: *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1						
Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Personas Privadas de la Libertad, INEGI, 2016.						

I. Victimización física

Como se muestra en el cuadro 3, las características del centro penitenciario, es decir, la sobrepoblación y el número de horas que los internos pasan en sus celdas sí incrementa la victimización física que los internos sufren. La situación es alarmante porque los centros de reinserción están aumentando su número de internos²¹³, por lo cual están gravemente expuestos a sufrir victimización física.

Respecto a las experiencias que los internos viven en sus centros, se observa que, si sufren discriminación, los internos tienden a ser más victimizados físicamente. En este caso, la discriminación sexual tiene mayor peso, seguida por la religiosa y finalmente la étnica. Esta escala podría explicarse porque las autoridades frecuentemente colocan a miembros de la comunidad LGBTI en dormitorios con varones cisgénero, quienes suelen golpear a estos internos para mostrar su poder, avasallarlos y someterlos²¹⁴.

Los hallazgos sobre internos religiosos coinciden con la idea de que las actividades religiosas los incentivan a responder pasivamente a las agresiones y tienden a asociarlas con un castigo divino, por lo que no denuncian a sus agresores. Estos mecanismos facilitan que otros internos se aprovechen de ellos²¹⁵. Finalmente, los internos indígenas también suelen ser agredidos por sus compañeros, pero en menor medida porque, en muchas ocasiones, al no hablar el mismo idioma, prefieren segregarse del resto de los internos²¹⁶. En comparación a sus pares, esto podría ayudarles a disminuir la violencia física que sufren.

Otra variable que resultó significativa es tener amigos en el centro de reinserción. Aquellos internos que se han integrado a círculos sociales de otros pares son más proclives

²¹³ CNDH, “Uso excesivo de la pena de prisión y hacinamiento penitenciario”, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/RuleOfLaw/OverIncarceration/CNDH_Mexico.pdf, recuperado el 08 de noviembre de 2020.

²¹⁴ CEAV, “Investigación sobre la atención de personas LGBT en México”, <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Investigaci%C3%83%C2%B3nLGBT-Documento-Completo.pdf>, recuperado el 08 de noviembre de 2020.

²¹⁵ C. Ellison, *op. cit.*, p. 80; R. Allen, *op. cit.*, pp. 693–696.

²¹⁶ Rodolfo Stavenhagen, “Derecho indígena y derechos humanos en América Latina”, IIDH–El Colegio de México, México, 1988.

a ser víctimas de violencia física. Como la teoría sugiere, es posible que pertenecer a un grupo identificable exponga a los internos a sufrir victimización física por otros grupos²¹⁷.

El modelo no muestra resultados significativos sobre las actividades que un interno realiza en el sistema penitenciario. Una de las explicaciones podría ser la mala administración de los centros de reinserción, por lo cual los internos no reciben protección efectiva de los custodios incluso si los internos se encuentran a sus cuidados²¹⁸. Así, no hay diferencia en la victimización física cuando se está con un guardia penitenciario o no, porque, de cualquier forma, no se protege la integridad de los internos.

En el tercer conjunto de variables principales, es decir, las experiencias y exposición previa a la violencia, se observa que, tener antecedentes penales previos aumenta la propensión de ser victimizado físicamente. Wooldredge explica, por ejemplo, que dado que estos internos ya conocen las hostilidades del sistema penitenciario, son más agresivos para protegerse de sus compañeros. Esto provoca ataques en su contra y, por tanto, son víctimas frecuentes de agresiones físicas²¹⁹.

Sobre los crímenes violentos, los internos recluidos por homicidio sufren menos victimización física. Posiblemente haber cometido este crimen podría advertir a otros internos sobre el perfil violento de la persona, lo cual actuaría como mecanismo de protección para evitar agresiones. No obstante, el análisis no muestra que haber sido privado de la libertad por violación tenga resultados estadísticamente significativos en la victimización física sufrida.

Un resultado interesante es que la violencia infantil sí tiene un efecto estadístico significativo en la victimización física. Debido a su exposición temprana al maltrato, estos

²¹⁷ John Worrall y Robert Morris, “Prison Gang Integration and Inmate Violence”, *Journal of Criminal Justice*, 40(2012), pp. 427–428.

²¹⁸ Incluso algunos internos enfrentan a agresiones por parte de custodios. Sin embargo, eso fenómeno no se explora en esta tesis. Si desea saber más al respecto, véase CNDH, “Recomendación general no. 30/2017 sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_030.pdf, recuperado el 09 de noviembre de 2020; CIDH, “Situación de derechos humanos en México”, México, OEA, 2015, pp. 127–152.

²¹⁹ J. Wooldredge 1994, *op. cit.*, pp. 369–380; J. Wooldredge, 1998, *op. cit.*, pp. 489–500.

internos tienen un bajo control sobre sus emociones e impulsos, lo que facilita comportamientos de riesgo y, a menudo, provoca agresiones contra sus pares²²⁰. Esto resulta en dinámicas agresivas que involucran peleas físicas y, por tanto, ellos también reciben golpes y agresiones, convirtiéndose en víctimas de violencia física.

Las características sociodemográficas y económicas de los internos, las variables de control, también explican parte de la victimización física. Se observa que los hombres tienden a sufrir mayor violencia física que las mujeres. Además, entre más jóvenes sean, tiende a haber mayor victimización. La explicación a estos resultados puede ser que estos perfiles suelen tener comportamientos de riesgo y exponerse a peleas con otros internos para ganar poder²²¹, lo cual los expone a más agresiones físicas.

También se observa que, a mayor escolaridad, hay un incremento en la victimización física que los internos pueden sufrir. Como señala Wright, Wooldredge y Steiner, las personas privadas de la libertad con esta característica desconocen el medio penitenciario, por lo cual podrían ser objetivos de otros internos más violentos²²².

El ingreso previo a la pena privativa de la libertad no tiene efectos significativos en la violencia física. No obstante, si el ingreso es medido a través de los bienes que los internos reciben por sus visitas, sí hay efecto. La comida y los objetos de intercambio como cigarros funcionan como una moneda de cambio en el sistema penitenciario. Por un lado, si los internos no tienen comida, tienden a ser más victimizados. Por otro, si cuentan con objetos de intercambio sufren más victimización. Esto podría deberse a dinámicas de extorsión entre estos internos y otros más poderosos que les exigen comida o bienes de intercambio para evitar golpearlos²²³.

²²⁰ De Bellis, *op. cit.*, pp. 680–683; S. Lupien *et al.*, *op. cit.*, pp. 230–231.

²²¹ J. Wooldredge y B. Steiner, 2015, *op. cit.*, pp. 800–818.

²²² Kevin Wright, *op. cit.*, pp. 1–25; J. Wooldredge y B. Steiner, 2013, *op. cit.*, pp. 141–162, 2013.

²²³ Se ahonda sobre las dinámicas violentas para obtener ingresos en el siguiente capítulo, *infra*. pp. 81–93.

CUADRO 4. Modelo logístico de victimización de propiedad

Modelo logístico: Victimización de propiedad (robo)						
Variables	Modelo 1 (sociodemográfico)	Modelo 2 (socioeconómico)	Modelo 3 (Características de los centros de reinserción)	Modelo 4 (Experiencias en el centro de reinserción)	Modelo 5 (Experiencias y exposición previa a la violencia)	Modelo 6 (Todas las variables)
Personas albergadas por celda			0.00932*** (0.00107)			0.0109*** (0.0012)
No. de horas que pasa en la celda			0.0106*** (0.0036)			-0.0068 (0.0041)
Discriminación en el centro de reinserción (ref. no discriminación)						
Etnica				0.779*** (0.0965)		0.685*** (0.115)
Sexual				1.531*** (0.240)		1.151*** (0.313)
Religiosa				0.867*** (0.104)		0.843*** (0.121)
Amigos en el centro de reinserción (ref. sin amigos)				0.305*** (0.030)		0.295*** (0.0345)
Actividades de reinserción (ref. sin actividades)						
Deporte				0.111 (0.083)		0.0291 (0.098)
Talleres (pintura, dibujo, etcétera)				0.210*** (0.066)		0.0376 (0.0793)
Religión				-0.372*** (0.061)		0.198*** (0.074)
Antecedentes penales (ref. sin antecedentes penales)					0.125*** (0.00401)	0.194*** (0.074)
Privado de la libertad por homicidio (ref. privado de la libertad por otro crimen)					-0.128*** (0.034)	-0.0944** (0.0386)
Privado de la libertad por violación (ref. privado de la libertad por otro crimen)					-0.176*** (0.046)	0.137** (0.054)
Violencia infantil (ref. sin violencia infantil)					0.591*** (0.036)	0.612*** (0.043)
Ocupación (ref. otra ocupación)						
Ejército y marina	0.367* (0.191)	0.568*** (0.219)				0.650*** (0.210)
Policía	-0.0678 (0.139)	0.0228 (0.148)				-0.170 (0.144)
Personal de seguridad privada y vigilancia	-0.0513 (0.0515)	0.000131 (0.0584)				-0.0345 (0.0595)
Escolaridad (ref. sin estudios)						
Básica	0.430*** (0.0786)	0.533*** (0.0994)				0.395*** (0.096)
Media superior	0.851*** (0.0838)	0.977*** (0.0994)				0.855*** (0.103)
Superior	1.121*** (0.0991)	1.198*** (0.116)				1.221*** (0.119)
Ingreso (antes de entrar al centro penitenciario) (ref. sin carencias de comida, medicina o médico)		-0.0691*** (0.0174)				-0.0422** (0.017)
Ingreso (en el centro penitenciario) (ref. no tienen acceso al bien en cuestión)						
Comida		-0.180*** (0.055)				-0.160*** (0.0012)
Objetos de intercambio		0.540*** (0.108)				0.482*** (0.110)
Dinero		0.0342 (0.0543)				0.0205 (0.0551)
Hombre (ref. mujer)	-0.258*** (0.0732)					0.257*** (0.0804)
Edad	-0.00651 (0.00761)					-0.0118*** (0.0016)
Constante	-0.632*** (-0.178)	-1.087*** (0.105)	-0.500*** (0.0667)	-1.223*** (0.0748)	-0.723*** (0.044)	-1.544*** (0.143)
N	28.925					
Efectos Fijos (19 Entidades federativas)	Sí en todos los modelos					
Se reportan los coeficientes y error estándar entre paréntesis						
Nivel de significancia estadística: *** p<0.01, ** p<0.05, * p<0.1						

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Personas Privadas de la Libertad, INEGI, 2016.

II. Victimización de propiedad

Como se observa en el cuadro 4, el número de horas que los internos pasan en sus celdas no tiene un efecto significativo sobre victimización de propiedad. Sin embargo, entre más personas estén albergadas en una celda, los internos suelen sufrir robos. Posiblemente, al estar confinados en espacios tan reducidos, es más fácil que se descuiden y sus pertenencias sean robadas por sus compañeros de celda²²⁴.

Respecto a las experiencias en el centro de reinserción, la discriminación influye la victimización de propiedad que reportan los internos. En este sentido, la discriminación sexual tiene mayor peso, después la religiosa y étnica. La explicación de esta escala va en el mismo sentido de la victimización física. Contrario a los acuerdos nacionales e internacionales, los miembros de la comunidad LGBTI suelen ser internos en dormitorios con varones heterosexuales, quienes pueden robarles sus pertenencias a manera de control y dominio.²²⁵ Mientras que los internos religiosos suelen tolerar la victimización de propiedad sin quejas ni denuncia, por lo cual otros internos saben que pueden aprovecharse sin recibir sanción. Finalmente, los internos indígenas, al no hablar el mismo idioma que sus pares y, frecuentemente, desconocer su situación legal, no denuncian los robos, por lo tanto, se convierten en blancos fáciles de los agresores²²⁶.

Si los internos tienen amigos en el centro de reinserción tienden a sufrir más robos. También podría suponerse que grupos antagónicos se enfrentan y roban pertenencias de los pares rivales²²⁷. De las experiencias y exposición previa a la violencia, se puede observar que, contrario a que dice la literatura, si los internos tienen antecedentes penales previos, tienden a sufrir más robos. Esto significa que las experiencias penitenciarias no necesariamente ayudan a que los internos tengan estrategias para evitar robos.

²²⁴ S. Darke, *op. cit.*, p. 275 y Randy Atlas, p. 283.

²²⁵ ONU, Manual sobre Reclusos con Necesidades Especiales, Manuales de Justicia Penal, Nueva York, 2009, pp. 104-123; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Mandela”, art. 2.

²²⁶ R. Stavenhagen, *op. cit.*

²²⁷ J. Worrall y R. Morris, *op. cit.*, pp. 427-428.

Sobre los crímenes violentos cometidos, los internos que reportan haber cometido homicidio sufren menos robos. Esto podría explicarse por perfil violento que este crimen representa. Así otros internos evitan agredir a personas violentas para evitar venganzas graves. Finalmente, si las personas privadas de la libertad han sufrido violencia infantil son más proclives a ser víctimas de robo. Una explicación podrían ser los comportamientos de riesgo que los internos toman y que inevitablemente los convierte en sujetos de interés para sufrir robos²²⁸.

En los aspectos sociodemográficos y económicos, contrario a lo que se esperaba, los varones sufren más victimización de robo que las mujeres. Además, entre más jóvenes sean los internos también suelen ser víctimas de robo más frecuentemente. Ambos hallazgos también están en línea con más comportamientos de riesgo. Además, también se observa que, a mayor escolaridad, las personas privadas de la libertad tienden a sufrir más robos, es posible que sea porque estos internos tienen más bienes que el resto.

La variable ingreso se comporta de manera interesante. En este caso, a menor ingreso previo a la pena privativa de la libertad, los internos sufren más robos. Respecto al ingreso medido con los bienes que reciben de sus visitas, entre menos comida reciban, tienden a sufrir más robos. Una explicación a estos dos casos podría ser que, en caso de extorsión o pagos para recibir ciertos servicios, al no contar con recursos ni bienes de intercambio, los agresores roban los bienes de las personas privadas de la libertad. Además, de lo anterior, si los internos cuentan con mayor cantidad de objetos de intercambio, tienden a sufrir más robos.

²²⁸ J. Haapasalo y J. Moilanen, *op. cit.*, pp. 140–141; C. Smith y T. Thornberry, *op. cit.*, pp. 451–481; J. McCord, *op. cit.* pp. 1477–1486.

CUADRO 5. Modelo logístico de victimización sexual

Modelo logístico: Victimización sexual						
Variables	Modelo 1 (sociodemográfico)	Modelo 2 (socioeconómico)	Modelo 3 (Características de los centros de reinserción)	Modelo 4 (Experiencias en el centro de reinserción)	Modelo 5 (Experiencias y exposición previa a la violencia)	Modelo 6 (Todas las variables)
Personas albergadas por celda			(0.00392)			(0.0044)
No. de horas que pasa en la celda			0.0056 (0.0143)			0.0146 (0.0167)
Discriminación en el centro de reinserción (ref. no discriminación)						
Etnica				0.947*** (0.221)		0.769*** (0.257)
Sexual				2.734*** (0.305)		2.133*** (0.436)
Religiosa				1.022*** (0.249)		1.069*** (0.267)
Amigos en el centro de reinserción (ref. sin amigos)				0.063 (0.114)		0.076 (0.134)
Actividades de reinserción (ref. sin actividades)						
Deporte				-1.008*** (0.389)		-0.777 (0.497)
Talleres (pintura, dibujo, etcétera)				-0.213 (0.229)		-0.053 (0.275)
Religión				0.229 (0.200)		0.404* (0.240)
Antecedentes penales (ref. sin antecedentes penales)					0.068 (0.120)	0.258* (0.146)
Privado de la libertad por homicidio (ref. privado de la libertad por otro crimen)					0.136 (0.118)	0.226* (0.129)
Privado de la libertad por violación (ref. privado de la libertad por otro crimen)					0.216 (0.170)	0.330 (0.209)
Violencia infantil (ref. sin violencia infantil)					0.791*** (0.110)	0.660*** (0.142)
Escolaridad (ref. sin estudios)						
Básica	0.554* (0.310)	1.404*** (0.540)				1.280** (0.545)
Media superior	1.076*** (0.321)	2.051*** (0.550)				1.933*** (0.557)
Superior	1.521*** (0.348)	2.278*** (0.572)				2.280*** (0.580)
Ingreso (antes de entrar al centro penitenciario) (ref. sin carencias de comida, medicina o médico)		-0.142** (0.064)				-0.114* (0.067)
Ingreso (en el centro penitenciario) (ref. no tienen acceso al bien en cuestión)						
Comida		-0.160 (0.203)				-0.139 (0.208)
Objetos de intercambio		-0.615** (0.287)				-0.677*** (0.291)
Dinero		0.0252 (0.189)				0.0021 (0.191)
Hombre (ref. mujer)	-0.692*** (0.182)					-0.476*** (0.223)
Edad	-0.0241 (0.031)					-0.013*** (0.0067)
Constante	-4.350*** (0.731)	-5.323*** (0.572)	-4.097*** (0.262)	-4.367*** (0.260)	-4.288*** (0.175)	-5.386*** (0.745)
N	28.925					
Efectos Fijos (19 Entidades federativas)	Sí en todos los modelos					
Se reportan los coeficientes y error estándar entre paréntesis						
Nivel de significancia estadística: *** p<0.01. ** p<0.05. * p<0.1						

Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Personas Privadas de la Libertad, INEGI, 2016.

III. Victimización sexual

Como se puede observar en el cuadro 5, no hay evidencia estadística de que las características del centro penitenciario influyan en la victimización sexual. El número de personas con quienes se comparte la celda y el número de horas que los internos pasan reclusos en sus celdas no se observa que tengan un efecto en la victimización sexual de las personas privadas de la libertad.

Respecto a las experiencias en el centro de reinserción, se observa que la discriminación sufrida, aumenta la propensión a ser víctima de violencia sexual. El tipo de discriminación que tiene más peso es la sexual, seguida de la religiosa y étnica. Además, contrario a lo que se esperaría, tener amigos en el centro de reinserción no tiene ningún efecto en la victimización sexual. Tampoco lo tienen ser parte de alguna actividad deportiva o talleres de recreación; sin embargo, ser una persona que lleva a cabo actividades religiosas, sí tiene un impacto en la victimización sexual que un interno pueda sufrir.

Del conjunto de variables de las experiencias y exposición previa a la violencia, se puede observar que, contrario a lo que se esperaría, tener antecedentes penales previos aumenta la propensión a sufrir violencia sexual. Respecto a los crímenes violentos cometidos, también contrario a lo que dice la literatura, haber cometido homicidios, hace que los internos sean más proclives a ser víctimas de violencia sexual. Sin embargo, no hay evidencia de que haber sido privado de la libertad por el delito de violación tenga un efecto en ser victimizado de manera sexual en el sistema penitenciario. Finalmente, un hallazgo interesante y contrario a lo que podría esperar, es que, si el interno sufrió violencia infantil, es menos propenso a ser victimizado sexualmente.

Las variables de control, es decir, las características sociodemográficas y económicas de los internos muestran que como la literatura señala, las mujeres y las personas más jóvenes tienden a sufrir más violencia sexual en el sistema penitenciario. Respecto a la escolaridad, entre más estudios tengan los internos son más propensos a

sufrir mayor victimización sexual. En este caso, el ingreso previo a la pena privativa de la libertad influye de manera negativa la violencia sexual. Aquellos internos que tienen menor ingreso son más proclives a sufrir violencia sexual. Respecto al ingreso medido a través de los bienes que les entregan sus visitas, aquellos que tengan menos bienes de intercambio son menos propensos a reportar violencia sexual.

A manera de síntesis, en el cuadro 6, se muestran los efectos producidos por las variables explicativas principales en los diferentes tipos de victimización que se consideran en este estudio. Además, se añadió su significancia estadística con asteriscos.

CUADRO 6. Efectos de las variables explicativas sobre la violencia carcelaria

Variables	Victimización física	Victimización de propiedad	Victimización sexual
Personas albergadas por celda	Positivo***	Positivo***	
No. de horas que pasa en la celda	Positivo***		
Discriminación en el centro de reinserción			
Étnica	Positivo***	Positivo***	Positivo***
Sexual	Positivo***	Positivo***	Positivo***
Religiosa	Positivo***	Positivo***	Positivo***
Amigos en el centro de reinserción	Positivo***	Positivo***	
Actividades de reinserción			
Deporte			
Talleres (pintura, dibujo, etc.)			
Religión		Positivo***	Positivo*
Antecedentes penales	Positivo***	Positivo***	Positivo*
Privado de la libertad por homicidio	Negativo**	Negativo**	Positivo*
Privado de la libertad por violación		Positivo**	
Violencia infantil	Positivo***	Positivo***	Negativo*

Nivel de significancia estadística: *** p<0.01, ** p<0.05, *p<0.1

Las casillas que corresponden a efectos no significativos están sombreadas.

Fuente: Elaboración propia.

EXPERIENCIAS DE VICTIMIZACIÓN CARCELARIA

Las historias importan. Las historias se han utilizado para desposeer y calumniar, pero también pueden usarse para empoderar y humanizar. Pueden quebrar la dignidad de un pueblo, pero también pueden restaurarla.

Chimamanda Ngozi²²⁹

El capítulo anterior presentó características estructurales e individuales que hacen a las personas privadas de la libertad más propensas a sufrir victimización física, sexual y de propiedad. Sin embargo, esto no da información sobre las experiencias personales violentas que los internos viven. En las siguientes páginas se realiza un breve análisis hemerográfico que pretende aportar profundidad a las historias individuales de victimización carcelaria que se reportaron en la prensa. Así, se encuadran historias de vida y se puede analizar si corresponden a lo anticipado en el marco teórico y lo descubierto en el análisis estadístico.

Las historias no son un recuento exhaustivo sobre todos los episodios de victimización carcelaria registrados; solo buscan establecer una narrativa con más información sobre los mecanismos que subyacen estas dinámicas de violencia. Esto permite humanizar a las víctimas y profundizar nuestro conocimiento en el tema. Para realizar esta sección, se revisaron las notas periodísticas sobre victimización carcelaria en México, lo cual evidenció que un amplio conjunto de notas son una repetición de fuentes específicas. Esto sugiere una baja cobertura en medios del sistema penitenciario. Así, las noticias por analizar son pocas porque hay no hay amplio material original.

²²⁹ Trad. Cruz Rodríguez, *El peligro de la historia única*, Reino Unido, Random House, p. 11.

Además, en las notas sobre eventos de victimización carcelaria hay preferencia por cubrir aquellos que involucran episodios sanguinarios y sujetos peligrosos involucrados. Esto podría explicarse por una curiosidad infausta más que el registro efectivo de violaciones a los derechos humanos. A pesar de estas limitantes, se construyó una base de datos con más de 100 notas periodísticas que abarcan desde 2004 hasta 2021. Las notas se extrajeron de distintos medios electrónicos e impresos, internacionales, nacionales y locales. A continuación, se presentan los hallazgos de dicha revisión hemerográfica.

EL PERSONAL PENITENCIARIO

Las notas periodísticas muestran que la victimización carcelaria ocurre en un contexto de “prisiones fallidas”²³⁰. Las teorías empleadas en esta tesis asumen que el estado de fuerza del sistema penitenciario es profesional, por lo cual, no es una variable que se considera en los modelos estadísticos. Sin embargo, la investigación cualitativa muestra que, en México, esto no se cumple y los custodios tienen un papel fundamental en la facilitación de dinámicas de violencia. En el país sólo hay 35,503 custodios disponibles²³¹ para más de 200,000 internos. Ellos no están profesionalizados²³² y usualmente no cumplen con los estándares mínimos de confianza²³³.

El Programa Rector de Profesionalización no prevé capacitaciones continuas que les proporcionen competencias útiles en la garantía de derechos humanos y tampoco da

²³⁰ Según Liebling, esto significa que los internos están en centros penitenciarios alejados de sus hogares, con sentimientos de discriminación e impotencia, actividades de reinserción nulas o de mala calidad, custodios corruptos, economías ilícitas, fatalidad y conflictos de poder. *Op. cit.*, A. Liebling, 2015, p. 262.

²³¹ Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, INEGI, 2020.

²³² Esto implica 1) un servicio permanente y de escala, 2) procedimientos de selección técnicos, transparentes y rigurosos, 3) formación inicial, capacitación continua y especialización, 4) dignificación de sueldo (calidad/riesgo), 6) tareas definidas, 7) Mecanismos de supervisión, control y evaluación. Carla Miranda, *Los retos de la reforma policial y la capacitación en el marco del Estado de derecho y la democracia en México*, FLACSO, 2009, p. 30.

²³³ Véase Elena Azaola y Catalina Pérez Correa, “Condiciones de vida y de trabajo del personal de los centros penitenciarios federales”, <http://www.flad-la.org/biblioteca/QwKFv0WEK3GrEyexxli4QGTm9VmrNOv2TFobaJis.pdf>, recuperado el 10 de marzo de 2021.

herramientas que los orienten a contribuir a la reinserción de internos. Asimismo, la única especialización posible es sobre el sistema integral de justicia penal para adolescentes²³⁴.

Además, las condiciones laborales de los custodios son pésimas: “[...] En ocasiones sólo se destina un celador para (hasta) cuatro torres de vigilancia. Sus jornadas laborales son de 24 por 48 horas, pero si falta personal, cubren hasta dos turnos seguidos”²³⁵. Los sueldos son precarios y las prestaciones sociales son pocas. Al respecto, algunos custodios señalan “el mismo sistema hace que uno renuncie, las carencias son muchas y nadie se fija en nosotros. [...] Yo lo único que quisiera decirles a los directivos es: también somos humanos y estamos todos en el mismo barco”²³⁶.

Si los custodios son parte de un sistema poco profesional que omite sus necesidades e incluso los perjudica, es comprensible que no sean capaces de responder efectivamente a las necesidades de los internos. Esto se traduce a vínculos sociales negativos, sin relaciones de respeto, confianza ni apoyo para los custodios o internos. En estas condiciones, se facilita la corrupción y la aplicación deficiente de las reglas y procedimientos legales nacionales e internacionales²³⁷, lo cual da oportunidad a que un ambiente carcelario violento y desigual impere.

VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS, O ¿VÍCTIMAS TAMBIÉN?

Sobre los internos y la victimización carcelaria, las notas periodísticas analizadas muestran los factores que influyen en las experiencias diferenciadas de victimización carcelaria, cómo

²³⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Conoce el Programa Rector de Profesionalización vigente”, <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017>, recuperado el 10 de marzo de 2021.

²³⁵ CNDH, “Perfil del personal penitenciario en la República Mexicana”, https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento_20160807.pdf, recuperado el 11 de marzo de 2021; El Informador, “Custodios se quejan por su situación laboral”, *El Informador*, <https://www.informador.mx/Mexico/Custodios-se-quejan-por-su-situacion-laboral-201002140211.html>, recuperado el 11 de marzo de 2021.

²³⁶ Elena Azaola y Catalina Pérez, “El “insulto moral” a los custodios”, *Desacatos*, 60 (2019), p. 193.

²³⁷ Alison Liebling *et al.*, “Conceptualising and Measuring the Quality of Prison Life”, *The SAGE Handbook of Criminological Research Methods*, 2012, p. 368.

se viven y qué desencadena estas dinámicas agresivas. En este sentido, se pueden distinguir dos perfiles de internos que son víctimas de violencia: aquellos que tienen características de vulnerabilidad y otros con rasgos violentos. A continuación, se ahonda en ambos.

A. INTERNOS CON CARACTERÍSTICAS DE VULNERABILIDAD

I. Indígenas

Las personas indígenas son un grupo poblacional en situación de vulnerabilidad dadas las desventajas que enfrentan en la vida cotidiana, por ejemplo, pobreza, marginación, analfabetismo, aislamiento geográfico y entre otras²³⁸. Para los indígenas internos, la vulnerabilidad se acentúa porque se enfrentan a la negación de sus derechos como internos y también como personas pertenecientes a una etnia²³⁹.

Entre los elementos que influyen en la impartición y acceso a la justicia de indígenas están el racismo estructural, la criminalización de la pobreza y las genealogías de exclusión²⁴⁰. Las autoridades frecuentemente omiten proporcionarles intérpretes o traductores y, por lo tanto, no llevan un debido proceso, que considere sus costumbres y especificidades culturales²⁴¹. De hecho, la mayoría son obligados a firmar confesiones sin entender los delitos que se les imputan y sin conocer sus derechos²⁴². Además de las detenciones arbitrarias, juicios injustos o prisión preventiva interminable, los internos indígenas enfrentan diversos tipos de victimización durante su pena privativa de la libertad.

²³⁸ OAS, “Problemática regional”, <https://www.oas.org/osde/publications/unit/oea32s/ch34.htm>, recuperado el 12 de agosto de 2020; ACNUDH, “Lucha contra la discriminación de los pueblos indígenas”, <https://www.ohchr.org/sp/aboutus/pages/discriminationindigenous%20peoples.aspx>, recuperado el 12 de agosto de 2020.

²³⁹ CNDH, “Personas indígenas en reclusión”, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=121>, recuperado el 15 de agosto de 2020.

²⁴⁰ Julián Molina, “Mujeres indígenas presas: otra forma de violencia solapada”, <https://www.milenio.com/opinion/julian-german-molina-carrillo/sociedad-derechos-humanos/mujeres-indigenas-presas-forma-violencia-solapada>, recuperado el 16 de agosto de 2020.

²⁴¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 2, apart. A, frac. VIII; Juan Carlos Espinosa, “Encarcelados por no hablar español: la agonía de los indígenas en las prisiones de México”, <https://elpais.com/mexico/2021-07-16/encarcelados-por-no-hablar-espanol-la-agonia-de-los-indigenas-en-las-prisiones-de-mexico.html>, recuperado el 09 de julio de 2021.

²⁴² CNDH, 2016, *op. cit.*; Patricia Guillén, “Tortura, la constante en cárceles en México”, *Animal Político*, 02 de septiembre de 2011.

Entre los maltratos más comunes está el robo de propiedad y las amenazas, para evitar que se quejen de las vejaciones y abusos. “Yo tenía miedo y vergüenza porque no sabía hablar el español. Me metían a una celda y me quitaban todo. Me decían que no le dijera a nadie, ni a los custodios o al director del penal; de lo contrario me golpearían”²⁴³, explica Pedro Gatica, un joven indígena Me’phaa de Ayutla de los Libres, Guerrero. Otro testimonio señala que la victimización física es frecuente entre internos indígenas. Matías Valenzuela, indígena tepehuán, asegura “por indio me ponían el último en la fila de la comida. Los *chabochis*²⁴⁴ nos humillaban y maltrataban [...], una vez en la cárcel de Cuauhtémoc me pegaron una paliza unos presos por ser indio”²⁴⁵.

Además de la victimización física y de propiedad, el análisis hemerográfico mostró que los indígenas internos suelen sufrir explotación laboral. Un ejemplo de esta situación, la vivió Leobardo Zúñiga, indígena Na’saavi de Ayutla de los Libres, Guerrero, quien durante 9 años estuvo en prisión preventiva, en espera de su juicio.²⁴⁶ Durante esos años, otros internos lo obligaron a trabajar por largas jornadas; debía coser balones de fútbol durante horas: “Tengo tres años que no veo nada. Yo cosía balones de noche: hasta las 11 de la noche los cosía. Se calientan los ojos por el esfuerzo de la vista... Por eso se acaba la vista [...] Yo creía que me iba a morir ahí adentro”²⁴⁷.

Estas historias muestran que los indígenas enfrentan un sistema de justicia deficiente e imparcial. Los maltratos que sufren suelen hacerse con expresiones y acciones

²⁴³ Instituto de Justicia Procesal Penal, “Zenaida, Pedro y Leobardo, presos sin condena”, IJPP, 17 de agosto de 2020.

²⁴⁴ “Los que tienen barbas” en rarámuri. Esta palabra la usan para referirse a mestizos u hombres blancos. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “Etnografía del pueblo tarahumara (rarámuri)”, <https://www.gob.mx/inpi/articulos/etnografia-del-pueblo-tarahumara-raramuri>; recuperado el 16 de agosto de 2020.

²⁴⁵ Javier Brandoli, “Una cárcel sólo para indígenas”, <https://www.elmundo.es/internacional/2016/04/24/571a4fa4468aebd1188b45aa.html>, recuperado el 16 de agosto de 2020.

²⁴⁶ Instituto de Justicia Procesal Penal, “Zenaida, Pedro y Leobardo, presos sin condena”, IJPP, 17 de agosto de 2020.

²⁴⁷ Rogelio Velázquez, “Indígenas inocentes: lustros en la cárcel por discriminación”, *Contralínea*, 26 de julio de 2012.

referentes a su identidad, vestido, idioma o apariencia²⁴⁸. El CERESO no. 8 de Chihuahua, Guachochi, es el único centro penitenciario que interna sólo a indígenas. Juan González, su director, destaca que, en los centros de reinserción para mestizos, los indígenas son maltratados y convertidos en esclavos por otros internos. Sus pares les quitan sus pertenencias, los golpean y, si son extremadamente pobres, los explotan laboralmente²⁴⁹.

La discriminación social y marginación económica estigmatiza a los indígenas, lo cual se exagera cuando se internan. Atender esta situación es fundamental porque su victimización implica una estrategia de amenaza contra sus comunidades. A través de su familiar interno, la comunidad vive las injusticias del sistema penitenciario²⁵⁰. Así, se menoscaba la dignidad de las víctimas, la de su comunidad y sus usos y costumbres²⁵¹.

II. Comunidad LGBTI²⁵²

Otro grupo que frecuentemente es victimizado durante la reclusión es la comunidad LGBTI. Las autoridades mexicanas tienen un largo historial de persecución y maltrato hacia ellos, debido a sus preferencias sexuales y prejuicios²⁵³. En el sistema penitenciario, estas personas frecuentemente sufren discriminación, lo que las hace víctimas comunes de

²⁴⁸ Asilegal *et al.*, “Informe alternativo de las organizaciones de la sociedad civil de México al Comité contra la Tortura de la ONU”, México, pp. 78–81.

²⁴⁹ J. Brandoli, *op. cit.*

²⁵⁰ José Quiroga y James Jaranson, “Politically–Motivated Torture and its Survivors: A Desk Study Review of the Literature”, *Torture Journal*, 15(1997), pp. 1–111.

²⁵¹ Asilegal *et al.*, *op. cit.*, 2020.

²⁵² Personas que se identifican como lesbiana, gay, travesti, transgénero, bisexual e intersexual. CNDH, “Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI) en México”, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/INFESP-LGBTI%20.pdf>, p. 2, recuperado el 16 de agosto de 2020.

²⁵³ José Carlos Vázquez Parra *et al.*, “Una aproximación histórico–social a la evolución de los derechos de la comunidad LGBTI+ en México”, *Revista de la Escuela de Estudios Generales*, 2(2019), pp. 5–10; *Op. cit.*, CNDH, 2019, pp. 186–212 y 242–245; Luis Salmerón, “Orgullo tras las rejas”, <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/orgullo-homosexual-tras-las-rejas>, recuperado el 10 de agosto de 2020.

violencia física y sexual. Las mujeres transgénero son especialmente propensas a sufrir agresiones sexuales porque son ubicadas en espacios donde son vulnerables²⁵⁴.

De acuerdo con Rodrigo Parrini, “el vínculo de masculinidad y poder es una forma de mantener un estatus alto e importante en la cárcel”²⁵⁵. Esto toma mayor relevancia cuando se trata de personas privadas de la libertad con 1) orientación sexual distinta a la heterosexual —real o supuesta—, o 2) género diverso²⁵⁶. En ambientes hipermasculinos como los centros de reinserción, cualquier otra identidad que no sea heterosexual es percibida como un signo de feminidad y debilidad²⁵⁷. Esta masculinidad violenta existe debido a una dinámica organizacional informal muy poderosa que es impuesta por internos y quienes deciden oponerse son frecuentemente victimizados físicamente²⁵⁸.

Los internos homosexuales acusan que sus pares heterosexuales los señalan de 1) anhelar roles tradicionalmente asignados a mujeres y 2) acosarlos sexualmente. “Si eso es lo que quieres, yo te lo doy”²⁵⁹, le repitieron a Luciano Rodríguez Linares, interno gay en Topo Chico, cuando lo golpearon y lo agredieron sexualmente hasta hacerlo sangrar. Una vez consumado el crimen, lo amenazaron de muerte si se atrevía a denunciar²⁶⁰.

Kenya Cuevas, mujer transexual con VIH²⁶¹, fue internada en Santa Martha Acatitla en el pabellón de varones, sin derecho a elegir en el área en que la asignarían:

²⁵⁴ Teresa García Castro y María Santos (coords.), “Mujeres trans privadas de la libertad: la invisibilidad tras los muros”, https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/04/Mujeres-trans-privadas-de-libertad-La-invisibilidad-tras-los-muros_Final-8.pdf, recuperado el 11 de agosto de 2020; Reporte Indigo, “Comunidad LGTBTTI vulnerable en prisiones”, *Reporte indigo*, 09 de enero de 2019.

²⁵⁵ R. Sánchez, *op. cit.*

²⁵⁶ Human Rights Watch, “All Too Familiar: Sexual Abuse of Women in U.S. State Prisons”, <https://www.hrw.org/reports/1996/Us1.htm>, recuperado el 10 de agosto de 2020.

²⁵⁷ Christopher Hensley *et al.*, “Examining the Characteristics of Male Sexual Assault Targets in a Southern Maximum-Security Prison”, *Journal of Interpersonal Violence*, 20(2005), p. 675.

²⁵⁸ R. Sánchez, *op. cit.*

²⁵⁹ Víctor Ballinas, “Asesinaron a 213 homosexuales en 6 años, informa asociación”, *La Jornada*, 22 de junio de 2001; Amnistía Internacional, “AMR 41/64/00”, <https://www.amnesty.org/download/Documents/132000/amr410642000en.pdf>, recuperado el 10 de agosto de 2020.

²⁶⁰ Amnistía Internacional, “Tortura y malos tratos en las prisiones”, https://catedraunes.codh.unam.mx//catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/9_informes/Otros/40b/3.pdf, recuperado el 11 de agosto de 2020.

²⁶¹ Guillermo Osorno, “Kenya Cuevas, heroína de la comunidad trans: Mi venganza es que todas seamos felices”, *GatoPardo*, 31 de mayo de 2020.

“cuando llegué, quien movía el dormitorio pidió que me mandaran a su estancia y él me llamaba ‘su mujer’”²⁶². Kenya explica que no quería tener relaciones sexuales con él; sin embargo, tenía miedo de negarse porque temía ser víctima de abuso sexual y golpes. Además, ese interno también le prohibía trabajar para evitar que tuviera ingreso propio²⁶³. Así, los bienes y servicios que requería para vivir sólo eran provistos si ese hombre lo autorizaba, lo cual produjo dependencia económica con su agresor.

En el caso de Kenya, ser identificada como portadora de VIH, hizo que las autoridades la movieran al dormitorio 10, donde estaban todas las personas con la misma enfermedad.²⁶⁴ Sin embargo, esto la expuso a una doble victimización: “del dormitorio 10, sólo tienes que cruzar un pasillo para llegar a todos los demás dormitorios. Allí todos te gritan cosas denigrantes, humillantes y violentas por estar enfermo”²⁶⁵, explica.

Según lo encontrado en la revisión hemerográfica, aquellos internos que son parte de comunidades frecuentemente discriminadas tienden a vivir más experiencias de violencia física, de propiedad y sexual que otros internos. En contra de normativas y estándares nacionales e internacionales. No se respetan criterios de identidad, seguridad, riesgos ni preferencia para ubicarlos en sus dormitorios²⁶⁶.

²⁶² Andrés Rangel Garrido, “Kenya, la mujer maravilla de los trans”, *Chilango*, 01 de febrero de 2020.

²⁶³ Kenya Cuevas, “Entrevista a Kenya Cuevas: visibilizando a las mujeres trans en contextos de prisión”, <https://documenta.org.mx/blog-documenta/2018/07/11/entrevista-a-kenya-cuevas-visibilizando-a-las-mujeres-trans-en-contextos-de-prision/>, recuperado el 10 de agosto de 2020.

²⁶⁴ Humberto Ríos Navarrete, “Kenya resurge de la tragedia”, *Milenio*, 15 de julio de 2018.

²⁶⁵ Sergio Pérez, “Conmemorar no es suficiente”, *Asistencia Legal por los Derechos Humanos*, 17 de mayo de 2019.

²⁶⁶ Ixtaro Arteta, “Mujeres trans, violentadas e invisibilizadas en las cárceles”, *Animal Político*, 04 de abril de 2020.

En concordancia con los hallazgos de otros investigadores²⁶⁷ y lo observado a través del análisis estadístico mostrado en el capítulo anterior, en México, las personas privadas de la libertad con diversidad étnica y sexual están más expuestas a ser víctimas de violencia en los centros penitenciarios. Por un lado, los indígenas tienden a sufrir mayor victimización física, de propiedad y laboral; y, por otro lado, la comunidad LGBTI es víctima frecuente de violencia física y sexual.

Según esta revisión, estas minorías son ubicados según su sexo sin considerar factores de vulnerabilidad, propiciando condiciones de inseguridad y mayor exposición a la violencia. Esto se agrava porque las víctimas sufren miedo e impotencia y prefieren no denunciar como mecanismo de protección: 1) no se exponen a victimización por varios actores –internos y autoridades– y 2) evitan venganzas por parte de los agresores.

Además de lo anterior, este análisis mostró un par de aspectos que se recomienda revisar en estudios futuros. El primero se refiere a la explotación laboral. Los indígenas que sufren victimización carcelaria suelen desempeñar tareas durante jornadas largas y en condiciones precarias, a menudo bajo amenaza en sus centros de reinserción. Esto se puede explicar porque frecuentemente carecen de objetos preciados y, al ser despojados de los pocos que tienen, sus familias no les pueden proveer con más bienes. En este marco, su mano de obra es muy valiosa.

En otros estudios, no se encontró que la victimización carcelaria incluyera explotación laboral ni se mostró una relación particular con indígenas. Por lo tanto, esta variable se omitió del estudio estadístico; sin embargo, incluso si se quisiera incluir, la ENPOL no cuenta con ninguna variable que pudiera medir dicho fenómeno. En próximos estudios, sería recomendable que este tipo de victimización se incluyera para tener una mayor comprensión de esta posible relación.

²⁶⁷ K. Lahm, 2007, *op. cit.*, pp. 120–137; B. Steiner y J. Wooldredge, 2009, *op. cit.*, pp. 459–489.

El segundo aspecto que debería profundizarse es la victimización sexual que sufre la comunidad LGBTI. El marco teórico y análisis hemerográfico muestran que estos internos suelen sufrir mayor hostigamiento y abuso sexual por sus pares heterosexuales; sin embargo, los modelos estadísticos no muestran relación significativa. En el futuro, será importante que investigue esta dinámica de victimización.

B. INTERNOS CON CARACTERÍSTICAS ANTAGÓNICAS

Los internos con perfiles de alto riesgo también suelen sufrir victimización; por su pasado delictivo o poca disposición a cooperar con las autoridades, pueden tener influencias nocivas con sus pares²⁶⁸. En este grupo, se puede identificar dos tipos. Por un lado, internos con historial criminal violento que suelen desempeñarse como líderes y, por otro lado, internos que pertenecen a bandas carcelarias o grupos del crimen organizado.

I. Perfiles de alto riesgo

Los internos de alto riesgo²⁶⁹ tienden a presentar mayores niveles de agresividad, por lo cual suelen agredir a sus pares. El análisis hemerográfico mostró que los internos prefieren no molestar a algunos internos porque sus reacciones suelen ser muy violentas. Raúl, un interno en el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova), explica que las personas que han cometido delitos violentos no tienen miedo tener problemas, “ellos no se van a tocar el corazón para hacerte daño. Ya no tienen nada que perder y, al contrario, mucho que ganar por el respeto que van a adquirir”²⁷⁰.

²⁶⁸ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Mandela”, art. 91, frac. 1.

²⁶⁹ Personas que han sido condenados por crímenes violentos de gravedad extrema o de índole sexual y que tienen altas probabilidades de reincidir. Consejo de Europa, “Recomendación CM/Rec (2014)3 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a los delincuentes peligrosos”, http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/recce/cmrec20_143_delinquents_perillosos_cast.pdf, recuperado el 15 de septiembre de 2020.

²⁷⁰ Rocío Sánchez, “El que se abre, pierde”, *La Jornada*, 06 de julio de 2006.

Por otra parte, si las personas con perfiles de alto riesgo deciden violentar a sus compañeros, los demás internos responderán la agresión para ganar respeto, lo cual inevitablemente desencadena olas de violencia. En el Ceresova, el módulo “diamante” alberga a internos con perfiles de alta peligrosidad²⁷¹. Enrique Serrano, el director del centro, comenta que, la mayoría estos internos tienen penas muy largas y, por lo tanto, no saldrán del centro de reinserción. Jorge, interno por secuestro y asesinato, señala: “Ya no tengo nada que perder. Yo fui un delincuente muy peligroso, la carroña de la sociedad [...] Aquí en el penal todo se trata de respeto y disciplina, si uno no se mete con nadie, nadie se mete con nosotros”.²⁷² La terapeuta de este penal señala que estas personas suelen perder la motivación para vivir y piensan que nada peor les puede pasar, por lo cual, suelen agredir físicamente a sus pares, de una manera extrema²⁷³.

Entre los perfiles de alto riesgo destacan aquellos conocidos como “las mamás o los sargentos”. Ellos son líderes negativos con personalidad carismática y alto nivel intelectual, y suelen imponerse a otros internos. Enrique, un interno identificado con este perfil, asegura que haber entrado a un módulo de máxima seguridad fue un gran acierto de las autoridades para proteger su integridad, “si no, a lo mejor me hubiera vuelto más latoso. Hubiera picado a alguien, hubiera cometido otros delitos estando en la cárcel o hasta me hubiera pasado algo por mi actitud. Por lo mismo de que uno se siente como que muy cabrón, *pos* uno no se deja”²⁷⁴.

En este contexto, cabe resaltar que, aquellos que enfrentan a los internos peligrosos, lo ven como una ventana de oportunidad para posicionarse como líderes. De

²⁷¹ Subsecretaría de Sistema Penitenciario, “Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla”, <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-varonil-de-reinsersion-social-santa-martha-acatitla>, recuperado el 15 de septiembre de 2020; CDHCM, “A dos años de creación, fracasa módulo diamante como modelo de reclusión de máxima seguridad en el ceresova” <https://cdhcm.org.mx/2012/12/a-dos-anos-de-creacion-fracasa-modulo-diamante-como-mode-lo-de-reclusion-de-maxima-seguridad-en-el-ceresova/>, recuperado el 15 de septiembre de 2020.

²⁷² Noticieros Televisa, “Santa Martha Acatitla: prisión en la prisión”, *Noticieros Televisa*, 13 de diciembre de 2016.

²⁷³ *Loc. cit.*

²⁷⁴ *Loc. cit.*

esta manera, tienen mayor control sobre sus pares y obtienen renombre, obediencia y sumisión²⁷⁵. “Te tienes que pelear una o dos veces por semana, hasta que golpees a un sargento, que es quien controla todo el dormitorio, el que dice qué hacer. Te pone a marchar, a hacer el quehacer, o a lo que se le ocurra; si no lo haces te golpea él o sus segundos. Pero si llegas a ganarle, te quedas con ese puesto”²⁷⁶, señala Raúl.

II. Grupos antagónicos

Además de los internos de alto riesgo, quienes suelen actuar solos o como líderes de un grupo reducido, también están aquellos que son parte de pandillas carcelarias²⁷⁷ o pertenecen a grupos del crimen organizado²⁷⁸. Si hay carencia de gestión penitenciaria efectiva, en aquellos centros que internen a estas personas, es posible que las autoridades pierdan control de las instalaciones y estos internos se convertirán en un riesgo para la seguridad de sus compañeros y del personal administrativo²⁷⁹. Este escenario suele suceder en México²⁸⁰, donde grupos antagónicos se involucran en dinámicas de violencia física extrema que comienzan con riñas y suelen terminar con la vida de varias personas.

Uno de los episodios más violentos en el sistema penitenciario mexicano ocurrió en el penal estatal no. 3 de Ciudad Juárez, Chihuahua, en marzo de 2009. Aquí se

²⁷⁵ Roger Matthews, “Una propuesta realista de reforma para las prisiones de Latinoamérica”, *Política criminal*, 12(2011), p. 309; Karin Arbach y Marian Martínez, “Factores de riesgo de conducta violenta intrainstitucional en internos penitenciarios”, https://www.recercat.cat/bitstream/handle/2072/228148/factors_risc_cvintern_esp.pdf?sequence=1, recuperado el 17 de septiembre de 2020.

²⁷⁶ R. Sánchez, *op. cit.*

²⁷⁷ Las pandillas carcelarias están compuestas por grupos de 50 a 200 internos; tienen una jerarquía organizada y se rigen por un código de conducta establecido. Estas tienen miembros de pandillas callejeras; suelen tener control en el centro de reinserción y comunicación con miembros del crimen fuera de las instalaciones. Department of Justice, “Prison Gangs”, <https://www.justice.gov/criminal-ocgs/gallery/prison-gangs>, recuperado el 20 de septiembre de 2020; OAS, “Definición y categorización de las pandillas”, <http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP24469S-4.pdf>, pp.31–32, recuperado el 20 de septiembre de 2020.

²⁷⁸ Aquellos grupos delictivos compuestos por tres o más personas que se organizan para recurrentemente cometer terrorismo, delitos contra la salud, tráfico de armas, personas u órganos; corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio de personas menores de edad; contrabando y defraudación fiscal. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, art. 2.

²⁷⁹ UNODC, 2016, *op. cit.*, p. 5.

²⁸⁰ Juan E. Méndez, “Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, Ginebra, ONU, 2014, pp. 5–12/22; Juan E. Méndez, “Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, Ginebra, ONU, 2017, pp. 13–17.

enfrentaron internos de “Los Aztecas” contra “Los Mexicles” y “Los Artistas Asesinos”²⁸¹. Los aztecas secuestraron al guardia encargado del área donde se encontraban sus compañeros aztecas y liberaron a 170. La consigna era asesinar a 21 personas de los dos grupos rivales. Buscaron a los internos seleccionados y, con armas punzocortantes hechizas y de fuego, los asesinaron. Al terminar, entregaron las llaves de los módulos, liberaron al guardia secuestrado, abandonaron sus armas y regresaron a sus celdas. La línea de investigación señala que esta masacre “se efectuó de manera metódica”; fue planeada desde afuera del penal y tuvo el apoyo de algunos encargados de vigilancia²⁸².

Como este episodio muestra, ser parte de una organización definida expone a los miembros frente a sus pares antagónicos. De esta manera, es posible que entre grupos rivales se agredan físicamente y, dado que su objetivo es el control del territorio penitenciario o fuera del centro de reinserción, lo más común es que las agresiones físicas sean extremadamente violentas con intentos explícitos de homicidio. Se debe destacar que, el análisis hemerográfico mostró que el internamiento de miembros de pandillas o crimen organizado no garantiza *per se* la desarticulación de sus grupos y, mucho menos, la reinserción social de sus miembros. Al contrario, se observa que estas personas tienden a agruparse con miembros de su banda delictiva dentro del sistema penitenciario y continúan operando en el centro con comunicación constante con el exterior²⁸³.

En este contexto, los abusos de “Los Zetas” en el sistema penitenciario ha sido ampliamente documentado²⁸⁴. El CERESO de Piedras Negras, Coahuila, permanece como

²⁸¹ En la zona fronteriza entre México y Estados Unidos, los cárteles más poderosos de México se disputan el territorio con el fin de controlar el trasiego de droga. En este contexto, “Los Artistas Asesinos” y “Los Mexicles” son pandillas del Cártel de Sinaloa, mientras que “Los Aztecas” y “La Línea” lo son del Cártel de Juárez. Rodrigo Gutiérrez, “Artistas Asesinos y Los Mexicles, ¿se avecina una guerra en el Cártel de Sinaloa?”, *La Silla Rota*, 28 de agosto de 2018; El Diario de Juárez, “Bajas y traiciones en grupos criminales”, *El Diario de Juárez*, 20 de junio de 2019.

²⁸² Patricia Dávila, “150 minutos de sangre y muerte”, *La Jornada*, 29 de marzo de 2009; La Jornada, “Sangrienta riña en el Cereso de Juárez; hay 20 reclusos muertos”, *La Jornada*, 29 de marzo de 2009.

²⁸³ UNODC, 2016, *op. cit.*, p. 8.

²⁸⁴ Verónica Espinosa, “Suman 13 los muertos tras motón en penal de San Luis Potosí”, *Proceso*, 27 de abril de 2013; La Jornada, “Riña en el penal de Altamira dejó siete reos muertos y dos lesionados”, *La Jornada*, 27 de octubre de 2013; Aracely Garza, “Entregan a 12 de los 17 presos fallecidos”, *Excélsior*, 13 de

un ejemplo siniestro de la violencia carcelaria. Durante años, este lugar era un enclave zeta donde quemaban personas secuestradas e inhumaban sus restos; vendían drogas; cobraban uso de celdas; cargaban automóviles con droga para Estados Unidos y reclutaban sicarios²⁸⁵. Frecuentemente, el jefe de la cárcel abusaba sexualmente de las familiares de internos; por ocio, disparaba a los guardias y mataba a quienes no le caían bien²⁸⁶.

En 2016, en Topo Chico, Monterrey, los Zetas se enfrentaron al Cartel del Golfo para disputar el control del penal. Tras horas de riña, murieron 49 internos²⁸⁷. David, un interno que desempeñaba tareas domésticas para Los Zetas, no tenía dinero y esta era la única manera de pagar su cuota. Él explica que “la cuota a pagar era variable de acuerdo al delito que habías cometido. De entrada, debías pagar de \$10,000 a \$100,000 pesos, dependiendo tu delito. De ahí, cada cierto tiempo, pagabas otras cantidades. Además, yo tenía que cuidarme de que no me mataran. Perdí a mi familia porque tenían miedo de acudir a verme y que les hicieran algo”²⁸⁸.

Miguel, también interno de Topo Chico, asegura que él ocupó cargos medios en la organización de Los Zetas: “Yo cobraba las cuotas de los internos, fui insensible, cometí actos indignos contra las personas y sobreviví a esa vida de infierno porque era jefe. Durante el pleito en 2016, vi como caían los muertos, vi a una persona aferrarse a las rejas mientras lo quemaban vivo. Él estaba gritando, luego quedó pegado, carbonizado”²⁸⁹.

octubre de 2017; Cesar Martinez, “Urgen indagar muerte de presos por disparos”, *Reforma*, 19 de octubre de 2017; Mario Álvarez, “Es como guerra”, *Reforma*, 11 de octubre de 2017; Erick Muñoz, “Motín en el penal de Cadereyta; 13 presos muertos y 26 heridos”, *La Jornada*, 11 de octubre de 2017.

²⁸⁵ Sergio Aguayo y Jacobo Dayán, *El Yugo Zeta: El norte de Coahuila, 2010-2011*, El Colegio de México, México, p. 7.

²⁸⁶ *Ibid.*, pp. 8-9.

²⁸⁷ Juan Paullier, “49 muertos en enfrentamiento en cárcel de Topo Chico en México”, *BBC*, 11 de febrero de 2016; Jan Martínez, “49 presos muertos en un motín en una cárcel en el norte de México”, *El País*, 11 de febrero de 2016; Animal Político, “Motín en el penal de Topo Chico: Gobierno de NL reduce de 52 a 49 la cifra de muertos”, *Animal Político*, 11 de febrero de 2016; Reforma, “Deja 52 muertos motín en el Topo Chico”, *Reforma*, 11 de febrero de 2016.

²⁸⁸ David Casas, “Muchos reos se colgaron, no soportaron trabajar para Los Zetas”, *La Silla Rota*, 30 de septiembre de 2020.

²⁸⁹ *Loc. cit.*

Tras este tipo de episodios violentos, las autoridades suelen realizar revisiones de las instalaciones y comúnmente encuentran armas punzocortantes y de fuego, celdas acondicionadas y recamaras de lujo, televisiones, celulares, drogas e incluso saunas. Estos bienes y servicios son controlados por el grupo que domine el penal en cuestión. Los internos en mando suelen abusar a sus pares y familiares²⁹⁰.

Los episodios de victimización física y de propiedad anteriores no son exclusivos de estados con problemas de venta y trasiego de drogas, Luis González, “El Tato”, es un ejemplo. Él era considerado un interno de alta peligrosidad y controló los penales de El Bordo de Xochiaca, La Palma y Nezahualcóyotl, en el Edo. Méx. Él golpeaba, empalaba y quemaba a otros internos, mientras sus ayudantes se encargaban de grabar y enviar el material a sus familiares con el fin de extorsionarlos monetariamente²⁹¹. Un familiar afectado asegura: “primero les dimos más de \$70,000 MX, después una camioneta. Si no lo hacía, iban a matar a mi familiar y luego a mí, porque ya tenían nuestra dirección”²⁹². En el penal de Chiconautla, después de que colaboradores de González fueron reubicados, otros internos intentaron asesinarlo. Esto desató una riña: “los sacaban desnudos al patio, los golpearon, los mojaron, les dieron toques, todo lo vimos desde aquí”,²⁹³ señaló una familiar que atestiguó la riña desde predios aledaños al penal.

Esta segunda parte de la revisión hemerográfica mostró que aquellos internos que 1) tienen perfiles de alta peligrosidad, 2) están agrupados en pandillas carcelarias o 3) son parte del

²⁹⁰ El Universal, “Duermen de pie presos en celdas”, *El Universal*, 17 de diciembre de 2012.

²⁹¹ Excélsior TV, “Evidencian tortura y extorsión en Penal Neza Bordo”, *Excélsior TV*, 26 de octubre de 2017.

²⁹² Aristegui Noticias, “Dolor, tortura y violencia en penales del Edo Mex”, *Aristegui Noticias*, <https://aristeginoticias.com/2610/mexico/el-tatos-dolor-violencia-y-tortura-en-penales-del-edomex-videos/>, recuperado el 26 de septiembre de 2020.

²⁹³ Elena Reina, “El último golpe de El Tatos, el secuestrador que hizo temblar a una cárcel mexicana”, *El País*, 31 de octubre de 2017.

crimen organizado tienden a vivir más experiencias de violencia física y de propiedad que otros internos. En México, los internos con altos niveles de agresividad no suelen ser ubicados en espacios específicamente diseñados para salvaguarda de su seguridad y la de sus pares o si lo hacen, estos lugares están fuera de control²⁹⁴.

Esta revisión hemerográfica concuerda con el marco teórico y los hallazgos del estudio estadístico. Los perfiles violentos funcionan como una advertencia al resto de los internos y esto previene las agresiones. Sin embargo, si hay victimización, lo más común será que se desencadenen ciclos de violencia que se pueden agravar si las autoridades no implementan estrategias de seguridad e inteligencia penitenciaria efectivas²⁹⁵. Cuando se trata de grupos antagónicos, la situación violenta se invierte. Si los internos pertenecen a un grupo definido, estarán más expuestos a ser víctimas de violencia por grupos rivales. Estos buscan enfrentarse entre sí para ganar el control del penal o territorio externo.

Esto se relacionan con las graves deficiencias de las políticas de seguridad penitenciaria en México. En un ambiente hostil donde no se aplica una correcta clasificación penitenciaria y los internos no son supervisados y protegidos, hay victimización carcelaria. Esto conlleva costos monetarios y de seguridad muy altos, que se trasladan a sus familiares, quienes son extorsionados para mantener la seguridad de sus internos y la propia.

Actualmente los CERESOS no funcionan correctamente y no disminuyen la incidencia delictiva; de hecho, facilitan las dinámicas de violencia entre internos y propicia que ésta se expanda fuera de los penales. Como señala David, interno ex Zeta, “en este infierno, todos le entran o nadie se mete porque saben lo que les puede pasar y a su familia

²⁹⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Derecho humano del sentenciado a purgar la pena de prisión en el centro penitenciario más cercano a su domicilio”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 2012, tomo 1, p. 5; CNDH, “Clasificación penitenciaria”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/OtrosDocumentos/Doc_2016_009.pdf, recuperado el 26 de septiembre de 2020.

²⁹⁵ UNODC, “Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria”, Viena, Austria, Naciones Unidas, 2016, pp. 9 y 49.

también. Aquí, hay que cuidarse de que no te piquen o te roben lo poco que tienes”²⁹⁶. En la siguiente sección, se ofrecen reflexiones finales y algunas propuestas que, se espera, contribuyan al desarrollo de una política penitenciaria efectiva que impulse el acceso a una vida más digna y segura para las personas privadas de la libertad en México.

²⁹⁶ D. Casas, *op. cit.*

REFLEXIONES FINALES

En las últimas décadas, las leyes se han transformado para centrar a los derechos humanos como el eje rector del sistema penitenciario mexicano, pero la realidad dista bastante. El personal penitenciario es insuficiente y no está capacitado para sus labores. No hay espacios dignos, tampoco bienes y servicios necesarios y menos seguridad para la población interna. Así, la victimización carcelaria toma un lugar preponderante en los CERESOS²⁹⁷. Atender esta situación es apremiante porque 1) garantizar la integridad física, psicológica y moral de los internos y 2) contribuir a su desarrollo personal, reducirá sus oportunidades de reincidencia y, a la par, aumentará la seguridad del resto de ciudadanos²⁹⁸.

A pesar de las implicaciones para la seguridad pública, la victimización carcelaria ha sido un fenómeno poco estudiado en México²⁹⁹. Por lo cual, esta tesis busca ampliar el conocimiento sobre este fenómeno en el país. La pregunta de investigación fue ¿cuáles son las características individuales y de los centros de reinserción que hacen favorecer que un interno sufra victimización física, sexual y de propiedad en los CERESOS?

En el primer capítulo, se señaló la importancia de diferenciar entre distintos tipos de victimización carcelaria, ya que los factores que influyen en las agresiones tienen efectos diferentes entre sí y sus implicaciones son diversas³⁰⁰. La victimización física incluye empujones, patadas, puñetazos, golpes y heridas con objetos contundentes, afilados o armas de fuego. Mientras que la sexual va desde el hostigamiento sexual, manoseo,

²⁹⁷ Kauko Aromaa y Terhi Viljanen (eds.), *Survey of United Nations and other Best Practices in the Treatment of Prisoners in the Criminal Justice System*, ONU, Helsinki, 2010, p. 13.

²⁹⁸ F. Cullen *et al.*, *op. cit.*, p. 60; C. Wimer *et al.*, *op. cit.*, pp. 255–256; P. Gendreau *et al.*, *op. cit.*, pp. 576–579.

²⁹⁹ Jessica Jacobson *et al.*, *op. cit.*, p.8; K. Lahm, *op. cit.*, p. 349; A. Safranoff y D. Kaiser, p. 81.

³⁰⁰ B. Teasdale *et al.*, *op. cit.*; Gerald Gaes, *op. cit.*; E. Desmond *et al.*, *op. cit.*

exhibicionismo, intento de violación hasta abuso sexual. Finalmente, la victimización de propiedad fue definida como haber sufrido robos.

Las variables que ayudan a explicar la victimización se agrupan en dos teorías principales. Por un lado, la teoría de la privación asegura que las características del sistema penitenciario, sobre todo, sobrepoblación y número de horas que los internos pasan en la celda son relevantes³⁰¹. Por otro lado, la teoría integral de la victimización se concentra en las características de los internos y se divide en dos líneas principales: vulnerabilidad y antagonismo. Sobre la primera, se ha sugerido que los internos pueden tener características que los hace vulnerables a ser victimizados³⁰² tal como sufrir discriminación, tener amigos y realizar actividades –las tres al interior del centro penitenciario. Acerca de antagonismo, los investigadores han señalado que algunos internos tienen comportamientos de riesgo que los hace agredir a otros internos y, por lo tanto, los hace más vulnerables a sufrir victimización³⁰³. Las variables que se consideran son antecedentes penales, haber sufrido violencia infantil y tipo de crimen por el que se está privado de la libertad.

El segundo capítulo explicó el contexto en el que la victimización carcelaria se produce. En el marco normativo, el sistema penal acusatorio reconoce a los internos como sujetos de derecho y sin tendencias naturales a delinquir³⁰⁴. Las investigaciones debe conducirse con presunción de culpabilidad³⁰⁵ y el fin de la pena privativa de la libertad es la reinserción³⁰⁶. Asimismo, las autoridades se comprometieron a los más altos estándares

³⁰¹ A. Bringas y L. Quiñones, *op. cit.*; H. Albrecht, *op. cit.*

³⁰² B. Steiner *et al.*, *op. cit.*, p. 18; Nicolas Trajtenberg y Olga Sánchez, “Violencia en instituciones penitenciarias: definición, medición y explicación del fenómeno”, *Revista de Ciencias Sociales*, 45(2019), pp. 156-157.

³⁰³ B. Steiner *et al.*, *op. cit.*, pp. 17-18; J. Wooldredge, *op. cit.*, p. 481; Deanna Pérez *et al.*, “Individual and Institutional Characteristics Related to Inmate Victimization”, *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 54(2010), p. 380.

³⁰⁴ Diario Oficial de la Federación, *op. cit.*

³⁰⁵ M. Sarre y G. Manrique, *op. cit.*, p. 18.

³⁰⁶ Constitución Mexicana, *op. cit.*, art. 18.

en la protección de los internos³⁰⁷. Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal son instrumentos normativos que establecen las reglas procedimentales para las investigaciones del delito, prisión preventiva y pena privativa de la libertad en todo el país.

En la realidad, los centros de reinserción ofrecen pésimas condiciones de vida para las personas internas. Los CERESOS están sobrepoblados debido, sobre todo, al exceso de prisión preventiva. La mayoría de los internos son personas de escasos recursos que cometieron robos. En el sistema penitenciario no tienen bienes ni servicios básicos suficientes para vivir dignamente. El sistema de justicia actual castiga a los más vulnerables y las fallas penitenciarias afectan incluso a sus familias. Además, los internos son expuestos a contagios criminógenos y victimización carcelaria.

El capítulo tres exploró las relaciones de victimización y puso a prueba las hipótesis presentadas en el capítulo uno. El trabajo empírico, por un lado, exploró las variables estructurales e individuales que influyen en la victimización carcelaria. Por otro lado, se realizó un breve estudio hemerográfico para conocer más detalles de las experiencias de violencia que los internos viven diariamente.

En la primera parte, se utilizó la base de datos de la ENPOL y la muestra sólo incluyó a centros penitenciarios estatales y municipales. Así, el tamaño muestral fue de 28,925 internos. Como herramientas de comprobación se utilizaron 18 modelos de regresión logística con efectos fijos. Así, los hallazgos de este estudio son representativos de 19 entidades federativas³⁰⁸.

³⁰⁷ Véase Gerald Gaes “Prison Crowding Research Reexamined”, *The Prison Journal*, 74(1994), pp. 329–363; Ellis Desmond *et al.*, “Violence in Prisons: A Sociological Analysis”, *American Journal of Sociology*, 80(1974), pp. 16–43; Terance Miethe y Robert Meier, *Crime and its social context: Toward an integrated theory of offenders, victims and situations*, Albany, SUNY Press, 1994.

³⁰⁸ Las entidades federativas que se consideraron en la muestra son Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Sobre las hipótesis de las características estructurales del sistema penitenciario, la sobrepoblación tiene un efecto significativo en la victimización física y de propiedad porque el exceso de personas en un espacio reducido y altamente controlado influye negativamente en las relaciones sociales de internos³⁰⁹. Además, en estos casos, para los custodios es más difícil proteger a un conjunto pequeño de personas³¹⁰.

En cuanto al número de horas en sus celdas, a más horas, los internos sufren más victimización física porque presentan mayor deterioro en su salud mental, debido al desgaste emocional que esto produce. Por lo tanto, las tensiones entre internos aumentan y esto resulta en dinámicas de victimización³¹¹. No hay evidencia estadística para asegurar que esta variable influye en la victimización sexual y de propiedad.

Acerca de las características personales de los internos, las actividades que los internos realizan en los centros de reinserción no tienen relación estadística significativa con los distintos tipos de victimización. Esto es contrario a lo que se esperaba, por lo cual, en futuras investigaciones valdría la pena ahondar más en esta relación.

Ahora bien, las personas internas que tienen amigos en los centros de reinserción suelen sufrir más victimización porque al pertenecer a grupos particulares, inevitablemente serán reconocidos e identificables. Esto produce que grupos antagónicos se enfrenten entre sí y, por tanto, también sean víctimas de violencia física y de propiedad³¹². Cabe destacar que este factor no resultó estadísticamente significativo en la victimización sexual.

La discriminación étnica, sexual y religiosa sí tiene efectos significativos en los tres tipos de victimización. En el caso de indígenas y comunidad LGBTI, estos suelen ser internados en áreas comunes con el resto de los internos³¹³. Esto los expone a ser

³⁰⁹ *Loc. cit.*, G. Sykes y *Loc. cit.*, B. Steiner *et al.*, 2017.

³¹⁰ C. Pérez y A. Ponce, *op. cit.* y Ellis Desmond, *op. cit.*

³¹¹ A. Bringas y L. Quiñones, *op. cit.*, y S. Darke, *op. cit.*

³¹² Fiona Brookman *et al.*, "Street Codes as Formula Stories: How Inmates Recount Violence", *Journal of Contemporary Ethnography*, 40(2011), pp. 400-401; Jared Ellison *et al.*, "Examining the Sources of Violent Victimization Among Jail Inmates", *Criminal Justice and Behavior*, 45(2018), pp. 1727-1728.

³¹³ P. Tarre, *op. cit.* y R. Weitzer, *op. cit.*

victimizados de manera sistemática. Además, en el caso de personas religiosas, ellas suelen presentar niveles altos de culpa por los delitos cometidos y asocian su victimización con castigos merecidos por haber delinquido.³¹⁴

En el caso de los antecedentes penales previos, hipótesis seis, hay una relación estadística significativa para los tres tipos de victimización. Podría ser que dadas las carencias en el sistema penitenciario tiene, aquellos internos que ya vivieron esto tienden a ser más violentos como medio de protección. Por lo tanto, al ser agresivos, también serán victimizados por otros internos³¹⁵.

Sobre la hipótesis siete, si los internos están privados de la libertad por homicidio, sufren menos violencia física y de propiedad. Esto podría ser un proxy de violencia, por lo tanto, otros internos no los agreden porque las consecuencias podrían ser graves. No obstante, no hay evidencia estadística de que estar privado de la libertad por violación hace que los internos sean víctimas de violencia física ni sexual, sólo de propiedad. En el futuro se recomienda que se ahonde más en esta relación y sus mecanismos.

Finalmente, en la última hipótesis, la violencia infantil es estadísticamente significativa sobre la victimización física y de propiedad. Internos que fueron víctimas de violencia infantil, durante su adultez tienden a perder el control fácilmente porque sus emociones ejercen gran influencia en su comportamiento. En este sentido, frecuentemente adoptan actitudes agresivas³¹⁶ que los hace vulnerables a ataques o venganzas de sus compañeros, lo cual puede ser a través de golpes o robos.

Además del análisis estadístico, también se realizó un breve estudio hemerográfico para tener detalles sobre las experiencias de victimización que sufren los internos. En este sentido, se hizo una revisión de notas periodísticas de medios internacionales, nacionales y locales; que van desde 2004 hasta 2020. Entre los hallazgos, se encontró que el personal

³¹⁴ C. Ellison, *op. cit.*

³¹⁵ J. Wooldredge, 1994, 1998, *op. cit.*

³¹⁶ M. Teicher *et al.*, *op. cit.* y F. Mabeu *et al.*, *op. cit.*

penitenciario es altamente inefectivo: no son profesionales, sus condiciones laborales son pésimas y tienden a la corrupción o extorsión. Esto facilita que algunas personas internas con poder desarrollen actividades que no les corresponden y así, autogobiernan o cogobiernan los penales, lo cual propicia que las dinámicas de violencia sucedan.

Asimismo, en concordancia con los hallazgos estadísticos, se observa que las personas privadas de la libertad con diversidad étnica y sexual están más expuestas a ser víctimas de violencia en los centros penitenciarios. Sin embargo, es posible identificar dinámicas diferenciadas para ambos grupos. En el caso de las personas indígenas, ellas tienden a sufrir mayor victimización física, de propiedad y laboral. Esta última podría explicarse porque debido a las carencias económicas que enfrentan, su bien máspreciado es su mano de obra. Por otra parte, los internos LGBTI son víctimas frecuentes de violencia física y sexual. La cultura machista y jerárquica que impera en los centros de reinserción los hace víctimas frecuentes de vejaciones a manos de otros internos.

También se encontró una narrativa de antagonismo, aquellos internos que tienen un perfil de alto riesgo o están agrupados en pandillas carcelarias o bandas de crimen organizado tienden a vivir más experiencias de violencia física y de propiedad que otros internos. Las personas privadas de la libertad de alto riesgo que estén solos sufren menor victimización porque sus pares tienen miedo de reacciones excesivamente violentas. Pero si son parte de grupos están más expuestos a ser víctimas porque bandas rivales buscan confrontaciones extremas que suelen terminar en peleas con heridos o muertos.

Una vez presentados los hallazgos, es importante ahondar en los límites de este estudio³¹⁷. Sobre el modelo estadístico de victimización sexual, hay un pequeñísimo número de casos de victimización sexual. Así, la estimación de máxima verosimilitud del modelo logístico adolece de un sesgo de muestra pequeña.³¹⁸ En el futuro, se podrían

³¹⁷ Complementando lo señalado anteriormente sobre los límites del estudio. *Supra*, pp. 58-59.

³¹⁸ Paul Allison, “Logistic Regression for Rare Events”, <https://statisticalhorizons.com/logistic-regression-for-rare-events>, recuperado el 20 de noviembre de 2020.

aplicar estrategias estadísticas alternativas para tener resultados más adecuados. Una sugerencia es ajustar las estrategias de recopilación de datos para que sean más eficaces y capturen la información de una manera más sensible que permita a los internos hablar de situaciones tan delicadas y personales como agresiones sexuales³¹⁹.

Además, este estudio sólo utilizó regresiones logísticas con efectos fijos. A pesar de las grandes ventajas que esta herramienta ofrece, también hay limitaciones como la heterogeneidad no observada, el supuesto de exogeneidad débil, error de medición clásico, causalidad inversa y errores estándar grandes, entre otros³²⁰. En futuras investigaciones, para resultados más robustos, se podría complementar con un modelo multinivel, dos modelos parsimoniosos entre sí, cuyas discrepancias y similitudes serían informativas en sí mismas y ayudarían a evaluar la solidez de los hallazgos³²¹.

Finalmente, los estudios estadísticos permiten estimar las magnitudes y direcciones que tienen las variables independientes sobre la victimización carcelaria, pero se desconocen las dinámicas particulares de los internos, sus experiencias y su significado. Para subsanar esto, se realizó un breve estudio hemerográfico que iluminara estas experiencias y cómo se viven. No obstante, el número de notas periodísticas que tratan este tema de manera específica es muy reducido. Asimismo, las preguntas que les realizaron a los internos no siguieron una metodología estándar, por lo cual, no hay un cuestionario homogéneo que den una guía óptima para conocer el fenómeno. Se sugiere que en investigaciones posteriores, se realicen entrevistas semiestructuradas a los internos, de manera que podamos tener más detalles sobre sus experiencias de victimización.

³¹⁹ Gary King y Langche Zeng, "Logistic Regression in Rare Events Data", *Political Analysis*, 9(2001), pp. 137-163.

³²⁰ Matthias Collischon y Andreas Eberl, "Let's Talk About Fixed Effects: Let's Talk About All the Good Things and the Bad Things", *KZfJSS Kölner Zeitschrift für Soziologie und Sozialpsychologie*, 72(2020), pp. 289-299; Terrence Hill *et al.*, "Limitations of Fixed-Effects Models for Panel Data", *Sociological Perspectives*, 63(2019), pp.357-369.

³²¹ M. Collischon y A. Eberl, *loc. cit.*

RECOMENDACIONES

En México, el sistema penitenciario opera de manera punitiva, castigando a los más desaventajados y sin impartición de justicia efectiva³²². Además, los centros penitenciarios del país no garantizan una buena calidad de vida para las personas internas. Así, se facilitan las dinámicas de violencia, donde algunos internos abusan y victimizan a otros. Las víctimas están encerradas con los agresores y pocas veces se les protege³²³.

A pesar de las grandes carencias y los efectos negativos que los centros penitenciarios provocan al personal, internos y población civil, es evidente que aún no se ha entendido la relevancia de contar con un sistema efectivo que garantice los derechos humanos³²⁴. Por un lado, el gobierno ha decidido disminuir los recursos que otorga a los estados en materia de seguridad pública. Así, desapareció el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) y el único ingreso federal que se otorga a las entidades federativas es el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP). A pesar de la necesidad de invertir en infraestructura penitenciaria, bienes y servicios para los internos y capacitaciones para los custodios, el gobierno no gestiona recursos suficientes para que las entidades se enfrenten a la crisis penitenciaria.

Por otro lado, algunas reformas legislativas impulsadas desde gobierno y sociedad civil³²⁵ buscan sancionar más delitos con penas privativas de la libertad y estas son cada vez más extensas; además promueven la prisión preventiva oficiosa. Estas acciones inevitablemente empeorarán las condiciones de vida de los internos y tendrá consecuencias negativas para ellos, sus familiares y, en general, para la seguridad pública del país³²⁶. Esto

³²² *Supra*, p. 41.

³²³ Fanny Añaños, “Violencia y exclusiones en el medio penitenciario: enfoque socio-educativo y de la paz”, *Convergencia*, 59(2012), pp.15-18; Jacobo Herrera *et al.*, “Evaluación penitenciaria forense de agresores sexuales: aproximación, revisión y notas críticas de la práctica de profesionales penitenciarios mexicanos”, *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, 32(2020), pp. 14-16.

³²⁴ Guillermo Escobar, V Informe sobre Derechos Humanos del Sistema Penitenciario, Agencia Española de Cooperación Internacional, 2007, pp. 17-21

³²⁵ Véase *supra* p.43; Ley Olimpia; Ley Ingrid; Reformas sobre maltrato animal, entre otras.

³²⁶ Diagnóstico Penitenciario 2020, pp. 10-11.

omite que, en muchos casos, las medidas privativas de la libertad no son necesarias y se pueden sustituir por sanciones alternativas.

Para mejorar las políticas penitenciarias de los CERESOS en México, se pueden tomar dos vías complementarias de corto y mediano-largo plazo. De esta manera, se pueden atender los retos inmediatos para atenuar la victimización carcelaria y, a la par, se impulsa una agenda que beneficia al sistema penitenciario en términos generales y, con ello, una disminución en las dinámicas violentas de los centros de reinserción.

A. PLAN DE ACCIÓN AL CORTO PLAZO

El análisis estadístico y hemerográfico presentados en esta tesis dan guías claras sobre los factores que deben atenderse en, por lo menos, 19 entidades federativas. Por eso, se proponen tres acciones y un proyecto piloto a desarrollar en el corto plazo. Estas son independientes unas de otras y pueden realizarse en el mismo periodo de tiempo. La primera acción es integrar capacitaciones iniciales y continuas amplias a custodios y personal penitenciario sobre 1) derechos humanos en el sistema penitenciario, 2) control de situaciones límite y 3) enfoque diferenciado para la seguridad de los internos. Si esto no se puede conseguir a través de los departamentos correspondientes de las instituciones de seguridad pública o el sistema penitenciario, es posible solicitar dichas capacitaciones a organizaciones de la sociedad civil tal como Documenta, AsíLegal, Reintegra, entre otras. Así mismo, agencias de cooperación internacional como USAID o GIZ ofrecen ayuda a las autoridades mexicanas a través de programas como Gobernanza, Gestión Técnica de Fortalecimiento Institucional o Fortalecimiento del Estado de Derecho. Así, se pueden conseguir fondos monetarios para el diseño e implementación de las capacitaciones. Incluso es posible que ellos mismos se encarguen de contratar personas consultoras que diseñen las capacitaciones y las impartan.

Otra acción recomendable es impulsar litigios para personas que no deberían estar reclusas. Esto puede ser por varias razones tales como haber sido torturado durante la detención, haber sido inculcados por crímenes que no cometieron, haber pasado más de 10 años en prisión preventiva, haber pasado su proceso penal sin traductores, entre otras situaciones. Dependiendo del caso, la complejidad y extensión del litigio se puede extender considerablemente; sin embargo, organizaciones de la sociedad civil como Reinserta, Código DH, AsíLegal y agencias de cooperación internacional como GIZ realizan acompañamiento jurídico y defensoría para personas que han sido injustamente privadas de la libertad. Esto ayuda a la protección de los derechos de las personas internas y contribuye a la despresurización del sistema penitenciario. En estos casos y para atraerlo a la agenda de seguridad, también es posible impulsar medidas alternas en libertad que sean proporcionales al daño causado, de manera que se repare a las víctimas y, al mismo tiempo, la sanción se ajuste al delito del que fueron víctimas y posibilidades del agresor.

Además de lo anterior, es necesario que esta investigación sobre victimización física, sexual y de propiedad en México sea profundizada. Si bien este estudio es un acercamiento a tres tipos de victimización y refleja los efectos y dinámicas que el fenómeno tiene sobre grupos específicos, lo cierto es que aún no es suficiente para entender la complejidad de las dinámicas de violencia entre personas internas. Por ejemplo, respecto a las personas transexuales, la recomendación general es asignarlas a pabellones femeniles. Sin embargo, esto es una simplificación de la realidad. Por un lado, esto únicamente asume que las mujeres son menos violentas que los varones y, por otro lado, las internas transexuales suelen preferir una estancia con varones porque al estar reclusas por un largo periodo, desean una pareja romántica o sexual. Incluso si esto significase mayor exposición a violencia sexual y física por otros varones cisgénero³²⁷.

³²⁷ Anónimo, “Una entrevista sobre la comunidad LGBTI+ en México”, 19 de junio de 2021 (entrevista).

Las relaciones e interacciones entre personas internas crean dinámicas complejas entre víctimas y agresores en el sistema penitenciario y actualmente el conocimiento que tenemos sobre diversos segmentos de la población no es suficiente. Por ello, es importante ahondar en las relaciones que hay entre víctimas, su interacción con victimarios, valores, principios y creencias. También es útil conocer cuáles son las reacciones de las víctimas ante una agresión, las diversas consecuencias y cambios comportamentales para las personas involucradas en estas dinámicas –víctimas y familiares, y agresores– y cuál es el papel que las personas custodias desempeñan en estas situaciones. En este sentido, se recomienda realizar entrevistas cara a cara, grupos de discusión o técnicas proyectivas de asociación, construcción o expresión. En este caso, investigadores, académicos y estudiantes podrían interesarse en explorar estas interacciones. Asimismo, grupos de estudio como la Red de Estudios de Espacios Carcelarios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) podrían incluir estos temas en su agenda para invitar a más personas investigadoras a realizar el trabajo de campo correspondiente.

Finalmente, se sugiere diseñar e implementar un proyecto piloto en solo algunos CERESOS o entidades federativas seleccionadas y evaluar su efectividad. Esto permitiría atender de manera muy puntal las necesidades específicas de cada lugar y dar un seguimiento minucioso a las acciones aplicadas. Entre las consideraciones para ser parte del grupo piloto podría estar 1) la relación entre el dinero obtenido por el FORTASEG, número de internos y personal penitenciario que hay, 2) tipo de política de seguridad implementada, 3) falta o presencia de autogobierno o cogobierno, 4) indicadores de desempeño y confianza en el personal administrativo y de seguridad en el centro penitenciario y 5) detección de buenas prácticas en materia de seguridad pública y voluntad de las autoridades para colaborar.

Para realizar este proyecto piloto, es necesario comenzar con un diagnóstico detallado que permita identificar las necesidades de cada entidad y sus centros

penitenciarios, por lo que se recomienda realizar tres estudios adicionales. Primero, es necesario investigar y valorar cuáles son los protocolos que los penales seleccionados aplican en la clasificación de personas privadas de la libertad, políticas de reacción a situaciones violentas y acciones de atención legal y psicológica para víctimas y agresores. En estos casos, se debe hacer un diagnóstico de buenas prácticas, documentos internos que vinculen legalmente las acciones que realizan y capacidad de ejecución de actividades del personal para llevar a cabo lo que se espera de ellos.

Posteriormente, se aconseja realizar entrevistas semiestructuradas con internos y personal penitenciario para obtener más información sobre las experiencias de victimización carcelaria entre personas privadas de la libertad. Se debería indagar la manera en que operan las relaciones sociales entre internos involucrados en dinámicas violentas y la relación que tienen con custodios³²⁸. Así, es importante entender sus emociones y la formación y sostenibilidad de sus vínculos de confianza, y cómo éstos influyen en los ciclos de victimización carcelaria. Además, en esta etapa es posible investigar más sobre la ejecución de sus protocolos internos que previamente se revisaron e indagar si se aplican, son efectivos y están actualizados de acuerdo con los retos diarios que se presentan.

También se sugiere realizar un estudio actuarial de pasivo laboral y administración económica. Esto permitirá conocer cómo se gasta el dinero que se utiliza en los centros de reinserción y las remuneraciones que se otorgan a los empleados del sistema penitenciario y sus beneficiarios. Para llevar esto a cabo, conviene analizar los lineamientos de las actividades y capacidades laborales de las personas trabajando en los CERESOS y su relación detallada de gastos en el presupuesto³²⁹. Esto permitirá 1) reevaluar el presupuesto y su gasto, mejorando la liquidez en los pagos, 2) reestructurar las labores penitenciarias para orientarlas a ser más efectivas y 3) estimar nuevos y mejores gastos del presupuesto

³²⁸ *Supra* pp. 103-104.

³²⁹ Esta información debe ser proporcionada por personal directivo de los centros penitenciarios a atender o los funcionarios del sistema penitenciario o seguridad correspondientes.

en cada centro penitenciario y elegir un plan de sueldos y prestaciones acorde a la labor y riesgos que los custodios realizan.

Una vez que se hayan realizado los estudios mencionados, será posible diseñar una estrategia de política pública, que tome en cuenta los hallazgos recopilados en esta tesis, las observaciones de internos y personal penitenciario sobre la victimización entre internos y la administración de recursos. Esto permitirá atender diversas aristas de los retos que se viven en los penales y contribuir a garantizar la integridad de las personas privadas de la libertad y su desarrollo personal. Eventualmente, sería necesario evaluar el proyecto piloto para recolectar buenas prácticas, detectar errores y aplicar mejoras viables. A través de mesas de trabajo, se podrían compartir estos aprendizajes con tomadores de decisión para impulsar avances oportunos en el sistema penitenciario a nivel nacional.

En este ejercicio de desarrollar un proyecto piloto local, hay dos factores estratégicos que ayudarían al éxito de la propuesta. Por un lado, es necesario mostrar y convencer a las autoridades penitenciarias de las ventajas operativas de tener un sistema de seguridad que garantice la integridad de las personas privadas de la libertad. Esto ayudaría a ponerlos a disposición para atender la causa y usar su voluntad política para realizar los cambios necesarios y ejercer presión con actores como legisladores, gobernadores, entre otros. Por otro lado, conviene que los internos y el personal penitenciario sean sujetos activos en el diseño e implementación del proyecto. La experiencia³³⁰ ha mostrado que las personas involucradas en las dinámicas que se intentan resolver deben participar en ambas fases de las estrategias porque esto les hace sentir escuchados e incluidos. Así, se apropiarán del proyecto y, en la medida de lo posible, esto permitirá que la implementación se ajuste a lo planeado inicialmente.

³³⁰ United States Agency for International Development, *Central America and Mexico Regional Development Cooperation Strategy*, Washington, USAID, 2019, p. 22; German Agency for International Cooperation, *Informe de evaluación 2020: utilizar el conocimiento*, Eschborn, GIZ, 2020, pp. 60-63.

B. PLAN DE ACCIÓN AL MEDIANO—LARGO PLAZO

Además de las acciones que se han recomendado y el proyecto piloto focalizado a penales específicos, hay otras estrategias que podrían beneficiar al sistema penitenciario a nivel nacional y contribuirían a la reducción de la violencia entre las personas privadas de la libertad. A continuación, se presentan algunas.

I. Estrategia de comunicación sobre seguridad pública y sistema penitenciario

Actualmente, la visión funcional de la delincuencia frecuentemente domina las discusiones sobre el sistema penitenciario³³¹, es decir, la persona que delinque no es relevante, sólo sus conductas antisociales³³². Hay pensamientos y acciones altamente punitivas que pretenden castigar al agresor sin importar sus condiciones o motivaciones para delinquir. Así, políticamente es más lucrativo para el Estado adoptar “el populismo carcelario”, la idea de que a más personas en los centros de reinserción, hay más justicia y seguridad³³³. Sin embargo, la evidencia sugiere que el sistema penitenciario no soluciona los problemas de seguridad, sólo los empeora³³⁴.

Para que los ciudadanos sientan que sus demandas en materia de seguridad son escuchadas y, al mismo tiempo, transmitirles aprendizajes reales y útiles sobre las penas privativas de la libertad y sus consecuencias, es necesaria una estrategia efectiva de comunicación. Esto abrirá espacios y canales de comunicación que permitan el diálogo, entendimiento y reconciliación entre las partes, de una manera asertiva. Ésta debe ser sólida, continua y clara porque influir en las actitudes y pensamientos de las personas toma mucho tiempo y necesita reforzamiento constante. En este sentido, las instituciones

³³¹ José Luis Pérez Guadalupe, “Las víctimas y la pastoral penitenciaria en América Latina”, *Eguzkilore*, 23(2009), p. 60.

³³² Carlos Vilalta y Gustavo Fondevila, *Populismo penal en América Latina: las dinámicas de crecimiento de la población carcelaria*, Brasil, Igarapé, 2019, pp. 1-7.

³³³ *Loc. cit.*

³³⁴ Justine van der Leun y Sukanya Shantha, “Shining a Light on Global Mass Incarceration: Trauma Ethics in Prison Reporting”, *Pulitzer Center*, Washington, 30 de junio de 2021.

vinculadas al sistema penitenciario como la OADPRS, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPPC), la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y las Secretarías Estatales de Seguridad Pública deben reconocer las ventajas y beneficios de comunicar efectivamente la necesidad de un mejor sistema penitenciario.

Si los ciudadanos identifican la importancia de CERESOS que funcionen y atiendan las necesidades de las personas internas, se podría comenzar a desmitificar el uso excesivo de la prisión. Además, se podría posicionar al sistema penitenciario y sus necesidades en las agendas federales y estatales de seguridad pública, lo cual es útil para quienes trabajan en CERESOS y CEREFESOS porque podría significar un aumento sustancial en los recursos para mejorar las condiciones de los centros³³⁵.

Para llevar a cabo lo anterior son necesarios, por lo menos, siete elementos: 1) investigación y análisis situacional, 2) metas y objetivos, 3) público objetivo, 4) acciones estratégicas, 5) mensajes, 6) implementación y 7) evaluación³³⁶. Sobre el primer paso, una evaluación honesta es necesaria para saber qué se comunica sobre el sistema penitenciario, interna y externamente. Se debe conocer cuál es la cobertura mediática, cuáles son los temas tratados, por cuanto tiempo y si las historias son positivas, negativas o neutrales. En estos casos, es útil hacer análisis hemerográficos y de discurso, encuestas y, sobre todo, entrevistas y grupos de enfoque con actores clave internos y externos.

Con base en la información anterior, se definen las metas y objetivos, los cuales deben apoyar la misión y visión del sistema penitenciario y los centros de reinserción social. Las metas describen un final deseable, mientras que los objetivos son declaraciones específicas, medibles y realistas que señalan qué se necesita para alcanzar las metas³³⁷. Una

³³⁵ UNODC, *Hoja de Ruta para la elaboración de programas de rehabilitación en las cárceles*, Viena, ONU, 2017, pp. 8-15.

³³⁶ Julia Hill, *Strategic Communication Practices: A Toolkit for Police Executives*, Washington, Departamento de Justicia, 2011.

³³⁷ Ronald Smith, *Strategic Communication for Public Relations*, Nueva York, Routledge, 2009, pp. 39-54.

vez establecido esto, se puede decidir quién es el público objetivo. Para el sistema penitenciario, hay un conjunto amplio de actores que tienen influencia en el éxito o fracaso de CERESOS y CEFERESOS. Por lo tanto, es necesario identificar y segmentar a los públicos que es deseable alcanzar, por ejemplo, víctimas de delitos, legisladores, comunidades religiosas, asociaciones empresariales, gobernadores y presidentes municipales, entre otros. Es importante realizar grupos de enfoque con segmentaciones de perfiles demográficos, psicográficos y socioeconómicos para entender mejor sus preferencias, creencias y opiniones sobre el sistema penitenciario y los internos.

El paso cuatro, las acciones estratégicas establecen cómo dar mensajes. Por ejemplo, definen el estilo de comunicación que habrá –¿qué medio de comunicación es preferible para dar los mensajes? –, el tono –¿de qué manera se comunica el mensaje? ¿informativo, emotivo, terror o miedo? – y el momento de comunicar –¿cuándo es conveniente dar el mensaje de acuerdo al alcance y tamaño de la audiencia, y los ciclos en el congreso y la SSPPC?–. Además, es importante elegir quiénes deben dar esos mensajes y elegir algunos actores externos con credibilidad que puedan hablar en nombre de la causa³³⁸ como los Relatores Especiales sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o incluso la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Las instituciones que influyen en el sistema penitenciario y sus actores deben coordinarse sobre aquello que quieren dar a conocer. Para acordar los mensajes, las siguientes preguntas pueden ser útiles³³⁹: 1) ¿qué información se quiere transmitir sobre el sistema penitenciario, su labor y objetivos, las personas internas y custodias?, 2) ¿qué es lo primero que las personas deberían pensar cuando se habla de sistema penitenciario y qué

³³⁸ Paris 21, “Developing a Communications Strategy”, <https://paris21.org/sites/default/files/inline-files/CommunicationsGuideforNSOs.pdf>, recuperado el 01 de septiembre de 2021.

³³⁹ Estas son ejemplos de preguntas sombrilla o conductoras, que guían la conexión de ideas y temas para conocer conceptos, principios y valores. Jay McTighe y Grant Wiggins, *Understanding by design: Handbook*. Alexandria, Association for Supervision & Curriculum Development, 1999, pp. 9-10.

imagen queremos que tengan?, 3), ¿cuál queremos que sea la reputación de los trabajadores del sistema penitenciario?, 4) ¿cuál es la relevancia del sistema penitenciario y su labor?, 5) ¿se puede garantizar un compromiso a la transparencia y rendición de cuentas con la ciudadanía y proteger la integridad de las personas internas y custodias? y 6) ¿cómo lograr que las víctimas de crimen se sientan atendidas y a la vez empáticas con las personas privadas de la libertad?

Una vez que se conocen los objetivos, metas, audiencia y mensajes, hay que determinar cómo implementar la estrategia: cómo se realizarán los mensajes, en qué plataformas y el presupuesto asignado para realizar las tareas correspondientes. El mayor reto es este último porque usualmente hay poco dinero disponible, por lo cual es necesario explorar medios alternos de financiamiento tales como *grant agreements*, cooperación con sociedad civil, asociaciones con medios de comunicación e incluso plataformas en iglesias, ayuntamientos o universidades. Finalmente, una vez que la estrategia sea lanzada al público, es importante medir el éxito de la campaña. Por lo tanto, se debe establecer una línea base sobre las percepciones del público objetivo previo a la campaña y medir sus percepciones en un periodo posterior a la campaña para ver si cambiaron y cómo o simplemente se mantuvieron igual.

Como Fog *et al.* señalan, la campaña de comunicación más exitosa es simple e incluye valores claramente definidos. Las historias transmitidas deben comunicar ideas, emociones y principios con las que conectamos fácilmente³⁴⁰. Para que los mensajes sobre el sistema penitenciario funcionen deben ser breves, poderosos y memorables.

³⁴⁰ Klaus Fog *et al.*, *Storytelling: Branding in Practice*, Dinamarca, Springer, p. 21, 2005.

II. Despresurización del sistema penitenciario

En los últimos años, ha habido ambiciosas reformas para aumentar la prisión preventiva oficiosa en el país³⁴¹. Esto significa que los presuntos culpables pueden ser privados de su libertad sin que el ministerio público deba probar su perfil de riesgo y, de hecho, pueden recluirllos casi de manera automática³⁴². El uso desmedido de penas privativas de la libertad contravienen lo señalado en la normativa nacional e internacional, que el Estado está obligado a observar.

Las leyes protegen a los presuntos culpables y sus derechos; es necesario que se realicen investigaciones efectivas sin reclusión automática, cuando esto sea posible. Esto toma especial relevancia en contextos como el mexicano, donde la mayor parte de los internos no son personas violentas o peligrosas, más bien son ciudadanos con bajos recursos que tienen pocas posibilidades de acceder a un proceso de defensa que resuelva su situación jurídica correctamente y sin dilación.

En este marco, conviene que los legisladores y la ciudadanía conozcan cuáles son las sanciones alternativas a la prisión³⁴³ tales como el trabajo comunitario asistencial o benéfico, tratamiento en libertad o tratamiento en semilibertad. Entre las ventajas que tienen para los internos y sus familiares están que evitan el aislamiento y separación entre ellos, preservando sus lazos de apoyo y cariño. Además, las personas privadas de la libertad no se exponen a contagios criminógenos ni violencia carcelaria entre internos o abusos por parte de custodios. Para las autoridades, esto supondría mayor control en el sistema penitenciario porque los custodios tendrían menos internos a su cargo y los recursos

³⁴¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 19; Código Nacional de Procedimientos Penales, numeral 167; Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, art. 2.

³⁴² Cámara de Diputados, *Nota 9197: Entran en vigor reformas secundarias sobre ampliación de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa*, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2021/Febrero/20/9197-Entran-en-vigor-reformas-secundarias-sobre-ampliacion-de-delitos-que-ameritan-prision-preventiva-oficiosa>, recuperado el 19 de junio de 2021.

³⁴³ Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx>, recuperado el 01 de abril de 2021; Olga Ballesteros (coord.), *Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad*, Madrid, Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado, 2019, pp.14-16.

financieros pueden asignarse para beneficio de menos personas, lo que facilitaría garantizar acceso a bienes y servicios básicos que se requieren. Por supuesto, es necesario que las víctimas de delito sean reparadas; sin embargo, esto se puede lograr sin la necesidad de internar a los agresores.

Dada crisis sanitaria del 2020, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, el Senado aprobó de emergencia la Ley de Amnistía, un esfuerzo extraordinario para desahogar el flujo de personas internas y evitar contagios masivos al interior de los centros penitenciarios. Esta ley extingue responsabilidad penal sobre algunos delitos de fuero federal como aborto, sedición, robo simple sin violencia, entre otros³⁴⁴. Las personas sentenciadas por estos delitos pueden acceder a opciones, según su caso, a saber: 1) libertad condicionada: la persona queda libre pero debe cumplir con ciertas obligaciones, 2) libertad anticipada: la sanción penal se da por cumplida y terminada o 3) sustitutivo penal: la pena se sustituye por otra en libertad³⁴⁵. Así, personas que no son consideradas de riesgo pueden acceder a un sistema de justicia más flexible, que no ponga en riesgo su salud y mejore las condiciones sanitarias de sus pares. A pesar de lo esperanzador que esta ley resulta para hacer valer los derechos de los internos, lo cierto es que, a un año de la promulgación, de los 2,500 que lo han solicitado, ni siquiera 1% de los internos ha sido beneficiado³⁴⁶.

El número de personas privadas de la libertad no es un indicador de justicia, más bien es una muestra de la irresponsabilidad en que las autoridades operan la justicia penal en México. Dados los resultados poco deseables que la gestión penitenciaria ha dado, es necesario que la sociedad civil y academia presionen para impulsar medidas alternativas que permitan tener penales dinámicos con recursos financieros y humanos suficientes, de manera que los internos vivan una vida libre de violencia con un nivel de vida digno.

³⁴⁴ Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía*, 22 de abril de 2020.

³⁴⁵ Observatorio de Amnistías, *Ley de Amnistía: un año de simulación*, México, 2021, pp. 6-7.

³⁴⁶ Arturo Ángel, “Ley de Amnistía solo ha beneficiado a 5 personas en un año; sobrepoblación aumentó”, <https://www.animalpolitico.com/2021/06/ley-amnistia-personas-sobrepoblacion>, consultado el 08 de mayo de 2021.

III. Sistema Profesional de Carrera

Finalmente, uno de los aspectos esenciales para mejorar el sistema penitenciario es el personal penitenciario, técnicos y custodios, que atienden a los internos. La cantidad de personal, la capacitación y entrenamiento especializado que reciben deben ser adecuados porque de esto depende el trato correcto y diferenciado que cada persona privada de la libertad recibe. De las 35,503 personas que trabajan en el sistema penitenciario, alrededor de 60% es personal operativo, es decir, custodios y vigilantes, quienes ganan, en promedio, entre 10,000 y 15,000 pesos brutos mensuales³⁴⁷. La labor de los custodios y el personal penitenciario son poco reconocidos y esto se ve reflejado en sueldos pésimos, bajo estatus social y una carrera de servicio profesional precaria³⁴⁸.

Al respecto, la normativa internacional y nacional son muy claras sobre los estándares que el personal penitenciario debe tener y las necesidades que el Estado debe cubrir³⁴⁹. Sin embargo, el personal es insuficiente para el número de internos y, además, no tienen las habilidades ni capacidades que su trabajo requiere³⁵⁰. Actualmente el Programa Rector de Profesionalización contempla únicamente 547 hrs en total para la capacitación inicial de los custodios, mientras que su curso de actualización sólo dura 50 hrs y la especialización, únicamente puede ser en justicia penal para adolescentes³⁵¹.

El Estado debe proveerles educación y entrenamiento suficiente y acorde a las necesidades de su labor para tener herramientas y adquirir buenas prácticas actualizadas para desempeñar sus funciones efectivamente. Además, se debe reconocer la importancia del trabajo que realizan los custodios porque son quienes mejor y mayor contacto tienen con los internos y quienes tienen la posibilidad de detectar y atender las crisis de seguridad

³⁴⁷ Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, INEGI, 2020.

³⁴⁸ Penal Reform International, *Global Prison Trends 2016*, Reino Unido, UKAID, 2016 pp. 6-8; UNODC, Criminal Justice Assessment Toolkit: The prison system, Section 6.4 – Personnel, 2010, p. 35.

³⁴⁹ Reglas Nelson Mandela, arts. 74-82 y Reglas Bangkok, arts. 29-35.

³⁵⁰ Alison Liebling *et al.*, *The Prison Officer*, Cambridge, Routledge, 2012, pp. 8-9.

³⁵¹ Programa de formación inicial del sistema penitenciario para el perfil de custodia penitenciaria, cursos de actualización y curso de especialización para los operadores del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

en el menor tiempo posible. En este sentido, como servidores públicos, deben tener acceso a un servicio profesional de carrera adecuado con un sueldo digno y prestaciones apropiadas a las tareas y riesgos de su labor³⁵².

Este año, en 2021, hay una oportunidad valiosa para mejorar las condiciones de capacitación y servicio profesional de carrera porque el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) ha reconocido que hay deficiencias profundas en ambos y emprenderán reformas sustanciales³⁵³. La Dirección General de Apoyo Técnico ha levantado información con el personal correspondiente para tomar nota de las necesidades y reformar el Programa Rector de Profesionalización de manera útil y efectiva. Además, se están realizando labores de negociación para sistematizar propuestas y visiones locales para que el servicio profesional de carrera corresponda a las necesidades señaladas explícitamente por el personal³⁵⁴. Se planea un proceso homogéneo que capture las propuestas y visiones locales. Se realizó trabajo de campo con instancias locales y a partir de agosto 2021 comenzarán las mesas de trabajo con las autoridades correspondientes para la actualización de la malla curricular e impulsar una reforma legal para impulsar un sistema de carrera profesional funcional.

Esta es una oportunidad única para mejorar las habilidades y capacidades del personal y, en un proceso paralelo, atender las deficiencias del servicio profesional de carrera. Esto ayudará a que el sistema penitenciario funcione mejor y los custodios tendrían, finalmente, prestaciones y condiciones de ingreso, desarrollo y permanencia comparable con otras profesiones de servicio público teniendo cuenta la naturaleza compleja y peligrosa de la función³⁵⁵. Los custodios están expuestos a riesgos continuos

³⁵² *Loc. cit.*, art. 75.

³⁵³ Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Hacia una ciencia policial de mandos en México” y “Hacia una formación de mandos policiales en México”, 19 de octubre 2020 y 16 de marzo de 2021.

³⁵⁴ *Loc. cit.*

³⁵⁵ Penal Reform International, *Global Prison Trends 2016*, Reino Unido, UKAID, 2016 pp. 23-32.

que van desde las agresiones a su persona hasta problemas psicológicos de los internos y así, trabajan bajo estrés constante, sobre todo aquellos que trabajan con personas privadas de la libertad de riesgo³⁵⁶. Si el personal que atiende a los internos son profesionales, es más probable que los retos de seguridad en el sistema penitenciario sean atendidos de una mejor manera.

Independientemente de lo que hayan hecho, los internos se encuentran entre las personas más vulnerables, discriminadas y olvidadas en las sociedades contemporáneas³⁵⁷. A finales de julio 2021, en México se anunció que en los siguientes meses, habría un decreto para liberar a personas privadas de la libertad que reúnan ciertos criterios. Las personas que podrán acceder a este beneficio son aquellas que 1) lleven más de 10 años sin sentencia por delitos no graves, 2) que estén en CEFERESOS y que hayan sido torturadas, 3) adultos mayores de 75 años que no hayan cometido delitos graves y 4) adultos mayores de 65 años con enfermedades crónico-degenerativas y que no hayan cometido delitos graves³⁵⁸.

La realidad es que esta medida no es innovadora porque estos criterios ya están estipulados en la Ley Nacional de Ejecución Penal³⁵⁹ y otras como la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por ejemplo. Sin embargo, al anuncio es valioso porque impulsado desde el Poder Ejecutivo, este es un primer paso encaminado a retomar el reconocimiento de los derechos de las personas internas, reconociendo las malas condiciones en que viven y, por lo tanto, priorizando la necesidad de despresurizar los centros de reinserción mexicanos.

³⁵⁶ Penal Reform International, “Prison guards and the death penalty”, <http://www.penalreform.org/wp-content/uploads/2015/04/PRI-Prison-guards-briefing-paper.pdf>, recuperado el 15 de junio de 2021.

³⁵⁷ K. Aromaa y T. Viljanen (eds.), *op. cit.*, p. 16.

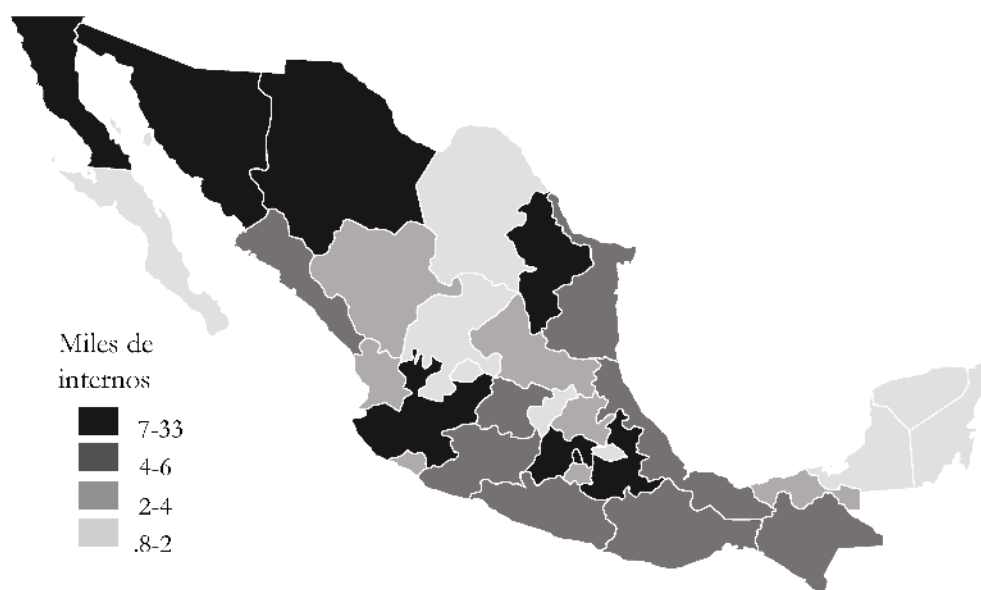
³⁵⁸ Presidencia de la República, “Conferencia de prensa del 29 de julio de 2021”, <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-29-de-julio-de-2021?idiom=es>, recuperado el 29 de julio de 2021.

³⁵⁹ Ley Nacional de Ejecución Penal, arts. 145-151.

A esta medida, deberían seguir, por lo menos, las señaladas en páginas previas en este estudio. Sin una estrategia robusta y amplia que atienda los retos tan amplios, complejos y heterogéneos del sistema penitenciario, difícilmente se podrán mejorar las condiciones de seguridad.

Este es un momento crucial para que el Estado impulse acciones que ayuden a mejorar la seguridad de los ciudadanos mexicanos. La situación de los centros de reinserción social y condición de vida de los internos son dos de los mejores indicadores de derechos humanos en el país. El sistema penitenciario es una gran oportunidad para romper los ciclos de violencia y así, avanzar en la prevención del delito y mejora de la seguridad en México. Tomémoslo en cuenta.

APÉNDICES



APÉNDICE 1. Total de personas privadas de la libertad por entidad federativa.

Fuente: Elaboración propia con datos del Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional – diciembre 2020, SEGOB.

Entidad Federativa	Agua Potable	Drenaje	Energía Eléctrica	Lugar para aseo personal
Aguascalientes	94.8	98.9	99.3	98.1
Baja California	95.4	99.5	99.2	99.7
Baja California Sur	92.3	96.0	93.9	96.9
Campeche	92.7	96.2	99.1	95.4
Coahuila de Zaragoza	88.9	99.0	99.7	99.7
Colima	79.7	98.4	91.6	99.7
Chiapas	77.7	93.7	97.5	78.1
Chihuahua	84.3	90.8	92.0	89.9
Ciudad de México	56.2	93.6	96.2	81.1
Durango	74.5	98.4	99.7	72.2
Guanajuato	88.1	99.4	99.1	82.2
Guerrero	27.0	99.2	99.6	96.8
Hidalgo	71.5	84.5	95.2	81.1
Jalisco	75.1	98.7	98.5	94.9
Estado de México	48.2	95.4	97.2	95.8
Michoacán	91.9	97.1	99.0	97.1
Morelos	43.1	89.7	97.3	72.7
Nayarit	91.3	96.9	98.9	89.7
Nuevo León	65.0	71.1	98.5	73.5
Oaxaca	59.0	69.6	99.2	38.2
Puebla	61.2	95.1	98.3	93.7
Quercáro	88.5	99.7	99.3	99.9
Quintana Roo	96.6	98.9	99.6	99.7
San Luis Potosí	88.9	98.7	88.2	64.4
Sinaloa	68.4	95.7	96.2	95.8
Sonora	80.4	94.4	96.7	88.9
Tabasco	83.7	96.1	96.5	97.8
Tamaulipas	43.4	96.7	99.0	98.2
Tlaxcala	83.9	99.0	97.9	82.8
Veracruz	75.5	98.5	99.4	96.9
Yucatán	85.9	89.3	98.7	89.4
Zacatecas	69.1	99.0	98.6	97.5

APÉNDICE 2. Porcentaje de internos que tienen servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y lugar para aseo personal.

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL, INEGI, 2017.

Estadísticos descriptivos (n=28,872)				
Variables dependientes	Media	SD	Min	Max
Violencia física	0.183	0.386	0	1
Violencia de propiedad	0.317	0.465	0	1
Violencia sexual	0.016	0.129	0	1

APÉNDICE 3. Información estadística de los tipos de victimización carcelaria
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL, INEGI, 2017.

Estadísticos descriptivos				
Variables Independientes	Media	SD	Min	Max
DEPRIVACIÓN (CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE REINSECCIÓN)				
Personas albergadas por celda	13.91	9.64	0	97
No. de horas que pasa en la celda	5.17	13.96	0	24
VULNERABILIDAD (EXPERIENCIAS EN EL CENTRO DE REINSECCIÓN)				
Actividades de reinserción	NA	NA	0	3
Amigos en el centro de reinserción	0.45	0.50	0	1
Discriminación en el centro de reinserción				
Étnica	0.02	0.15	0	1
Sexual	0.01	0.07	0	1
Religiosa	0.02	0.13	0	1
ANTAGONISMO (EXPOSICIÓN PREVIA A LA VIOLENCIA)				
Antecedentes penales	0.31	0.46	0	1
Crímenes violentos				
Privado de la libertad por homicidio	0.23	0.42	0	1
Privado de la libertad por violación	0.11	0.31	0	1
Violencia infantil	0.18	0.38	0	1
CONTROL				
Sexo (Hombre)	0.95	0.22	0	1
Edad	36.25	10.78	18	97
Escolaridad	1.24	0.60	0	3
Ocupación				
Ejército y marina	0.01	0.06	0	1
Policía	0.01	0.10	0	1
Personal de seguridad privada y vigilancia	0.90	0.29	0	1
Ingreso (antes de entrar al centro penitenciario)	2.11	1.00	0	3
Ingreso (en el centro penitenciario)				
Comida	0.12	0.32	0	1
Objetos de intercambio	0.02	0.15	0	1
Dinero	0.14	0.35	0	1

APÉNDICE 4. Información estadística de las variables independientes
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENPOL, INEGI, 2017.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Acurio Tobar Luz Angélica, *Cárceles: normas no escritas en México y Ecuador (1998-2008)*, Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, México, 2015.
- Aguayo Sergio y Jacobo Dayán, *El yugo zeta*, El Colegio de México, México, 2018.
- Aguilar Miguel, “Reforma Constitucional en materia penal de 2008. Antecedentes, objetivos y ejes rectores”, en Arely Gómez (coord.), *El Sistema Penal Acusatorio en México*, INACIPE, México, 2016.
- Allison Paul, *Multiple Regression*, 1998, Thousand Oaks, SAGE Publications.
- , “Fixed Effects Logistic Models” en *Fixed Effects Regression Models*, Thousand Oaks, SAGE Publications, 2011.
- Altamirano Zulema, *El bienestar psicológico en prisión: antecedentes y consecuencias*, tesis, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2013.
- Olga Ballesteros (coord.), *Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad*, Madrid, Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado, 2019.
- Bringas Alejandro y Luis Quiñones, *Las cárceles mexicanas: una revisión de la realidad penitenciaria*, Editorial Grijalbo, México, 1998.
- Bjorgo Tore y John Horgan, *Leaving Terrorism Behind: Individual and Collective Disengagement*, London, Routledge, 2008.
- Carranza Elías *et al.*, *Sistemas penitenciarios y alternativas a la prisión en América Latina y el Caribe*, Ediciones De Palma, Buenos Aires, 1992.
- Carranza Elías (coord.), *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria: respuestas posibles*, Siglo XXI, México, 2001.
- Camp Camille y George Camp, *The Corrections Yearbook 2001: The Adult Systems*, Middleton, Criminal Justice Institute, 2002.
- Comisión Nacional del Agua, *Alcantarillado sanitario*, CONAGUA, México, 2019.
- Contreras Miguel, *Temas de derechos humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2003.
- Cronin Audrey, *How Terrorism Ends: Understanding the Decline and Demise of Terrorist Campaigns*, Princeton, Princeton Press, 2009.
- Coyle Andrew, *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos: manual para el personal penitenciario*, International Centre for Prison Studies, Londres, 2002.

- Criminal Justice Alliance, *Crowded Out?: The Impact of Prison Overcrowding on Rehabilitation*, London, Criminal Justice Alliance, 2012.
- DASA, “Estimating the Proportion of Prisoners in England and Wales who are Ex-Armed Forces—further Analysis”, London, 2010.
- _____, “Estimating the Proportion of Offenders Supervised by Probation Trusts in England and Wales who are Ex-Armed Forces”, London, 2011.
- Denzin Norman, *Interpretive interactionism*, Newbury Park, SAGE Publications, 1989.
- Díaz-Cotto Juanita, *Gender, Ethnicity, and the State: Latina and Latino Prison Politics*, Nueva York, State University of New York Press, pp. 99-125.
- Fog Klaus *et al*, *Storytelling: Branding in Practice*, Dinamarca, Springer, 2005.
- García Sergio y Olga Islas (coords.), *Evolución del sistema penal en México: Tres cuartos de siglo*, INACIPE-UNAM, México, 2017.
- Graham John y Benjamin Bowling, *Young People and Crime*, The Research and Statistics Department, London, 1995.
- Hagedorn John, “Gang Violence in the Postindustrial Era”, en Michael Tonry (ed.), *Crime and Justice: A Review of Research*, Chicago, University of Chicago Press, 1998.
- Hill Julia, *Strategic Communication Practices: A Toolkit for Police Executives*, Washington, Departamento de Justicia, 2011.
- Hindelang Michael *et al*, *Victims of Personal Crime: An Empirical Foundation for a Theory of Personal Victimization*, Cambridge, Ballinger, 1978.
- Holst Maximilian, “La prisión preventiva oficiosa”, *México Evalúa*, 2019.
- INACIPE, “Aspectos del tratamiento de delincuentes”, en *Temas penales*, México, INACIPE, 1982.
- Irwin John, *Prisons in Turmoil*, Boston, MA: Little, Brown and Company, 1980.
- Jacobson Jessica *et al*, *Prison: Evidence of Its Use and Over-Use from Around the Worlds*, London, ICPR, 2017.
- Johnson Robert, *Hard time: Understanding and reforming the prison*, Monterey, Brooks-Cole, 1987.
- Lauritsen Janet y John Laub, “Understanding the Link between Victimization and Offending: New Reflections on an Old Idea”, en Mike Hough y Max Maxfield (eds.), *Surveying Crime in the 21st Century*, Monsey, Criminal Justice Press, 2007.
- Lavrakas Paul, “Representative Sample”, en Michael Davern, *Encyclopedia of Survey Research Methods*, Thousand Oaks, SAGE Publications, 2011.

- Liebling Alison *et al.*, *The Prison Officer*, Cambridge, Routledge, 2012.
- McGuire James, *Understanding Prison Violence: A Rapid Evidence Assessment*, United Kingdom, Liverpool University, 2018.
- McTighe Jay y Grant Wiggins, *Understanding by design: Handbook*. Alexandria, Association for Supervision & Curriculum Development, 1999
- Miethe Terance y Robert Meier, *Crime and its social context: Toward an integrated theory of offenders, victims and situations*, Albany, SUNY Press, 1994.
- Miranda Carla, *Los retos de la reforma policial y la capacitación en el marco del Estado de derecho y la democracia en México*, México, FLACSO, 2009.
- Modvig Jens, “Violence, sexual abuse and torture in prisons” en Stefan Enggist *et al.* (eds.), *Prison and Health*, Copenhagen, World Health Organization, 2014.
- Moore, J. W., *Homeboys: Gangs, Drugs, and Prison in the Barrios of Los Angeles*, Philadelphia, Temple University Press, 1978.
- Ngozi Chimamanda, trad. Cruz Rodríguez, *El peligro de la historia única*, Reino Unido, Random House, 2018.
- Owen Barbara, *In the mix: Struggle and survival in a women’s prison*, Albany, State University of New York Press, 1998.
- Payne Geoff y Judy Payne, *Key Concepts in Social Research*, London, SAGE Publications, 2004.
- Petersen Anne *et al.*, *New Directions in Child Abuse and Neglect Research*, Washington, National Academy of Sciences, 2014.
- Pérez Catalina y Aldo Ponce, “Garantizar la integridad física de las personas privadas de la libertad: Derechos de los internos y sobrepoblación carcelaria”, en Catalina Pérez Correa (ed.), *De la detención a la prisión: La justicia penal a examen*, CIDE, México, 2015.
- Pollock Joycelyn, *Prisons and Prison Life: Cost and Consequences*, New York, Oxford University Press, 2013.
- Sánchez Galindo Antonio, *Seguridad Pública y Prisiones en México*, Universidad de Castilla-Salamanca, Cuenca, 2001.
- Stavenhagen Rodolfo, “Derecho indígena y derechos humanos en América Latina”, IIDH-El Colegio de México, México, 1988.
- Sarre Miguel y Gerardo Manrique, *ABC del nuevo sistema de justicia de ejecución penal en México*, INACIPE, México, 2018.
- Short James y Fred Strodbeck, *Group Process and Gang Delinquency*, Chicago, University of Chicago Press, 1965.

- Smith Brenda y Jaime Yarussi, *Policy Review and Development Guide: Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, and Intersex Persons in Custodial Settings*, New York, National Institute of Corrections, 2015.
- Smith Ronald, *Strategic Communication for Public Relations*, Nueva York, Routledge, 2009.
- Solís Alejandro, *Política penal y política penitenciaria*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008.
- Sykes Gresham, *The Society of Captives: A Study of a Maximum-Security Prison*, Princeton University Press, New Jersey, 1958.
- Tarre Patricia, “La jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos sobre los derechos de las personas privadas de la libertad: retos y avances” en Minerva Martínez y Fernando Elizondo (comp.), *La protección de los grupos en situación de vulnerabilidad en el sistema interamericano de derechos humanos*, UANL, Nuevo León, 2015.
- Thrasher Frederic, *The Gang*, Chicago, University of Chicago Press, 1963
- Vilalta Carlos y Gustavo Fondevila, *Populismo penal en América Latina: las dinámicas de crecimiento de la población carcelaria*, Brasil, Igarapé, 2019.
- Villanueva Ruth (coord.), *La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la República Mexicana*, CNDH, México, 2016.
- Wimer Christopher *et al.*, “Estimating time-varying causes and outcomes, with application to incarceration and crime”, en Patricia Cohen (ed.), *Applied data analytic techniques for turning points research*, New York, Routledge, 2008.

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

- Albrecht Hans-Jörg, *Prison Overcrowding: Finding Effective Solutions*, Tokio, Max Planck Institute for Foreign and International Criminal Law, 2016.
- Albrecht Hans-Jörg *et al.*, *Prison Overcrowding –Finding Effective Solutions Strategies and Best Practices against Overcrowding in Correctional Facilities*, Center for Strategic Research, Tehran, 2016.
- Allen Rebecca *et al.*, “Religiousness/Spirituality and Mental Health among Older Male Inmates”, *The Gerontologist*, 48(2008), pp. 693-696.
- Antillano Andrés, “Cuando los presos mandan: control informal dentro de la cárcel venezolana”, *Espacio Abierto*, 24(2015), pp. 16-39.
- Añaños Fanny, “Violencia y exclusiones en el medio penitenciario: enfoque socio-educativo y de la paz”, *Convergencia*, 59(2012), pp. 13-41.
- Arriola Kimberly, “Debunking the Myth of the Safe Heaven”, *Criminology & Public Policy*, 5(2006), pp. 137-147.

- Atlas Randy, "Violence in Prison: Environmental Influences", *Environment and Behavior*, 18(1984), pp. 275-306.
- Azaola Elena y Mauricio Bergman, "Cárceles en México: cuadros de una crisis", *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 5(2007), pp. 74-87.
- Azaola Elena y Catalina Pérez, "El "insulto moral" a los custodios", *Desacatos*, 60 (2019), pp. 186-197.
- Baier Jessica, "Does Inequality cause Crime? Evidence from a Latin American Panel", tesis, Lund, Lund University, 2014, pp. 1-42.
- Barak-Glantz Israel, "Toward a Conceptual Schema of Prison Management Styles", *The Prison Journal*, 61(2), 1981, pp. 42-60.
- Barriga Óscar, "Conductas violentas y hacinamiento carcelario", *Desarrollo y sociedad*, 69(2012), pp. 33-71.
- Bergman Marcelo, "Cárceles en México: Cuadros de una crisis", *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 1(2007), pp. 74-87.
- Blackburn Ashley *et al.*, "Sexual Assault in Prison and Beyond: Toward an Understanding of Lifetime Sexual Assault among Incarcerated Women", *The Prison Journal*, 88(2008), pp. 351-377.
- Bleich Jeff, "The Politics of Prison Crowding", *California Law Review*, 77(1989), pp. 1125-1180.
- Blevins Kristie *et al.*, "A General Strain Theory of Prison Violence and Misconduct: An Integrated Model of Inmate Behavior", *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 26(2010), pp. 148-166.
- Bjorgo Tore y John Horgan, *Leaving Terrorism Behind: Individual and Collective Disengagement*, London, Routledge, 2008.
- Bowins Brad, "Psychological Defense Mechanisms: A New Perspective", *The American Journal of Psychoanalysis*, 64(2004), pp. 1-27.
- Bowker Lee, "Victimizers and Victims in American Correctional Institutions", en Robert Johnson y Hans Toch (eds.), *The pains of imprisonment*, Beverly Hills, Sage, 1982, pp. 63-76.
- Brookman Fiona *et al.*, "Street Codes as Formula Stories: How Inmates Recount Violence", *Journal of Contemporary Ethnography*, 40(2011), pp. 397-424.
- Buttler Michelle, "Prisoners and Prison Life", en Deidre Healy, Claire Hamilton y Michelle Butler (eds.), *The Routledge Handbook of Irish Criminology*, Routledge, 2015, pp. 320-337.
- Byrne James y Don Hummer, "Myths and Realities of Prison Violence: A Review of the Evidence", *Victims & Offenders*, 2(2007), pp. 77-90.

- Caravaca-Sánchez Francisco y Nancy Wolff, "Understanding Polyvictimization in Prison: Prevalence and Predictors Among Men Inmates in Spain", *Journal of Interpersonal Violence*, 27(2018), pp. 1-27.
- Caravaca-Sánchez *et al.*, "Influencias de las variables sociodemográficas y extrapenitenciarias en los procesos de victimización carcelaria", *Revista Española de Medicina Legal*, 40(2014), pp. 91-96.
- Carranza Elías, "Situación Penitenciaria en América Latina y el Caribe: ¿Qué hacer?", *Anuario de Derechos Humanos* 2012, 8(2012), pp. 31-66.
- Carpizo Jorge, "La Constitución mexicana y el derecho internacional de los derechos humanos", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 12(2012), pp. 801-858.
- Cerbini Francesca, "¿Qué es la interculturalidad en la cárcel de San Pedro (La Paz, Bolivia)? Algunas reflexiones desde "dentro"", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea], <http://journals.openedition.org/nuevomundo/61378>, consultado el 01 de marzo de 2021.
- Chaparro Sergio y Catalina Pérez, "Sobredosis carcelaria y política de drogas en América Latina", *Documentos Dejusticia* 41, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, 2017.
- Chonco Nobuhle, "Sexual Assaults Among Male Inmates: A Descriptive Study", *The Prison Journal*, 69(1989), pp. 72-82.
- Coca Muñoz José Luis, "El sistema penitenciario mexicano: a un paso del colapso", *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 19(2007), pp. 168-187.
- Cohen Lawrence y Marcus Felson, "Social Change and Crime Rate Trends: Routine Activities Approach", *American Sociological Review*, 44(1979), pp. 588-608.
- Colín Mejía Ivonne, "La prisión de máxima seguridad en México", *Heurística Jurídica*, 2016(2), pp. 55-64.
- Collischon Matthias y Andreas Eberl, "Let's Talk About Fixed Effects: Let's Talk About All the Good Things and the Bad Things", *KZfSS Kölner Zeitschrift für Soziologie und Sozialpsychologie*, 72(2020), pp. 289-299.
- Corvalan Alejandro y Matteo Pazzona, "Does Inequality really Increase Crime? Theory and Evidence", Chile y Londres, Society for the Study of Economic Inequality, pp. 1-40.
-
- _____, "The Ambiguous Effects of Inequality: The Case of Crime", Chile y Londres, LACEA LAMES, 2019, pp. 1-44.
- Cuarteras Jorge *et al.*, "Corporal Punishment and Elevated Neural Response to Threat in Children", *Child Development*, 2021, pp. 821-832.
- Cullen Francis *et al.*, "Prisons do not Reduce Recidivism: The High Cost of Ignoring Science", *The Prison Journal*, 91(2011), pp. 48-65.

- Daquien Jane *et al.*, "Vicarious victimization in prison: Examining the Effects of Witnessing Victimization while Incarcerated on Offender Reentry", *Criminal Justice and Behavior*, 43(2016), pp. 1018-1033.
- Darke Sasha, "Inmate Governance in Brazilian Prisons", *The Howard Journal*, 52(2013), pp. 1-20.
- De Bellis Michael, "The psychobiology of neglect", *Child Maltreatment*, 10(2005), pp. 150-172.
- Desmond Ellis *et al.*, "Violence in Prisons: A Sociological Analysis", *American Journal of Sociology*, 80(1974), pp. 16-43.
- Desmond Ellis, "Crowding and Prison Violence", *Criminal Justice and Behavior*, 11(1984), pp. 277-308.
- _____, "Crowding and Prison Violence: Integration of Research and Theory", *Criminal Justice and Behavior*, 1(1984), pp. 277-308.
- Dutton Donald y Stephen Hart, "Evidence for Long-Term, Specific Effects of Childhood Abuse and Neglect on Criminal Behavior in Men", *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 36(1992), pp. 129-137.
- Eichenthal David y James Jacobs, "Enforcing the criminal law in state prisons", *Justice Quarterly*, 8(1991), pp. 283-303.
- Eigenberg Helen, "Homosexuality in Male Prisons: Demonstrating the Need for a Social Constructionist Approach", *Criminal Justice Review*, 17(1992), pp. 219-234.
- Elbogen Eric *et al.*, "Protective Factors and Risk Modification of Violence in Iraq and Afghanistan War Veterans", 73(2012), pp. 767-773.
- Ellison Christopher, "Religion, the Life Stress Paradigm, and the Study of Depression" en Jeffree Levin (ed.), *Religion in Aging and Health: Theoretical Foundations and Methodological Frontiers*, Thousand Oaks, SAGE Publications, 1994, pp. 78-121.
- Ellison Jared *et al.*, "Examining the Sources of Violent Victimization Among Jail Inmates", *Criminal Justice and Behavior*, 45(2018), pp. 1723-1741.
- Estrada Martha, "Una alternativa al problema del sistema penitenciario", *Revista Alegatos*, UAM, 97(2017), pp. 255-280.
- Feria Tinta Mónica, "La víctima ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de su funcionamiento", *Revista IIDH*, 43(2006), pp. 160-203.
- Finkelhor David *et al.*, "Measuring Poly-Victimization Using the Juvenile Victimization Questionnaire", *Child Abuse & Neglect*, 29(2005), pp. 1297-1312.
- Finkelhor David *et al.*, "Polyvictimization and Trauma in a National Longitudinal Cohort", *Development and Psychopathology*, 19(2007), pp. 149-166.

- Flisher Alan *et al.*, "Psychosocial Characteristics of Physically Abused Children and Adolescents", *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 36(1997), pp. 123-131.
- Frenken Joss *et al.*, "Sexual Offender Research and Treatment in the Netherlands", *Journal of Interpersonal Violence*, 2014(1999), pp. 347-371.
- Fong Robert y Salvador Buentello, "The detection of prison gang development: An empirical Assessment", *Federal Probation*, 55(1991), pp. 66-69.
- Fuller D. y T. Orsagh, "Violence and Victimization within a State Prison System", *Criminal Justice Review*, 2(1997), pp. 35-55.
- Gaes Gerald y William McGuire, "Prison Violence: The Contribution of Crowding Versus Other Determinants of Prison Assault Rates", *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 22(1985), pp. 41-65.
- Gaes Gerald, "Prison Crowding Research Reexamined", *The Prison Journal*, 74(1994), pp. 329-363.
- _____, "The Effects of Overcrowding in Prison", *Crime and Justice*, 6(1985), pp. 95-146.
- García Sergio, "El sistema penitenciario: siglos XIX y XX", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 95(1999), pp. 357-395.
- Gendreau Paul *et al.*, "A Meta-Analysis of the Predictors of Adult Offender Recidivism", *Criminology*, 34(2006), pp. 575-607.
- Gunnar Megan *et al.*, "International Adoption of Institutionally Reared Children: Research and Policy", *Development & Psychopathology*, 12 (2000), pp. 677-693.
- Haapasalo Jaana y Juha Moilanen, "Official and Self-Reported Childhood Abuse and Adult Crime of Young Offenders", *Criminal Justice and Behavior*, 31(2004), pp. 127-149.
- Hanson Jamie, "Early Stress is Associated with Alterations in the Orbitofrontal Cortex: a Tensor-Based Morphometry Investigation of Brain Structure and Behavioral Risk", *Journal of Neuroscience*, 30(2019), pp. 7466-7472.
- Hensley Christopher *et al.*, "Examining the Characteristics of Male Sexual Assault Targets in a Southern Maximum-Security Prison", *Journal of Interpersonal Violence*, 20(2005), pp. 667-679.
- Herrera Jacobo *et al.*, "Evaluación penitenciaria forense de agresores sexuales: aproximación, revisión y notas críticas de la práctica de profesionales penitenciarios mexicanos", *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, 32(2020), pp. 28-50.
- Hill Terrence *et al.*, "Limitations of Fixed-Effects Models for Panel Data", *Sociological Perspectives*, 63(2019), pp. 357-369.

- King Gary y Langche Zeng, "Logistic Regression in Rare Events Data", *Political Analysis*, 9(2001), pp. 137-163.
- Klein Heinz y Michael Myers, "A Set of Principles for Conducting and Evaluating Interpretive Field Studies in Information Systems", *MIS Quarterly*, 23(1999), pp. 67-93.
- Kuo Shih-Ya, "Prison Victimization Among Taiwanese Male Inmates: An Application of Importation, Deprivation, and Routine Activities Theories", *Security Journal*, 2019, pp. 1-20.
- Lahm Karen, "Physical and Property Victimization Behind Bars: A Multilevel Examination", *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 53(2008), pp. 348-365.
- _____, "Predictors of Violent and Nonviolent Victimization Behind Bars: An Exploration of Women Inmates", *Women & Criminal Justice*, 25(2015), pp. 273-291.
- _____, "Inmate-On-Inmate Assault", *Criminal Justice and Behavior*, 35(2007), pp. 120-137.
- Liebling Alison *et al.*, "Conceptualising and Measuring the Quality of Prison Life", *The SAGE Handbook of Criminological Research Methods*, 2012, pp. 11-28.
- Lupien Sonia *et al.*, "The Effects of Stress and Stress Hormones on Human Cognition: Implications for the Field of Brain and Cognition", *Brain and Cognition*, 67(2005), pp. 209-237.
- MacManus Deirdre *et al.*, "Violent Offending by UK Military Personnel Deployed to Iraq and Afghanistan: A Data Linkage Cohort Study", *The Lancet*, 381(2013), pp. 907-917.
- _____, "Violent Behaviour in U.K. Military Personnel Returning Home after Deployment", *Psychological Medicine*, 42(2012), pp. 1663-1673.
- Mabeu Françoise *et al.*, "A Preliminary Study of Medial Temporal Lobe Function in Youths with a History of Caregiver Deprivation and Emotional Neglect", *Cognitive, Affective, & Behavioral Neuroscience*, 10(2010), pp. 34-49.
- Mandujano Anayely, "Gobernabilidad y gobernanza: aproximación al sistema penitenciario en México", *Letras Jurídicas*, 25(2017), pp. 1-13.
- Mann Rebecca, "The Treatment of Transgender Prisoners, Not Just an American Problem -A Comparative Analysis of American, Australian, and Canadian Prison Policies Concerning the Treatment of Transgender Prisoners and a "Universal" Recommendation to Improve Treatment", *Journal of Law & Sexuality*, 15(2006), pp. 92-132.
- Matthews Roger, "Una propuesta realista de reforma para las prisiones de Latinoamérica", *Política criminal*, 12(2011), pp. 296-338.

- McCoy Brian, "They Weren't Separated: Missions, Dormitories and Generational Health", *Health and History*, 9(2007), pp. 48-69.
- McCorkle Richard, "Fear of Victimization and Symptoms of Psychopathology among Prison Inmates", *Journal of Offender Rehabilitation*, 19(1993), pp. 27-41.
- McCord Joan, "Some Childrearing Antecedents of Criminal Behavior in Adult Men", *Journal of Personality and Social Psychology*, 37(1979), 1477-1486.
- Nurse Jo *et al.*, "Influence of Environmental Factors on Mental Health within Prisons: Focus Group Study", *British Medical Journal*, 327(2003), pp. 327-480.
- Ojeda Ricardo, "Análisis jurídico en materia de narcomenudeo", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, 2010, pp. 245-255.
- Pérez Deanna *et al.*, "Individual and Institutional Characteristics Related to Inmate Victimization", *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 54(2010), pp. 378-394.
- Pérez Correa Catalina, "De la Constitución a la prisión: Derechos fundamentales y sistema penitenciario", *Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, pp. 221-256.
- Pérez Guadalupe José Luis, "Las víctimas y la pastoral penitenciaria en América Latina", *Eguzkilore*, 23(2009), pp. 59-78.
- _____, *La construcción social de la realidad carcelaria*, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000, pp. 210-222.
- Pierce Jennifer y Gustavo Fondevila, "Concentrated Violence: The Influence of Criminal Activity and Governance on Prison Violence in Latin America", *International Justice Criminal Review*, 32(2019), pp. 99-130.
- Quiroga José y James Jaranson, "Politically-Motivated Torture and its Survivors: A Desk Study Review of the Literature", *Torture Journal*, 15(1997), pp. 1-111.
- Reisig Michael, "Administrative Control and Inmate Homicide", *Homicide Studies*, 6(2002), pp. 84-103.
- Ricciardelli Rosemary *et al.*, "Strategic Masculinities: Vulnerabilities, Risk and the Production of Prison Masculinities", *Theoretical Criminology*, 19(2015), pp. 491-513.
- Rijk Andre, "Pre-therapy for Sex Offenders in Breda, The Netherlands", *International Corrections and Prisons Association*, Ottawa, 2001.
- Ríos Navarrete Humbeto, "Kenya resurge de la tragedia", *Milenio*, 15 de julio de 2018.
- Robison Russell, "Masculinity as Prison: Sexual Identity, Race and Incarceration", *California Law Review*, 99(2001), pp. 1309-1408.
- Romo Alejandro, "Trabajar desde prisión: el modelo del CRESPA", *Newsweek México*, 16 de febrero de 2019.

- Safranoff Ana y Daniela Kaiser, “Violencia en América Latina: ¿qué factores aumentan el riesgo de ser victimizado dentro de la prisión?”, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 28(2020), pp. 80-99.
- Salzinger Suzanne *et al.*, “The Effects of Physical Abuse on Children’s Social Relationships”, *Child Development*, 64(1993), pp. 169-187.
- Sanhueza Guillermo *et al.*, “Victimización física entre internos en cárceles chilenas: una primera exploración”, *Trabajo social*, 88(2015), pp. 61-73.
- Seto Michael, “Predicting institutional sexual misconduct by adult male sex offenders”, *Criminal Justice and Behavior*, 40(2013), pp. 1131–1148.
- Shrivastava R.S., “Formation and Functioning of Friendship Groups: A Sociological Study Among Prison Inmates”, *Sociological Bulletin*, 22(1973), pp. 98-111.
- Short Roxanna *et al.*, “Offending Behavior, Health and Wellbeing of Military Veterans in the Criminal Justice System”, *PLoS One*, 13(2018), pp. 1-17.
- Smith Carolyn y Terence Thornberry, “The Relationship between Childhood Maltreatment and Adolescent Involvement in Delinquency”, *Criminology*, 33(1995), pp. 451-481.
- Smith Norman y Mary Batiuk, “Sexual victimization and social interaction”, *The Prison Journal*, 69(1989), pp. 29-38.
- Sparks Richard, “Multiple Victimization: Evidence, Theory and Future Research”, *Journal of Criminal Law and Criminology*, 72(1981), pp. 762-778.
- Steiner Benjamin *et al.*, “The Impact of Inmate and Prison Characteristics on Prisoner Victimization”, *Trauma, Violence & Abuse*, 18(2017), pp. 17-36.
- Struckman-Johnson Cindy *et al.*, “Sexual Coercion Reported by Men and Women in Prison”, *Journal of Sex Research*, 33(1996), pp. 67–76.
- Struckman-Johnson Cindy y Dave Struckman-Johnson, “A Comparison of Sexual Coercion Experienced Reported by Men and Women in Prison”, *Journal of Interpersonal Violence*, 21(2006), pp. 1591–1615.
- Teasdale Brent *et al.*, “Violent Victimization in the Prison Context: An Examination of the Gendered Contexts of Prison”, *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 2015, pp. 1-21.
- Teicher Martin *et al.*, “Childhood Maltreatment: Altered Network Centrality of Cingulate, Precuneus, Temporal Pole and Insula”, *Biological Psychiatry*, 76(2019), pp. 297-305.
- Tetrault Justin *et al.*, “Multiculturalism Under Confinement: Prisoner Race Relations Inside Western Canadian Prisons”, *Sociology: Capitalism, Privilege and Multiculturalism*, 54(2020), pp. 534-555.

- Trajtenberg Nicolás y Olga Sánchez, “Violencia en instituciones penitenciarias: definición, medición y explicación del fenómeno”, *Revista de Ciencias Sociales*, 45(2019), pp. 147-175.
- Turner Heather *et al.*, “Effects of Poly-Victimization on Adolescent Social Support, Self-Concept, and Psychological Distress”, *Journal of Interpersonal Violence*, 32(2017), pp. 755-780.
- van Harmelen Anne-Laure *et al.*, “Enhanced Amygdala Reactivity to Emotional Faces in Adults Reporting Childhood Emotional Maltreatment”, *Social Cognitive and Affective Neuroscience*, 8(2013), pp. 362–369.
- Varillas Juan, “La transformación de las cárceles históricas mexicanas de centros penitenciarios a centros turísticos, espacios culturales y cívicos”, *Revista Historia de las Prisiones*, 6(2008), pp. 124-137.
- Vázquez García Ángel, “*Configuraciones de las relaciones de poder intragénero en una organización. El caso del personal operativo de una prisión urbana de la Ciudad de México*”, *Revista Científica de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales*, 19(2015), pp. 214-216.
- Vázquez Parra José Carlos *et al.*, “Una aproximación histórico-social a la evolución de los derechos de la comunidad LGBTI+ en México”, *Revista de la Escuela de Estudios Generales*, 2(2019), pp. 5-10
- Vitale Gustavo, “Persecución penal de la pobreza”, Buenos Aires, Corte Interamericana de los Derechos Humanos, 2008, pp. 173-203.
- Weitzer Ronald, “Racial Discrimination in the Criminal Justice System: Findings and Problems”, *Journal of Criminal Justice*, 24(1996), pp. 309-322.
- Wolff Nancy *et al.*, “Understanding Sexual Victimization Inside Prisons: Factors that Predict Risk”, *Criminology & Public Policy*, 6(2007), pp. 535–564.
- _____, “Physical Violence Inside Prisons”, *Criminal Justice and Behavior*, 34(2007), pp. 588-599.
- Wooldredge John, “Inmate crime and victimization in a southwestern correctional facility”, *Journal of Criminal Justice*, 22(1994), pp. 367-381
- _____, “Inmate lifestyles and opportunities for victimization”, *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 35(1998), pp. 480-502.
- _____, “Considering Hierarchical Models for Research on Inmate Behavior: Predicting Misconduct with Multilevel Data”, *Justice Quarterly*, 18 (2001), pp. 203-231.
- _____, “Inmate Crime and Victimization in a Southwestern Correctional Facility”, *Journal of Criminal Justice*, 22(1994), pp. 367–381.

Wooldredge John y Benjamin Steiner, “The Relevance of Inmate Race/Ethnicity versus Population Composition for Understanding Prison Rule Violations”, *Punishment & Society*, 11(2009), pp. 459-489.

_____, “Race Group Differences in Prison Victimization Experiences”, *Journal of Criminal Justice*, 40(2012), pp. 358–369.

_____, “A bi-level framework for understanding prisoner victimization”, *Journal of Quantitative Criminology*, 30(2013), pp. 141–162.

_____, “Individual and Environmental Sources of Work Stress among Prison Officers”, *Criminal Justice and Behavior*, 42(2015), pp. 800–818.

Worrall John y Robert Morris, “Prison Gang Integration and Inmate Violence”, *Journal of Criminal Justice*, 40(2012), pp. 425-432.

Wright Kevin, “The Violent and Victimized in the Male Prison”, *Journal of Offender Rehabilitation*, 16(1991), pp. 1–25.

CONFERENCIAS

Azaola Elena y Mauricio Bergman, “El sistema penitenciario mexicano”, conferencia presentada en *Reforming the Administration of Justice in Mexico*, Center of U.S.-Mexican Studies, May 2013.

Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Hacia una ciencia policial de mandos en México”, 19 de octubre 2020.

Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Hacia una formación de mandos policiales en México”, 16 de marzo de 2021.

Presidencia de la República, “Conferencia de prensa del 29 de julio de 2021”, <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-29-de-julio-de-2021?idiom=es>, recuperado el 29 de julio de 2021.

van der Leun Justine y Sukanya Shantha, “Shining a Light on Global Mass Incarceration: Trauma Ethics in Prison Reporting”, *Pulitzer Center*, Washington, 30 de junio de 2021.

LEYES Y NORMATIVA OFICIAL

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Ley Nacional de Ejecución Penal.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Código Penal Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008, consultado el 14 de septiembre de 2019.

_____, “Decreto de Reforma”, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5611905&fecha=19/02/2021, consultado el 15 de marzo de 2021.

_____, “Decreto por el que se expide la Ley de Amnistía”, 22 de abril de 2020.

_____, “Recomendación General no. 22 sobre las prácticas de aislamiento en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana”, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5419042&fecha=07/12/2015, recuperado el 01 de mayo de 2021.

Hernández Raúl, “La nueva ley nacional de ejecución penal”, Poder Judicial del Estado de Yucatán, 2017.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, “Reglas Mandela”, 1955.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad, “Reglas de Tokio”, 1990.

Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, “Reglas de Bangkok”, 2010.

Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Ejecutoria derivada de la contradicción de tesis 74/2007-PS. Tomo XXVII, febrero de 2008, p. 346, IUS: 20763.

Senado de la República, “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 379 del Código Penal”, https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/89579, recuperado el 05 de noviembre de 2020.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Derecho humano del sentenciado a purgar la pena de prisión en el centro penitenciario más cercano a su domicilio”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 2012, tomo 1, p. 5.

Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2016, así como los Votos Particulares del ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Concorrente del ministro Javier Laynez Potisek, 09 de mayo de 2018.

INFORMES Y RECOMENDACIONES

Aboriginal Issues Sub-Committee to the Heads of Corrections Correctional Service of Canada, “National Overview of Programs, Services and Issues Related to Aboriginal Offenders”, <https://www.csc-scc.gc.ca/aboriginal/6-eng.shtml>, recuperado el 15 de diciembre de 2020.

Aromaa Kauko y Terhi Viljanen (eds.), *Survey of United Nations and other Best Practices in the Treatment of Prisoners in the Criminal Justice System*, ONU, Helsinki, 2010.

Asilegal *et al.*, “Informe alternativo de las organizaciones de la sociedad civil de México al Comité contra la Tortura de la ONU”, México, pp. 78-81.

Austin James *et al.*, “Critical Issues and Developments in Prison Classification”, National Institute of Corrections-US Department of Justice, Washington D.C., 2001.

Azaola Elena y Catalina Pérez Correa, “Condiciones de vida y de trabajo del personal de los centros penitenciarios federales”, <http://www.flad-la.org/biblioteca/QwKFv0WEK3GrEyexli4QGTm9VmrNOv2TFobaJis.pdf>, recuperado el 10 de marzo de 2021.

Benítez Mariana, “Nuevo sistema de justicia penal acusatorio: contenidos y retos en su aplicación”, en Arely Gómez (coord.), *El sistema penal acusatorio en México*, INACIPE, México, 2016, pp. 107-118.

Cámara de Diputados, “Punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a cubrir la totalidad de los gastos de manutención de los reos federales en centros penitenciarios estatales”, http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/61/2011/mar/201_103_10IV/Dicta_men-12.html, recuperado el 01 de octubre de 2019.

Centros de Prevención y Readaptación Social, *Normas de Diseño*, Secretaría de Gobernación, México, 1982, cit. por CNDH, “La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la República Mexicana”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20151014.pdf, recuperado el 02 de marzo de 2021.

Cervantes Raúl, “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal”, Senado de la República, 2013.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019*, México, CNDH, 2019.

_____, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020*, México, CNDH, 2020.

-
- _____, Sobrepoblación, CNDH, México, 2015.
-
- _____, “Personas indígenas en reclusión”, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40097>, recuperado el 16 de agosto de 2016.
-
- _____, “Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI) en México”, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-10/INFESP-LGBTI%20.pdf>, recuperado el 16 de agosto de 2020.
-
- _____, “Clasificación penitenciaria”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/OtrosDocumentos/Doc_2016_009.pdf, recuperado el 16 de agosto de 2020.
-
- _____, “Uso excesivo de la pena de prisión y hacinamiento penitenciario”, [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/RuleOfLaw/Over Incarceration/CNDH_Mexico.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/RuleOfLaw/Over%20Incarceration/CNDH_Mexico.pdf), recuperado el 08 de noviembre de 2020.
-
- _____, “Recomendación general no. 30/2017 sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los centros penitenciarios de la República Mexicana”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_030.pdf, recuperado el 09 de noviembre de 2020.
-
- _____, “La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la República Mexicana”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/file/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20151014.pdf, recuperado el 02 de marzo de 2021.
-
- _____, “Pronunciamiento”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/202102/Pronunciamiento_Reformas_19feb.pdf, consultado el 15 de marzo de 2021.
-
- _____, “Análisis de las principales dinámicas económicas, sociales y políticas de los estados con mayor problemática penitenciaria”, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Dinamicas-Economicas-Sociales-Poli.pdf>, recuperado el 02 de marzo de 2021.
-
- _____, “Recomendación general no. 30/2017 sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los centros penitenciarios de la República Mexicana”, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_030.pdf, recuperado el 09 de noviembre de 2020.
-
- _____, “Perfil del personal penitenciario en la República Mexicana”, https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20160807.pdf, recuperado el 11 de marzo de 2021.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, “Investigación sobre la atención de personas LGBT en México”, <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Inves>

estigaci%C3%83%C2%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf, recuperado el 08 de noviembre de 2020.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Principiosybuenaspracticass.htm>, recuperado el 20 de febrero de 2020.

_____, “Situación de derechos humanos en México”, México, OEA, 2015.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, “A dos años de creación, fracasa módulo diamante como modelo de reclusión de máxima seguridad en el ceresova” <https://cdhcm.org.mx/2012/12/a-dos-anos-de-creacion-fracasa-modulo-diamante-como-modelo-de-reclusion-de-maxima-seguridad-en-el-ceresova/>, recuperado el 15 de septiembre de 2020.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Fundación para el Debido Proceso Legal, *Violencia contra las mujeres privadas de la libertad*, México, 2004.

Comité Internacional de la Cruz Roja, “Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles”, *Guía complementaria*, Ginebra, Suiza. 2013.

Council of Europe, “Report to the Danish Government on the Visit to Denmark Carried Out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment”, <https://rm.coe.int/1680996859>, recuperado el 15 de diciembre de 2020.

Corte Interamericana de los Derechos Humanos, “Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos número 9: personas privadas de la libertad”, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo9.pdf>, consultado el 12 de julio de 2020.

Corte Interamericana de los Derechos Humanos, “Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos número 10: integridad personal”, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>, consultado el 01 de julio de 2020.

Consejo de Europa, “Recomendación CM/Rec (2014)3 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a los delincuentes peligrosos”, http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/recce/cmrec20143_delinquents_perillosos_cast.pdf, recuperado el 15 de septiembre de 2020.

Dean Christopher y Eelco Kessels, *Compendium of Good Practices in the Rehabilitation and Reintegration of Violent Extremist Offenders*, Global Center on Cooperative Security, Washington, 2018.

Defourny Vincent *et al.*, *Educación en prisiones en Latinoamérica*, Brasilia, OEI, 2008.

Department of Justice, “Prison Gangs”, <https://www.justice.gov/criminal-ocgs/gallery/prison-gangs>, recuperado el 20 de septiembre de 2020.

Department of Correctional Services, “Department of Correctional Services 2018-19: Annual Report”, https://www.corrections.sa.gov.au/_data/assets/pdf_file/0008/128879/DCS-Annual-Report-2018-19.pdf, recuperado el 15 de diciembre de 2020.

Direction Générale des prisons et de la rééducation, ONUDC Expert Group Meetings on the Management of Violent Extremist Prisoners, Vienna, Austria 2015-2016.

Escobar Guillermo, V Informe sobre Derechos Humanos del Sistema Penitenciario, Agencia Española de Cooperación Internacional, 2007.

European Committee on Crime Problems, *Council of Europe Guidelines for Prison and Probation Services Regarding Radicalisation and Violent Extremism*, Strasbourg, 2016.

German Agency for International Cooperation, *Informe de evaluación 2020: utilizar el conocimiento*, Eschborn, GIZ, 2020.

Giacomello Corina, “Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina”, https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/NGO/IDPC/IDPC-Briefing-Paper_Women-in-Latin-America_SPANISH.pdf, recuperado el 10 de marzo de 2021.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Respuesta a solicitud de información al INEGI, ticket número 710310, 2019.

_____, “En números: Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México”, México, INEGI, 2017.

_____, Encuesta Nacional de Personas Privadas de la Libertad, “Marco Conceptual”, México, INEGI, 2017.

Instituto Belisario Domínguez, *¿Qué sabemos sobre el uso de la prisión preventiva en México?*, México, Instituto Belisario Domínguez, 2018.

Instituto de Justicia Procesal Penal, “Zenaida, Pedro y Leobardo, presos sin condena”, IJPP, 17 de agosto de 2020.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Los órdenes jurídicos y la competencia”, <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/11909/i-los-ordenes-juridicos-y-la-compe-tencia.pdf?sequence=5&isAllowed=y>, recuperado el 11 de junio de 2019.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “Etnografía del pueblo tarahumara (rarámuri)”, <https://www.gob.mx/inpi/articulos/etnografia-del-pueblo-tarahumara-raramuri>, recuperado el 16 de agosto de 2020.

Méndez E. Juan, “Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, Ginebra, ONU, 2014.

_____, “Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, Ginebra, ONU, 2017.

National Institute of Corrections, *Respectful Classification Practices with LGBTI Inmates Trainer's Manual*, New York, National Institute of Corrections, 2014.

Observatorio de Amnistías, *Ley de Amnistía: un año de simulación*, México, 2021.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, ONU, 2003.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *World Drug Report 2016*, Nueva York, Naciones Unidas, 2016.

Organización de las Naciones Unidas, Manual sobre Reclusos con Necesidades Especiales, Manuales de Justicia Penal, Nueva York, 2009.

_____, “Human Development Report 2019” <http://hdr.undp.org/en/2019-report>, recuperado el 10 de marzo de 2021.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Criminal Justice Assessment Toolkit: The prison system, Section 6.4 – Personnel, 2010.

_____, *Handbook on Dynamic Security and Prison Intelligence*, ONU, 2015.

_____, *Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria*, Viena, ONU, 2016.

_____, *Handbook on the Management of Violent Extremist Prisoners*, New York, ONU, 2016.

_____, *Hoja de ruta para la elaboración de programas de rehabilitación en las cárceles*, Viena, ONU, 2017.

Penal Reform International, *Global Prison Trends 2016*, Reino Unido, UKAID, 2016.

Pérez Sergio, “Conmemorar no es suficiente”, *Asistencia Legal por los Derechos Humanos*, 17 de mayo de 2019.

Programa de formación inicial del sistema penitenciario para el perfil de custodia penitenciaria, cursos de actualización y curso de especialización para los operadores del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542605/DOC_1.MODELO_NACIONAL_DE_POLIC_A_Y_JC.pdf, recuperado el 10 de marzo de 2021.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Conoce el Programa Rector de Profesionalización vigente”, <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/>

actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017, recuperado el 10 de marzo de 2021.

Smith Brenda y Jaime Yarussi, *Policy Review and Development Guide: Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender, and Intersex Persons in Custodial Settings*, New York, National Institute of Corrections, 2015.

United States Agency for International Development, *Central America and Mexico Regional Development Cooperation Strategy*, Washington, USAID, 2019.

Villanueva Ruth, *Clasificación penitenciaria*, México, CNDH, 2016.

Zepeda Lecuona Guillermo, “Los mitos de la prisión preventiva en México”, *Open Society Institute*, 2009.

ENCUESTAS

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Densidad de población”, <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/densidad.aspx?tema=P>, recuperado el 15 de octubre de 2019.

_____, “Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad”, México, INEGI, 2017.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, “Primera Encuesta a Población Interna en Centros Federales de Readaptación Social”, México, CIDE, 2012.

_____, “Encuesta a la Población en Reclusión en el Distrito Federal y Estado de México”, México, CIDE, 2009.

_____, “Encuesta a la Población en Reclusión en el Distrito Federal, Morelos y Estado de México”, México, CIDE, 2002.

_____, “Encuesta a la Población en Reclusión en el Distrito Federal y Estado de México”, México, CIDE, 2005.

NOTAS PERIODÍSTICAS

Álvarez Xóchitl, “Ponen en marcha centro de reinserción social en Aguascalientes”, *El Universal*, 16 de noviembre de 2017.

Ángel Arturo, “Ley de Amnistía solo ha beneficiado a 5 personas en un año; sobrepoblación aumentó”, <https://www.animalpolitico.com/2021/06/ley-amnistia-personas-sobrepoblacion>, consultado el 08 de mayo de 2021.

Animal Político, “Motín en el penal de Topo Chico: Gobierno de NL reduce de 52 a 49 la cifra de muertos”, *Animal Político*, 11 de febrero de 2016.

- Aristegui Noticias, “Dolor, tortura y violencia en penales del Edo Mex”, *Aristegui Noticias*, [https://aristeguinoicias.com/2610/mexico/el-tatos-dolor-violencia-y-tortura-en-penales -del-ed omex-videos/](https://aristeguinoicias.com/2610/mexico/el-tatos-dolor-violencia-y-tortura-en-penales-del-ed-omex-videos/), recuperado el 26 de septiembre de 2020.
- Arteta Ixtaro, “Mujeres trans, violentadas e invisibilizadas en las cárceles”, *Animal Político*, 04 de abril de 2020.
- Ballinas Víctor, “Asesinaron a 213 homosexuales en 6 años, informa asociación”, *La Jornada*, 22 de junio de 2001.
- Brandoli Javier, “Una cárcel sólo para indígenas”, <https://www.elmundo.es/internacional/2016/04/24/571a4fa4468aebd1188b45aa.html>, recuperado el 16 de agosto de 2020.
- Brum Eliane, “Delatados por el lenguaje”, *El País*, 12 de mayo de 2014.
- Casas David, “Muchos reos se colgaron, no soportaron trabajar para Los Zetas”, *La Silla Rota*, 30 de septiembre de 2020.
- Cuevas Kenya, “Entrevista a Kenya Cuevas: visibilizando a las mujeres trans en contextos de prisión”, <https://documenta.org.mx/blog-documenta/2018/07/11/entrevista-a-kenya-cuevas-visibilizando-a-las-mujeres-trans-en-contextos-de-prision/>, recuperado el 10 de agosto de 2020.
- Dávila Patricia, “150 minutos de sangre y muerte”, *La Jornada*, 29 de marzo de 2009.
- De Mauleón Héctor, “La CDMX, víctima de una guerra entre reos”, *El Universal*, 04 de septiembre de 2017.
- El Heraldo de México, “50% del crimen organizado se administra desde las cárceles: Durazo”, *El Heraldo de México*, 19 de marzo de 2020.
- El Diario de Juárez, “Bajas y traiciones en grupos criminales”, *El Diario de Juárez*, 20 de junio de 2019.
- El Universal, “Duermen de pie presos en celdas”, *El Universal*, 17 de diciembre de 2012.
- El Informador, “Custodios se quejan por su situación laboral”, *El Informador*, <https://www.informador.mx/Mexico/Custodios-se-quejan-por-su-situacion-laboral-201002140211.html>, recuperado el 11 de marzo de 2021.
- Espino Manuel, “Durazo pide a telefónicas bloquear señal en cárceles para evitar extorsión”, *El Universal*, 04 de marzo de 2020.
- Espinosa Verónica, “Suman 13 los muertos tras motón en penal de San Luis Potosí”, *Proceso*, 27 de abril de 2013.
- Espinosa Juan Carlos, “Encarcelados por no hablar español: la agonía de los indígenas en las prisiones de México”, <https://elpais.com/mexico/2021-07-16/encarcelados-por-no-hablar-espanol-la-agonia-de-los-indigenas-en-las-prisiones-de-mexico.html>, recuperado el 09 de julio de 2021.

Excélsior TV, “Evidencian tortura y extorsión en Penal Neza Bordo”, *Excélsior TV*, 26 de octubre de 2017.

Garza Aracely, “Entregan a 12 de los 17 presos fallecidos”, *Excélsior*, 13 de octubre de 2017.

Guillén Patricia, “Tortura, la constante en cárceles en México”, *Animal Político*, 02 de septiembre de 2011.

Gutiérrez Rodrigo, “Artistas Asesinos y Los Mexicles, ¿se avecina una guerra en el Cártel de Sinaloa?”, *La Silla Rota*, 28 de agosto de 2018.

La Jornada, “Prisiones, cuarteles del crimen”, *La Jornada*, 20 de marzo de 2019.

_____, “Crímenes de odio; en México, 35 al año”, *La Jornada*, 17 de mayo de 2010.

_____, “Doble crimen revela homofobia y abusos a la libertad de expresión en Tamaulipas”, *La Jornada*, 31 de mayo de 2004.

_____, “Sangrienta riña en el Cereso de Juárez; hay 20 reclusos muertos”, *La Jornada*, 29 de marzo de 2009.

_____, “Riña en el penal de Altamira dejó siete reos muertos y dos lesionados”, *La Jornada*, 27 de octubre de 2013.

_____, “Prisiones, cuarteles del crimen”, *La Jornada*, 20 de marzo de 2019.

Martínez César, “Urgen indagar muerte de presos por disparos”, *Reforma*, 19 de octubre de 2017.

Martínez Jan, “49 presos muertos en un motín en una cárcel en el norte de México”, *El País*, 11 de febrero de 2016.

Molina Julián, “Mujeres indígenas presas: otra forma de violencia solapada”, <https://www.milenio.com/opinion/julian-german-molina-carrillo/sociedad-derechos-humanos/mujeres-indigenas-presas-forma-violencia-solapada>, recuperado el 16 de agosto de 2020.

Muñiz Erick, “Motín en el penal de Cadereyta; 13 presos muertos y 26 heridos”, *La Jornada*, 11 de octubre de 2017.

Noticieros Televisa, “Santa Martha Acatitla: prisión en la prisión”, *Noticieros Televisa*, 13 de diciembre de 2016.

Osorno Guillermo, “Kenya Cuevas, heroína de la comunidad trans: Mi venganza es que todas seamos felices”, *GatoPardo*, 31 de mayo de 2020.

Paullier Juan, “49 muertos en enfrentamiento en cárcel de Topo Chico en México”, *BBC*, 11 de febrero de 2016.

Pérez Correa Catalina, “¿Qué ha pasado con la Ley de Narcomenudeo?”, *Animal Político*, 07 de agosto de 2013.

Rangel Garrido Andrés, “Kenya, la mujer maravilla de los trans”, *Chilango*, 01 de febrero de 2020.

Reforma, “Deja 52 muertos motín en el Topo Chico”, *Reforma*, 11 de febrero de 2016.

Reina Elena, “El último golpe de El Tatos, el secuestrador que hizo temblar a una cárcel mexicana”, *El País*, 31 de octubre de 2017.

Reporte Indigo, “Comunidad LGBTTTI vulnerable en prisiones”, *Reporte indigo*, 09 de enero de 2019.

Sánchez Rocío, “Violencia y sexualidad en la cárcel: El que se abre, pierde”, *La Jornada*, 06 de julio de 2006.

Velázquez Rogelio, “Indígenas inocentes: lustros en la cárcel por discriminación”, *Contralínea*, 26 de julio de 2012.

SITIOS DE INTERNET

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Lucha contra la discriminación de los pueblos indígenas”, <https://www.ohchr.org/sp/aboutus/pages/discriminationindigenouspeoples.aspx>, recuperado el 12 de agosto de 2020.

Allison Paul, “Logistic Regression for Rare Events”, <https://statisticalhorizons.com/logistic-regression-for-rare-events>, recuperado el 20 de noviembre de 2020.

American Psychiatric Association, “What is Psychiatry?”, <https://www.psychiatry.org/patients-families/what-is-psychiatry-menu>, recuperado el 15 de diciembre de 2020.

Amnistía Internacional, “AMR 41/64/00”, <https://www.amnesty.org/download/Documents/132000/amr410642000en.pdf>, recuperado el 10 de agosto de 2020.

_____, “Tortura y malos tratos en las prisiones”, https://catedraunesco.dh.unam.mx//catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/9_informes/Otros/40b/3.pdf, recuperado el 11 de agosto de 2020.

Arbach Karin y Marian Martínez, “Factores de riesgo de conducta violenta intrainstitucional en internos penitenciarios”, https://www.recercat.cat/bitstream/handle/2072/228148/factors_riscvinternesp.pdf?sequence=1, recuperado el 17 de septiembre de 2020.

Coyle Andrew, “La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos: Manual para el personal penitenciario”, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29994.pdf>, recuperado el 02 de marzo de 2021.

- Davis Angela, “Masked Racism: Reflections on the Prison Industrial Complex”, <http://www.historyisaweapon.com/defcon1/davisprison.html>, recuperado el 12 de mayo de 2021.
- Ferrajoli Luigi, “Derecho Penal Mínimo y Bienes Jurídicos Fundamentales”, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r16993.pdf>, recuperado el 02 de marzo de 2021.
- Holst Maximilian, “La prisión preventiva oficiosa”, <https://www.mexicoevalua.org/la-prision-preventiva-oficiosa-insuficiente-control-armas-fuego-2/>, recuperado el 02 de enero de 2021.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/indigenas2020.pdf>, recuperado el 15 de agosto de 2020.
- Gracia Martí Luis, “El Derecho penal moderno del Estado social y democrático de Derecho”, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cursoderechopenal/sites/default/files/Lecturas/El%20Derecho%20Penal%20Moderno.pdf>, consultado el 10 de septiembre de 2019.
- Galindo Carlos y Susana Ramírez, “Reforma a la Justicia Penal”, https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Consejero/Ensayo_GGBO.pdf, recuperado el 06 de febrero de 2021.
- García Castro Teresa y María Santos (coords.), “Mujeres trans privadas de la libertad: la invisibilidad tras los muros”, https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/04/Mujeres-trans-privadas-de-libertad.-La-invisibilidad-tras-los-muros_Final-8.pdf, recuperado el 11 de agosto de 2020.
- Human Rights Watch, “All Too Familiar: Sexual Abuse of Women in U.S. State Prisons”, <https://www.hrw.org/reports/1996/Us1.htm>, recuperado el 10 de agosto de 2020.
- National Health Service, “Cognitive Behavioural Therapy”, <https://www.nhs.uk/conditions/cognitive-behavioural-therapy-cbt/>, recuperado el 15 de diciembre de 2020.
- Organización de los Estados Americanos, “Problemática regional”, <https://www.oas.org/osde/publications/unit/oea32s/ch34.htm>, recuperado el 12 de agosto de 2020.
-
- _____, “Definición y categorización de las pandillas”, <http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP24469S-4.pdf>, pp. 31-32, recuperado el 20 de septiembre de 2020.
- Organización Mundial de la Salud, “Maltrato de menores”, https://www.who.int/topics/child_abuse/es/, recuperado el 04 de marzo de 2020.
-
- _____, “Mortalidad”, <https://www.who.int/topics/mortality/es/>, recuperado el 01 de diciembre de 2020.

Oxfam, “México justo: Políticas públicas contra la desigualdad”, <https://www.oxfamMexico.org/historias/m%C3%A9xico-justo-pol%C3%ADticas-p%C3%ABlicas-contra-la-desigualdad-0>, recuperado el 10 de marzo de 2021.

Salmerón Luis, “Orgullo tras las rejas”, <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/orgullo-homosexual-tras-las-rejas>, recuperado el 10 de agosto de 2020.

Secretaría de Salud, “Anuario de morbilidad 1984-2019”, <https://epidemiologia.salud.gob.mx/anuario/html/glosario.html>, recuperado el 01 de diciembre de 2020.

Subsecretaría de Sistema Penitenciario, “Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla”, <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-varonil-de-reinserscion-social-santa-martha-acatitla>, recuperado el 15 de septiembre de 2020.

Paris 21, “Developing a Communications Strategy”, <https://paris21.org/sites/default/files/inline-files/CommunicationsGuideforNSOs.pdf>, recuperado el 01 de septiembre de 2021.

Penal Reform International, “Prison guards and the death penalty”, <http://www.penalreform.org/wp-content/uploads/2015/04/PRI-Prison-guards-briefing-paper.pdf>, recuperado el 15 de junio de 2021.

World Prison Brief, “Prison Population Rate”, https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/prison_population_rate, consultado el 12 de marzo de 2021.